

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021. NUM. 35,785

## Sección A

### Poder Ejecutivo

#### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-120-2021

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 59, establece que, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, teniendo entre otras atribuciones, dirigir y coordinar la política general del Estado y representarlo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el Plan de Nación y Visión de País, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 286-2009, en el Lineamiento ocho: Infraestructura Productiva como motor de la actividad económica, la generación de energía es fundamental para la productividad de la Nación.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras es signatario de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015).

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo número PCM-120-2021  
Política de Acceso Universal a la Electricidad para Honduras

A. 1-86

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN  
Acuerdo No. 125-2021

A. 87

COMISIÓN REGULADORA DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA- CREE  
Acuerdo CREE-63-2021

A. 88

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 40

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de la importancia que tiene la disponibilidad eficiente y sustentable de la energía eléctrica para la población en general y particularmente para zonas poblacionales aisladas y remotas, es necesario contar con una Política de Acceso Universal a la Electricidad para Honduras (PAUEH). Este Instrumento permitirá orientar la gestión de la cooperación para el desarrollo de Honduras tanto a lo interno de Gobierno como a nivel internacional y propiciará nuevas dinámicas de relacionamiento entre los distintos actores de desarrollo en el País y la misma Institucionalidad de Gobierno, las cuales deben ser sólidas y de actuación sistémica.

**CONSIDERANDO:** Que la iniciativa de aprobar la Política de Acceso Universal a la Electricidad para Honduras (PAUEH), se vincula con el Plan de Nación y Visión de País, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y al respeto a los Derechos Humanos y de los Pueblos Originarios, establecidos en Tratados Internacionales como el 169 de la OIT, ratificados por Honduras; asimismo y en cumplimiento a los compromisos adquiridos, la Política de Acceso Universal a la Electricidad para Honduras (PAUEH), se someterá a una permanente revisión, actualización y mejora continua, permitiendo la correcta toma de decisiones, respetando los derechos colectivos e individuales en el sector rural del País para garantizar que todos los proyectos que sean desarrollados en este marco de Política, contribuyan directamente al mejoramiento de las condiciones de vida, de los ingresos y de los derechos civiles de todo el pueblo hondureño.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-048-2017, se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), como ente rector y formulador de políticas y estrategias energéticas a nivel nacional, proponer y promover las políticas públicas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético alineados a los objetivos de País. Siendo una de sus tareas, la planificación energética de corto, mediano y largo plazo, alineadas a la planificación nacional. En tal sentido, la PAUEH toma este mandato y fundamenta el esfuerzo en el alineamiento al Plan de Nación y Visión de País y a la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

**CONSIDERANDO:** Que la PAUEH representa un instrumento valioso para integrar esfuerzos y alianzas estratégicas entre los distintos actores que conforman la cadena energética del País; tales como instituciones públicas, gobiernos locales y sus mancomunidades, sector privado, organizaciones locales y regionales, agencias de cooperación internacional y la sociedad hondureña en general.

**CONSIDERANDO:** Que para garantizar una distribución equitativa de los beneficios producto del acceso a la energía eléctrica, es necesario la sinergia y el compromiso de todos los sectores, ya sean públicos o privados.

**CONSIDERANDO:** Que la eficiencia y la calidad del servicio de electricidad en Honduras está fundamentada en el fortalecimiento institucional, los principios de equidad, inclusión social, respeto a la cultura y liderazgo transparente.

**CONSIDERANDO:** Que el acceso universal de la energía eléctrica permitirá fortalecer consecuentemente el acceso a la salud, la educación y el fomento de los valores culturales propios. El acceso a las Tecnologías de la Información (TIC's) será también un efecto directo permitiendo la calidad y la eficiencia en servicios de salud y educación, así como, usos productivos y comerciales de la energía eléctrica.

**POR TANTO,**

En aplicación de las atribuciones que le otorgan los Artículos 15, 59, 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República; Artículos 1, 7, 11, 17, 18, 22 numerales 9) y 12), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; y, Decreto Ejecutivo Número PCM-048-2017.

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Política de Acceso Universal a la Electricidad para Honduras (PAUEH) que se anexa al presente Decreto Ejecutivo, formando parte integral del mismo, cuyo objetivo general es: “Establecer un marco de gestión, acciones y monitoreo orientado al fortalecimiento institucional y al financiamiento, que garanticen cobertura y acceso universal a la energía eléctrica en el sector rural y urbano periférico, a efecto de promover y fomentar el desarrollo económico, social y ambiental respetando la perspectiva de género”.

**ARTÍCULO 2.-** Los Componentes o Ejes de la Política de Acceso Universal a la Electricidad para Honduras (PAUEH) son los siguientes:

- Componente Técnico.
- Componente Socioeconómico
- Componente Ambiental.
- Componente Educativo.

**ARTÍCULO 3.-** Los Objetivos Específicos (OE) jerarquizados conforme al fin último que es “el ser humano”, están interrelacionados con los componentes o ejes descritos en el Artículo anterior, son los siguientes:

1. Mejorar la planificación de la industria eléctrica en lo relativo a la cobertura y el acceso a la electricidad, considerando los resultados de corto, mediano y largo plazo;
2. Promover los usos finales de la electricidad en el sector residencial, especialmente en aquellos que puedan mejorar las condiciones de vida;
3. Promover el uso de la electricidad en los sistemas productivos, educación y de salud del sector rural;
4. Establecer mecanismos que aseguren la sostenibilidad de los proyectos de cobertura y acceso a la electricidad en el sector rural y urbano periférico,

5. Contribuir en el subsector eléctrico, minimizando el impacto ambiental y reduciendo las emisiones de carbono en un marco de Desarrollo Sostenible;
6. Ampliar la oferta de programas educativos, referente a la gestión, diseño, construcción y operación de sistemas aislados y microrredes; y,
7. Preparar programas educativos orientados al sector rural, para la operación y mantenimiento de los sistemas aislados y microrredes.

A cada uno de los componentes se le asigna su objetivo específico (OE) respectivo así, al componente técnico se le relaciona con el OE1 y el OE2, al componente socioeconómico con el OE3 y el OE4, el componente ambiental con el OE5 y el componente educativo con el OE6 y el OE7.

Dentro de los principales resultados y metas que se buscan alcanzar se pueden mencionar las siguientes:

- Al 2024 se cuenta con un Plan Estratégico de Acceso Universal a la Electricidad (PEAUE), como un instrumento de planificación para ejecutar los proyectos de cobertura y el acceso a la electricidad;
- Todos los centros educativos y establecimientos de salud contarán con acceso a la electricidad a nivel nacional, para el 2027,
- Se logra implementar programas comunitarios de sostenibilidad para los Proyectos de Electrificación Social (PES) mediante desarrollo de procesos comerciales, industriales y/o turísticos que agregan valor a las economías locales;
- Se logra acceso universal a electricidad en el país para el 2030 (monitoreado mediante el IAE);
- Se logra brindar un suministro de electricidad con calidad y eficiente para uso finales, monitoreado con indicadores propios para los procesos de acceso;
- Se establece una priorización a los proyectos basados en fuentes renovables, respetando la normativa

ambiental, considerando la huella de carbono y la participación social; y,

- Se hace hincapié en el tema de educación, sistematizando y desarrollando programas de formación a nivel técnico y profesional, inclusive involucrando a los usuarios finales en las zonas rurales como elemento fundamental en la sostenibilidad de los proyectos.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

**ABRAHAM ALVARENGA URBINA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA.

**HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**LISANDRO ROSALES BANEGAS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**ELAN FERNANDO VASQUEZ AYESTAS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, POR LEY

**MARÍA ANTONIA RIVERA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**ALBA CONSUELO FLORES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**JULIAN PACHECO TINOCO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD NACIONAL.

**OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**MAURICIO GUEVARA PINTO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

**LILIAM LIZETH RIVERA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**NICOLE MARRDER AGUILAR**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**RUBÉN DARIO ESPINOZA OLIVERA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

**IRIS ROSALIA CRUZ PINEDA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS

**MÁX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA

**MARIA ANDREA MATAMOROS**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TRANSPARENCIA



SECRETARÍA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE ENERGÍA



# Política de Acceso Universal a la Electricidad para Honduras



Tegucigalpa M.D.C. 23 de agosto de 2021

Copyright © 2021 por Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, Dirección General De Electricidad y Mercados. Política de Acceso Universal a la Electricidad para Honduras (PAUEH). Todos los derechos reservados.

## ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO .....	1
INTRODUCCIÓN .....	6
CAPÍTULO I. ANTECEDENTES.....	7
ENEE, 1957-1993. ....	7
Primera Reforma, Ley Marco del Subsector Eléctrico (LMSSE), 1994-2013.....	7
Primer Intento de Política Energética 2004 – 2009.....	8
La segunda reforma, Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), 2014 a la actualidad. ....	8
La creación de la Secretaría de Energía y la PAUEH.....	9
CAPÍTULO II. ASPECTOS LEGALES E INSTITUCIONALES .....	12
CAPÍTULO III. FUNDAMENTOS.....	15
CAPÍTULO IV. DIAGNÓSTICO.....	17
DESARROLLO Y ENERGÍA. ....	17
ASPECTOS TÉCNICOS.....	18
Consumo Energético según el BEN .....	18
El Sistema de Generación .....	18
El Sistema de Transmisión.....	19
El Sistema de Distribución.....	20
Las pérdidas eléctricas y la situación financiera de la ENEE .....	21
COBERTURA Y ACCESO A LA ELECTRICIDAD.....	22
Cobertura y Acceso en el Sector Educación y Salud .....	23
Proyectos de Electrificación y Acceso a la Energía Eléctrica en Honduras. ....	23
ASPECTOS SOCIALES.....	24
ASPECTOS AMBIENTALES.....	25
Licenciamiento ambiental. ....	25
El Abordaje Social .....	26
Comunicación con los actores.....	26
Consideraciones del Convenio 169 OIT. ....	26
Ordenamiento territorial.....	26
Áreas protegidas en Honduras.....	27
Cuencas .....	28
ASPECTOS ECONÓMICOS.....	28
CAPÍTULO V. ASPECTOS ESTRATÉGICOS.....	31
Definición del Problema.....	31



Enunciado del Problema.....	31
Objetivo de Desarrollo .....	32
Misión.....	32
Visión .....	32
Componentes o Ejes .....	32
Objetivos Específicos.....	32
Matrices de Marco Estratégico y Plan de Acción.....	33
CAPITULO VI – PLAN DE ACCIÓN.....	35
OBJETIVO ESPECÍFICO 1 – OE1:.....	35
OBJETIVO ESPECÍFICO 2 – OE2.....	36
OBJETIVO ESPECÍFICO 3 – OE3.....	36
OBJETIVO ESPECÍFICO 4 – OE4.....	38
OBJETIVO ESPECÍFICO 5 – OE5.....	39
OBJETIVO ESPECÍFICO 6 – OE6.....	40
OBJETIVO ESPECÍFICO 7 – OE7.....	41
CAPITULO VII – FINANCIAMIENTO.....	43
INVERSIÓN INICIAL.....	43
FUENTES DE FINANCIAMIENTO.....	44
ESCENARIOS .....	45
Escenario 1 .....	45
Escenario 2 .....	47
Escenario 3 .....	49
Consideraciones finales.....	51
Costos de operación y mantenimiento.....	51
CAPITULO VIII – MONITOREO Y EVALUACIÓN.....	53
Implementación.....	53
Monitoreo y evaluación.....	53
Monitoreo de la ejecución.....	55
Evaluación de resultados generales de la PP.....	56
BIBLIOGRAFÍA.....	57
ANEXOS.....	59
ANEXO 1 - CARÁTULA PLAN DE ACCIÓN POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL 2005 .....	59
ANEXO 2 - MATRIZ ESTRATÉGICA PAUEH .....	60

## RESUMEN EJECUTIVO

La formulación de la Política de Acceso Universal a la Electricidad para Honduras (PAUEH) es un esfuerzo que el gobierno ha realizado a través de la Secretaría de Energía (SEN), con el objetivo de establecer un marco estratégico de gestión, que garantice la cobertura y el acceso universal a la electricidad, en todo el territorio nacional, contribuyendo así, con el desarrollo económico y social, especialmente en las zonas rurales y urbano periféricas.

Actualmente se estima que 300,000 familias a nivel nacional no tienen la posibilidad de acceder al servicio de electricidad, lo que representa un aproximado de 1.5 millones de hondureños en esta condición. Igualmente, en los sectores de educación y salud, en lo que a energía eléctrica se refiere, se reportan deficiencias, pues para el 2020, se registraron 7,681 centros educativos públicos y oficiales, sin acceso a electricidad, de un total de 17,493. Y, por otro lado, en el sector salud para el 2018, se registraron 300 establecimientos en el nivel de atención primaria, en las mismas condiciones, de un total de 1,210 existentes en todo el territorio.

Al analizar las cifras oficiales de la SEN, se muestra claramente el reto al que el país se enfrenta para lograr el cierre de la brecha de electrificación en los próximos años, pues, para el 2019, el Índice de Cobertura Eléctrica (ICE) se

reportó en 85.02 % y el Índice de Acceso a la Electricidad (IAE) en un 86.97%.

El acceso universal a la electricidad es considerado como una condición necesaria para el desarrollo humano de los pueblos, como un habilitador que permite la posibilidad de crear riqueza y un cambio drástico en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. La electricidad está asociada como un medio para mejorar las condiciones de educación, salud, seguridad. De igual manera, se logra mayor eficiencia en las actividades productivas; por esta razón, el acceso universal a la electricidad puede ser considerado como uno de los pilares para la lucha contra la pobreza.

Las políticas y regulaciones garantizan la existencia de buenas prácticas en el país, ya que, monitorean la calidad y la aplicación real de los programas e inversiones. Regulatory Indicators for Sustainable Energy (RISE), es un conjunto de indicadores que ayudan a comparar las políticas nacionales y los marcos regulatorios para la energía sostenible. Evalúa el apoyo normativo y de políticas de los países para cada uno de los siguientes pilares:

- Acceso a la electricidad
- Acceso a cocina limpia (para 55 países con déficit de acceso)
- Eficiencia energética
- Energía renovable

RISE proporciona un punto de referencia para ayudar a los responsables de la formulación de políticas a comparar su marco normativo y sectorial, con los de sus pares regionales y globales, con más de 30 indicadores que cubren 138 países y que representan más del 98 por ciento de la población mundial, por lo que es una valiosa fuente de información para desarrolladores de proyectos, productos o servicios de energía que, en última instancia, toman la decisión sobre dónde invertir. Dentro de esta clasificación, Honduras se encuentra evaluada con un 49% en el pilar de acceso a la electricidad, acentuando la necesidad de priorizar la PAUEH como una herramienta que brinde las estrategias para lograr el cierre de la brecha.

Lo anterior justifica la formulación de la PAUEH como un instrumento de planificación del gobierno, para darle solución a la problemática en torno al acceso de electricidad de forma prioritaria. Cabe destacar que la política se encuentra en consonancia con los compromisos internacionales asumidos por Honduras y alineada con los siguientes planes y objetivos:

- Objetivos de Desarrollo Humano Sostenible de las Naciones Unidas y en concreto, con el objetivo 7: “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos”.
- Objetivo 1 de la Visión de País: Una Honduras sin pobreza extrema, educada y sana con servicios básicos (agua potable, saneamiento y electricidad), con sistemas consolidados de previsión social.

- Objetivo 3 de la Visión de País: Una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleo digno, que aprovecha de manera sostenible sus recursos y reduce la vulnerabilidad ambiental.
- Los planes sectoriales de salud y educación del gobierno.
- El Plan Estratégico de Gobierno (PEG) 2018-2022, específicamente con el objetivo 8, con la estrategia sectorial 3.2.4 y su resultado b.2, como se muestra a continuación:
  - Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, así como, el trabajo decente para todos.
  - 3.2.4 Vivienda Digna, con Servicios Básicos de Calidad y Asequibles. Con el objetivo de mejorar el acceso a soluciones habitacionales dignas, con acceso a servicios sociales básicos, priorizando en los segmentos de población de menores ingresos.
  - b.2 Resultados esperados: Ampliada la cobertura y calidad de los servicios de agua potable, saneamiento básico y electricidad.

Simultáneamente el desarrollo de la PAUEH está en consonancia con lo establecido por la ONU Mujeres<sup>1</sup>

<sup>1</sup> ONU Mujeres es la organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

en lo relacionada a promover la igualdad de género y el empoderamiento, resaltando la participación de la mujer en todas las dinámicas de intervención para proyectos de desarrollo social.

También se establece el cumplimiento a los compromisos aplicables para proyectos de acceso a la electricidad, conforme lo dicta el Convenio 169 de la OIT, que se aplica a los pueblos indígenas y tribales.

Finalmente, esta propuesta de política pública hace un especial énfasis en las relaciones con el sector salud, educación y el sector productivo, principalmente en las áreas rurales del país, como un medio de fomento para el desarrollo.

Metodológicamente, la PAUEH ha sido formulada siguiendo las directrices que, para tal fin, ha establecido la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG), iniciando por la definición del problema, a través de un documento de diagnóstico, que ha sido el punto de partida de los debates en los talleres de discusión y socialización, así como en los foros de participación de los diferentes comités de actores que participaron con sus aportes en la elaboración del presente documento.

El marco estratégico de la política se compone de un enunciado formal del problema, un objetivo general, la

misión y visión, 4 componentes, 7 objetivos específicos con 12 resultados, definidos en 36 intervenciones, cada una con las metas necesarias para solventar el problema del acceso a la electricidad. A continuación, se resumen los elementos descritos.

### **Enunciado del Problema**

“El limitado enfoque de la planificación, la dispersión institucional y de financiamiento afecta negativamente el desarrollo de proyectos bajo principios de sostenibilidad, participación y transparencia, para el fomento de la cobertura y acceso a un servicio y suministro de energía eléctrica de calidad y eficiencia para la población hondureña, especialmente en el sector rural y urbano periférico”.

### **Objetivo General**

Establecer un marco estratégico de gestión, acciones y monitoreo orientado al fortalecimiento institucional y al financiamiento, que garanticen la cobertura y el acceso universal a la electricidad en el sector rural y urbano periférico, a efecto de promover y fomentar el desarrollo económico, social y ambiental, respetando la perspectiva de género.

### **Misión**

Construir el proceso de acceso universal a la electricidad enmarcado en el respeto al ambiente, las estructuras sociales

y la eficiencia económica en conjunto con los beneficiarios directos, el sector financiero, de cooperación, gubernamental, sociedad civil, academia, gobiernos locales y el sector privado.

### Visión

Una Honduras con acceso universal y sostenible a la electricidad, que permita beneficios en el área de la salud, la educación y el ingreso, con la consecuente disminución en los niveles de pobreza.

### Componentes o Ejes

- Componente técnico.
- Componente socioeconómico
- Componente ambiental.
- Componente educativo.

### Objetivos Específicos.

1. Mejorar la planificación de la industria eléctrica en lo relativo a la cobertura y el acceso a la electricidad, considerando los resultados de corto, mediano y largo plazo.
2. Promover los usos finales de la electricidad en el sector residencial, especialmente en aquellos que puedan mejorar las condiciones de vida.

3. Promover el uso de la electricidad en los sistemas productivos, educación y de salud del sector rural.
4. Establecer mecanismos que aseguren la sostenibilidad de los proyectos de cobertura y acceso a la electricidad en el sector rural y urbano periférico.
5. Contribuir en el subsector eléctrico, minimizando el impacto ambiental y reduciendo las emisiones de carbono en un marco de Desarrollo Sostenible.
6. Ampliar la oferta de programas educativos, referente a la gestión, diseño, construcción y operación de sistemas aislados y microrredes.
7. Preparar programas educativos orientados al sector rural, para la operación y mantenimiento de los sistemas aislados y microrredes.

Cada uno de los objetivos plantea resultados, indicadores, metas e intervenciones que en conjunto conforman el Plan de Acción de la PAUEH, en donde es posible visualizar todas las actividades a realizar por periodos, escalonados a partir del 2022 hasta el 2050, así como las instituciones responsables para el seguimiento.

Dentro de los principales resultados y metas que se buscan alcanzar se pueden mencionar las siguientes:

- Al 2024 se cuenta con un Plan Estratégico de Acceso Universal a la Electricidad (PEAUE), como

un instrumento de planificación para ejecutar los proyectos de cobertura y el acceso a la electricidad.

- Todos los centros educativos y establecimientos de salud contarán con acceso a la electricidad a nivel nacional, para el 2027.
- Se logra implementar programas comunitarios de sostenibilidad para los Proyectos de Electrificación Social (PES) mediante desarrollo de procesos comerciales, industriales y/o turísticos que agregan valor a las economías locales.
- Se logra acceso universal a electricidad en el país para el 2030 (monitoreado mediante el IAE).
- Se logra brindar un suministro de electricidad con calidad y eficiente para uso finales, monitoreado con indicadores propios para los procesos de acceso.
- Se establece una priorización a los proyectos basados en fuentes renovables, respetando la normativa ambiental, considerando la huella de carbono y la participación social.
- Se hace hincapié en el tema de educación, sistematizando y desarrollando programas de formación a nivel técnico y profesional, inclusive involucrando a los usuarios finales en las zonas rurales como elemento fundamental en la sostenibilidad de los proyectos.

Se ha estimado, desde el punto de vista del financiamiento para la ejecución de la PAUEH, un presupuesto considerando tres

escenarios posibles. Los cálculos iniciales muestran valores entre doscientos veinticinco (225) a quinientos ochenta y tres (583) millones de dólares para lograr los objetivos propuestos. Naturalmente, esta estimación deberá de revisarse en el primer año de ejecución de la planificación del proceso, cuando se cuente con datos más claros, arrojados por los estudios de factibilidad realizados.

Finalmente, la PAUEH contará con un sistema de monitoreo y evaluación que permitirá conocer que tan efectiva es su implementación, presentando las cifras de avance de los indicadores, para medir el progreso y las dificultades encontradas, con la intención de aplicar la mejora continua en el proceso.

## INTRODUCCIÓN

El planteamiento de la Política de Acceso Universal a la Electricidad para Honduras (PAUEH) busca promover el desarrollo sostenible en las áreas urbano-periféricas y rurales. Se centra en la relación existente del servicio eléctrico con la salud, la educación, el ingreso, la distribución de la riqueza y el mejoramiento de las condiciones de vida en el hogar.

El ciudadano es el fin último para la PAUEH. Las relaciones existentes con la tecnología, el ambiente, las instituciones y la sociedad son potenciadas por medio del proceso de

suministro y consumo de energía eléctrica, asegurando un proceso de desarrollo sostenible.

Se plantean los antecedentes en el Capítulo I, comenzando con la descripción cronológica del proceso de acceso a la electricidad en Honduras, desde su génesis y las diferentes etapas en los últimos 60 años.

Los Capítulos II y III, muestran las relaciones institucionales, marco legal y el fundamento de la política. Se incluye la estructura relacionada con el proceso, desde el gobierno central, la normativa técnica-legal y los compromisos internacionales que regirá el proceso de acceso universal a la electricidad.

El diagnóstico se resume en el Capítulo IV, enfatizando los aspectos técnicos, socioeconómicos y ambientales, mostrando la situación actual del país, junto con los principales actores en el proceso de construcción de la política.

Los Capítulos V y VI muestran los aspectos estratégicos y el plan de acción de la política, definiendo formalmente el enunciado del problema, la misión, la visión, el objetivo general, los componentes o ejes, los objetivos específicos de la política, sus resultados y estrategias; todo lo anterior cumpliendo con la metodología de marco lógico definido por la Secretaría General de Coordinación de Gobierno (SGCG).

El Capítulo VII plantea el financiamiento estimado para lograr el cierre de la brecha producto de la política, presentando tres posibles escenarios, con un estimado de lo que podría costar la ejecución de la PAUEH. En el Capítulo VIII, explica el proceso de monitoreo y evaluación que se deberá seguir durante la implementación de ésta.

Por último, es importante recalcar que, para efectos de la aprobación y oficialización de la política, se debe preparar un Anteproyecto de Decreto Ejecutivo, mismo que al ser publicado daría por finalizado el proceso.

## CAPÍTULO I. ANTECEDENTES

El índice de cobertura eléctrica en el país, principio de la década de los noventa, era inferior al 40%. La preocupación por asegurar el suministro de electricidad y recortar la brecha, especialmente en el sector residencial, ha sido un problema permanente. Este, se ha tratado de solucionar con el paso del tiempo, logrando algunos avances, pero aún hay mucho por hacer.

Han existido varios momentos históricos específicos a considerar, el primero de estos con la creación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica en 1957; el segundo, la reforma por medio del decreto 158-94, llamado la Ley Marco del Subsector Eléctrico (LMSSE); el tercer momento es la

construcción de una propuesta de política energética entre el 2004 y 2009; posteriormente, la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), publicada bajo el decreto 404-2013; y por último, el actual proceso impulsado desde la Secretaría de Energía (SEN).

Cada uno de estos momentos, ha establecido actores del subsector electricidad, principalmente centrados en el origen de los activos. El análisis de estas etapas con sus respectivos actores emergentes permite comprender la transición de un proceso de generación, transmisión y distribución de energía propiedad del Estado, a la apertura completa de participación del sector privado en dichas actividades.

El proceso de electrificación rural muestra que la responsabilidad se ha mantenido bajo la tutela del Estado, donde los procesos de cambio han tenido como común denominador al sector público como principal ejecutor de esta actividad en el país.

#### **ENEE, 1957-1993.**

El mercado eléctrico hondureño fue integrado verticalmente por casi 40 años. Tanto la generación, como la transmisión y la distribución eran propiedad del Estado.

Claramente, esta estructura, tenía a la ENEE, empresa propiedad del Estado de Honduras, como principal responsable

de cumplir con el proceso de inversión en plantas generadoras, líneas de transmisión, subestaciones, sistemas de distribución y, por supuesto, con la electrificación del país.

Gran parte del proceso de electrificación se logró con la puesta en marcha del proyecto Hidroeléctrico Francisco Morazán (El Cajón) en 1985. Se estima que la construcción de El Cajón fue la base para incrementar los niveles de electrificación de un 25% en 1980 a 37.8% en 1990.

#### **Primera Reforma, Ley Marco del Subsector Eléctrico (LMSSE), 1994-2013.**

La ENEE, bajo este decreto, deja de ser una empresa verticalmente constituida para convertirse en comprador único. Este modelo, abre las puertas para que el sector privado invierta en generación, con un marco legal que permite la inversión privada en distribución y transmisión.

Se crea, en el Artículo 62 de este marco, el Fondo Social de Desarrollo Eléctrico (FOSODE). La LMSSE, establece:

“Créase un Fondo Social de Desarrollo Eléctrico que será administrado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y que servirá para financiar los estudios y obras de electrificación que sean de interés social...”.

Actualmente, el FOSODE continúa manejando el proceso de electrificación rural del país, principalmente a través del SIN.



En otras palabras, es la ENEE, a través del FOSODE, quien sigue encargada del sector electrificación.

### **Primer Intento de Política Energética 2004 – 2009**

La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), en el 2004, construyó la primera propuesta de “Política Energética” del país. Esta fue planteada bajo el análisis de los siguientes sectores:

- Generación de energía eléctrica con fuentes renovables.
- Eficiencia energética.
- Aprovechamiento energético de los residuos de biomasa.
- Energización rural.
- Uso racional y sostenible de la leña.

El documento de política plantea el tema de electrificación rural, como una de las situaciones problema: “Bajo nivel de electrificación rural y de la población urbano periférico”.

Como se puede notar, esto aún no ha sido resuelto.

La “Política Energética” no fue publicada como tal, es para junio del 2005 que la SERNA, publica oficialmente el documento llamado “Plan de acción para la implementación de una política energética nacional sostenible de energía renovable, eficiencia energética y energización rural”. A la fecha, este es el único documento sobre política energética

oficialmente publicado por el Estado de Honduras (Anexo 1). Posteriormente, en el 2009, la SERNA elaboró una actualización del proyecto de política. Dicho proyecto finalizó con un documento de política energética que incluyó los mismos sectores del 2004 y amplió a evaluar el tema de la ENEE. Existen los documentos de prospectiva energética y de política, pero estos nunca fueron oficializados.

### **La segunda reforma, Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), 2014 a la actualidad.**

La LGIE tiene como espíritu el establecimiento de un mercado competitivo. Mantiene la posibilidad de inversión privada en la generación, transmisión y distribución, dejando todavía a la ENEE como dueña de los activos en distribución, transmisión y manteniendo las plantas generadoras construidas entre 1957 y 1985.

La ENEE ha mantenido la propiedad de los activos en transmisión y distribución, sin embargo, la operación de estos ha sido puesta en manos de dos fideicomisos manejados por la banca privada. Un fideicomiso para la operación, ampliación y mantenimiento del sistema de transmisión y otro para el sistema de distribución.

Es el fideicomiso de distribución el cual da vida a la Empresa Energía Honduras (EEH), encargada de la operación,

mantenimiento del sistema, junto con la facturación de energía eléctrica, desde mediados del 2016.

Esta Ley establece en el artículo 24, crear nuevamente el FOSODE y estipula: “Créase un Fondo Social de Desarrollo Eléctrico que será administrado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y que servirá para financiar los estudios y obras de electrificación que sean de interés social. El Fondo será financiado con los aportes de las empresas distribuidoras, igual al uno por ciento (1%) de las ventas a usuarios finales...”.

Al igual que la reforma de 1994, el compromiso recae sobre el FOSODE, institución que depende directamente de la ENEE. De esta manera, la responsabilidad de la electrificación sigue sobre el sector público.

La única diferencia entre la reforma del 94 y la actual situación es el hecho de que el mantenimiento de los sistemas construidos bajo el concepto de electrificación tiene como responsable de la operación y mantenimiento a la empresa EEH. Tal como se mencionó en párrafos anteriores, dicha empresa está a cargo de la correcta operación de los sistemas de electrificación en Honduras.

#### **La creación de la Secretaría de Energía y la PAUEH**

Se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) en el 2017, **vía decreto ejecutivo número PCM-048-**

**2017, como una institución rectora del sector energético nacional, asumiendo el rol en ese tema**, anteriormente manejado por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (SERNA-MiAmbiente+)<sup>2</sup>. Además, la creación de la SEN viene a cumplir con lo que la LGIE establece, la creación de una Secretaría de Estado designada como autoridad superior en el Subsector Eléctrico.

El objetivo estratégico de la SEN es el “desarrollar una política energética nacional sostenible e integral que fomente la participación de recursos energéticos renovables y su aprovechamiento eficiente, que permita el desarrollo del subsector eléctrico y el acceso de servicios eléctricos de calidad”.

La SEN define una Agenda de Energía, para el periodo 2019-2021, en la cual se establece como objetivo principal el de “fortalecer las bases del sector energía para desarrollar y orientar los esfuerzos para la construcción de políticas energéticas, a través de la descripción y articulación de ejes estratégicos, metas y acciones a desarrollar por la Secretaría de Energía en el inmediato y corto plazo, dando respuesta a los desafíos y retos que el sector enfrenta a nivel nacional, así como para dar cumplimiento a los compromisos sostenidos por el Estado a nivel internacional” (SEN, 2020). En este mismo documento se establecen 12 ejes estratégicos para la

<sup>2</sup> La Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (SERNA) realizó una transición en el 2015 para convertirse en lo que actualmente es la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MiAmbiente+).

consecución de objetivo los cuales se enmarcan en cinco áreas de trabajo en los que la SEN se enfoca.

Se resumen las 5 áreas de intervención con sus ejes respectivos, 12 en total:

1. Planificación energética nacional

Eje 1: Un Estado planificador del desarrollo del sector

2. Desarrollo y fomento del subsector eléctrico

Eje 2: Desarrollo del Mercado Eléctrico

Eje 3: Acceso universal a energías modernas

Eje 4: Fomento a la movilidad sostenible

3. Eficiencia Energética y Energía Renovable

Eje 5: Un sector energético eficiente

Eje 6: Fomento de recursos renovables

4. Hidrocarburos y Biocombustibles

Eje 7: Fortalecer a la gobernanza de la cadena de comercialización de hidrocarburos

Eje 8: Mejorar la calidad de los hidrocarburos e introducción de energéticos más limpios

5. Inclusión social y ambiental

Eje 9: Incorporación de relacionamiento comunitario en el desarrollo de proyectos energéticos

Eje 10: Incorporación y relacionamiento de pueblo indígenas y afrohondureños

Eje 11: Inclusividad de género en el sector energía

Eje 12: Responsabilidad social empresarial en el sector energía

Se puede identificar que el eje 3 tiene una relación directa con la formulación de la PAUEH y de alguna manera los ejes 1, 9, 10 y 12 se relacionan de forma indirecta. También es importante mencionar, que de los 12 ejes se derivan 38 metas específicas, de las cuales se citan a continuación tres de ellas, correspondientes al eje de interés número 3.

**Metas del Eje 3: Acceso universal a energías modernas:**

1. Diseño de política de acceso universal
2. Construcción de la política de acceso universal y,
3. Diseño del plan estratégico.

Las actividades destacadas que contempla la Agenda para las metas del Eje 3, son:

- Recopilar, generar y procesar información para la construcción de bases de datos del informe de acceso y cobertura a la energía eléctrica, periodicidad anual.
- Desarrollar la hoja de ruta para la construcción de la política.
- Definir los ejes estratégicos prioritarios, mismos que son los pilares sobre los que gira la política de acceso universal a la electricidad en Honduras.
- El desarrollo del plan de monitoreo y de inversión.
- Desarrollo de una propuesta de normativa legal para electrificación social.

Es en este punto donde la SEN inicia el proceso del diseño y construcción de la PAUEH, con actividades a lo interno de la Secretaría y reuniones con actores importantes del sector para trazar una “Hoja de Ruta” que permita llevar a cabo el proceso. Es así como para finales de 2020 se realizan las convocatorias para una licitación nacional y así se contrata un grupo de consultores para acompañar en el proceso.

El primer paso, es la elaboración de un documento de Diagnóstico, con el objetivo de definir la situación problema en términos del acceso a la electricidad en Honduras. Dicho documento fue socializado en un taller, al cual asistieron alrededor de ciento cuarenta (140) actores relevantes, quienes aportaron sus opiniones y sugerencias a través de una plataforma electrónica particularizada (debido a las limitantes de reuniones presenciales por el COVID-19) para después incorporarlas en una versión final.

Una vez definida la situación problema, se continua con la redacción del perfil sobre propuesta de la política, el cual se somete a aprobación siguiendo con las directrices de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, quienes emiten un dictamen técnico sobre el mismo, indicando si procede continuar con la formulación del documento de Política.

## CAPÍTULO II. ASPECTOS LEGALES E INSTITUCIONALES

La Constitución de la República de Honduras, establece en el Artículo 1 constitucional que: “Honduras es una República libre, democrática, e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social”. Los Artículos Constitucionales 145, 151, 167, 169, 170, 171, 173, 178, entre otros, establecen la obligatoriedad del Estado para garantizar el derecho ciudadano a tener acceso a la salud, la educación y a una vivienda digna.

Además, Honduras como Estado en el contexto internacional es signataria de acuerdos y convenciones de obligatorio cumplimiento. Tal es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana Sobre Derechos Humanos (B-32) suscrita en noviembre de 1969 y vigente hasta la fecha. El Artículo 26 de esta convención relacionado al Desarrollo Progresivo establece que “Los Estados parte se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura contenidas en la carta de la Organización de Estados Americanos, reformada por

el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados”.

Se colige de lo anterior que una mejora progresiva en materia de salud, educación y vivienda se logra, si y sólo si, el ciudadano tiene un acceso incluyente y universal a la energía eléctrica como un medio para fomentar el desarrollo.

Otro compromiso adquirido es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que fue suscrita y adoptada por 193 países, incluyendo Honduras en el marco de la LXX Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en septiembre de 2015, como un compromiso de las aspiraciones y prioridades del desarrollo para los próximos 15 años. La Agenda 2030, se concibe como una agenda transformadora, que pone a la igualdad y dignidad de las personas en el centro del desarrollo, e incluye 17 objetivos y 169 metas con una visión integral del desarrollo sostenible en sus dimensiones económica, social y ambiental.

Honduras adopta la Agenda 2030 y los consecuentes compromisos de país mediante Decreto Ejecutivo PCM-064-2018 (SCGG, 2020) a través de la Agenda Nacional 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (AN-ODS), que comprende los 17 ODS de la Agenda 2030, priorizando 68 metas y 99 indicadores nacionales, definidos con base en su alineamiento con los principales instrumentos del Sistema Nacional de Planificación del Desarrollo (SNPD) como ser:

la Visión de País al 2038, el Plan de Nación al 2022 y el Plan Estratégico de Gobierno 2018-2022; así como las capacidades de medición del Sistema Nacional de Estadísticas (SEN).

La Visión de País (VP) 2010-2038, integra cuatro (4) objetivos nacionales:

1. Una Honduras sin pobreza extrema, educada y sana, con sistemas consolidados de previsión social.
2. Una Honduras que se desarrolla en democracia, con seguridad y sin violencia.
3. Una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleos, que aprovecha de manera sostenible sus recursos y reduce su vulnerabilidad ambiental.
4. Un Estado moderno, transparente, responsable, eficiente y competitivo.

Esta VP se ha concretado bajo la progresiva ejecución del Plan de Nación (PN) 2010-2022; mismo que contiene los once (11) lineamientos estratégicos enumerados a continuación:

1. Desarrollo sostenible de la población
2. Democracia, ciudadanía y gobernabilidad
3. Reducción de la pobreza, generación de activos e igualdad de oportunidades
4. Educación y cultura como medios de emancipación social
5. Salud como fundamento para la mejora de las condiciones de vida

6. Seguridad como requisito del Desarrollo
7. Desarrollo regional, recursos naturales y ambiente
8. Infraestructura productiva como motor de la actividad económica
9. Estabilidad macroeconómica como fundamento del ahorro interno
10. Competitividad, imagen país y desarrollo de sectores productivos
11. Adaptación y mitigación al cambio climático

La Visión de País 2010-2038 (VP) y Plan de Nación 2010-2022 (PN), en este orden de ideas, es también el marco legal que determina el norte a seguir en el proceso de desarrollo de Honduras. De lo anterior, se puede afirmar que la PAUEH se ajusta a los planteamientos de la VP; siendo estos los relacionados con el sector salud, educación y distribución y producción de la riqueza. Es así como, parte de las metas establecidas para los objetivos 1 y 3 de la VP son potenciadas con el acceso universal a la electricidad. De manera general y como ejemplo: el acceso confiable, estable, permanente, amigable con el medio ambiente y económicamente eficiente permiten mejorar la calidad de la salud y la educación, principalmente en el sector rural y áreas periurbanas.

El plan estratégico de Gobierno para el período 2018-2022, identifica entre otros sectores el de infraestructura y desarrollo logístico, incluyendo la energía eléctrica y

telecomunicaciones, entre otras. Convergiendo en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 7 (ODS 7) que consigna: “Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos”.

El desarrollo de proyectos de acceso a la electricidad, requiere la creación de un marco estratégico, claro y preciso: una política de acceso universal, con la definición de competencias y responsabilidades de los distintos actores involucrados, que integre además elementos para garantizar procesos transparentes y vinculantes, asegurando la eficiencia de los proyectos, el éxito de estos y la intervención bajo una perspectiva de solución de conflictos mediante un plan de acción ordenado y estructurado. Esto con la finalidad primaria de lograr un país sin pobreza extrema, con educación, salud y bienestar social.

La formulación e implementación de una Política de Acceso Universal a la Electricidad para Honduras (PAUEH), se convierte en un instrumento de orientación vital para el fomento de un desarrollo humano incluyente, bajo principios de equidad y transparencia.

La PAUEH permitirá orientaciones apropiadas para los tomadores de decisiones tanto a nivel nacional, regional o local, buscando una eficiencia e impacto de las inversiones relacionadas a este propósito.

La implementación de la PAUEH vinculará de manera complementaria su visión a la solución de conflictos y a la realización de Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI), para pueblos indígenas y afrohondureños, en cumplimiento al Convenio 169 con la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El 59.3% de los hogares en Honduras hasta el 2019 vivía en pobreza (INE, 2019). Lo cual se ha visto afectado seriamente en el 2020 por los efectos del COVID-19 y de las inundaciones en la mayor parte del territorio nacional, derivadas de los fenómenos meteorológicos Eta e Iota. Uno de los factores estructurales que genera este efecto negativo de la pobreza es la falta de fuentes de ingreso y la inequidad en la distribución de este. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, en su Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples del 2019, la pobreza se acentúa en las zonas rurales, donde más de 2.4 millones de personas están en condición de pobreza extrema (INE, 2019); siendo este grupo social el más excluido de los beneficios de la energía eléctrica. Además, con el agravante histórico que las poblaciones rurales y aisladas tienen como una práctica común, la dispersión geográfica de los núcleos y domicilios poblacionales.

Honduras cuenta con un marco de leyes importantes que deben ser consideradas como instrumentos de sustento a la PAUEH, entre ellas: Ley de Ordenamiento Territorial, Ley General del

Ambiente, Ley Forestal de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Ley General de la Industria Eléctrica, entre otras.

Cabe destacar que el desarrollo de proyectos de acceso a la energía eléctrica para zonas rurales de Honduras implica intervenir en zonas periurbanas poco desarrolladas, territorios remotos situados generalmente próximos a zonas de amortiguamiento de áreas protegidas y microcuencas. Sumado a poblaciones con domicilios dispersos que hacen más difícil las posibilidades de inversión debido a la relación de costos. La efectividad de una PAUEH será garantizada partiendo de la claridad en la aplicación del marco legal, la definición de responsabilidades y competencias tanto de las instituciones del Estado, gobiernos locales, sector privado y las comunidades vinculadas al desarrollo de proyectos relacionados con el acceso a la energía eléctrica. La toma de decisiones bajo una perspectiva incluyente, representativa y transparente incrementará la efectividad y garantizará impactos positivos y las acciones pertinentes a la solución de conflictos.

### CAPÍTULO III. FUNDAMENTOS

Honduras cuenta con un marco jurídico y compromisos de Estado que permitirán dar un apropiado impulso a la Política de Acceso Universal a la Electricidad para Honduras (PAUEH). Sin embargo, un apropiado procedimiento requiere de tomar medidas en tiempo y forma, a efecto de revertir los procesos

de contracción económica a fin de generar riqueza y desarrollo social bajo principios de equidad e inclusión. La PAUEH tiene particular sustento en la Constitución de la República y sus distintas Leyes; esto permite establecer sinergias y objetivos interinstitucionales convergentes para poner al ser humano como principal propósito para el desarrollo.

La creación de la Secretaría de Energía mediante Decreto Ejecutivo número PCM-048-2017, le brinda el mandato de rectorar este sector y de proponer políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético. Una de sus tareas es la planificación energética de corto, mediano y largo plazo, alineando sus políticas al Plan Nacional y Visión de País. En tal sentido, la PAUEH toma este mandato y fundamenta el esfuerzo en el alineamiento a dicho Plan de Nación y Visión de País y a la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

Es de hacer notar que ambos instrumentos de planificación no han logrado su cumplimiento con la intensidad y rapidez deseados. Las respuestas del desarrollo económico del país no lograron un crecimiento adecuado del Producto Interno Bruto (PIB) por habitante. La realidad económica y social se perturba aún más con la llegada del COVID-19 y los efectos exacerbados de los huracanes Eta e Iota en noviembre pasado. Por esta razón la PAUEH constituye una herramienta para integrar esfuerzos y alianzas estratégicas entre los distintos actores que conforman la cadena energética del

país, tales como: instituciones públicas, gobiernos locales y sus mancomunidades, sector privado, organizaciones locales y regionales, agencias de cooperación internacional y la sociedad hondureña en general.

Una distribución equitativa de los beneficios producto del acceso a la energía eléctrica, se logra mediante la sinergia y el compromiso de todos los sectores; esto redundará en un acceso universal a la electricidad a nivel de país. Debiendo garantizarse la equidad de este beneficio para los diferentes actores. Esto implica una institucionalidad fortalecida y consolidada; lo que contribuirá significativamente al desarrollo económico y social de Honduras, creando condiciones de mejoramiento de ingreso y la calidad de vida de su población, promoviendo la diversificación y valor agregado de la producción, así como, las fuentes de empleo.

La eficiencia y la calidad del servicio de electricidad en Honduras está fundamentada en el fortalecimiento institucional, los principios de equidad, inclusión social, respeto a la cultura y liderazgo transparente. El acceso universal de la energía eléctrica permitirá fortalecer consecuentemente el acceso a la salud, la educación y el fomento de los valores culturales propios. El acceso a las Tecnologías de la Información (TIC's), será también un efecto directo permitiendo la calidad y la eficiencia en servicios de Salud y educación, así como usos productivos y comerciales de la energía eléctrica.



El cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Nación y Visión de País, así como la Agenda Nacional 2030 ODS requieren de políticas nacionales claras que orienten el desarrollo de la inversión y la participación del tejido social en los territorios aislados y excluidos.

La Agenda Energía 2019-2021, nace de un proceso de discusión y construcción interna, donde se indican los ejes estratégicos, metas y acciones con las diferentes direcciones operativas de la Secretaría de Energía. Se indica en el eje 3: acceso universal a energías modernas, la meta de diseño y formular una política de acceso universal a la electricidad.

Producto de la agenda de energía, la SEN ha construido el documento “La Hoja de Ruta 2050: Creando Espacios, Cerrando Brechas de la Política Energética Nacional”, a través de un proceso participativo con múltiples actores del sector energía, llegando a un consenso de acciones y metas para el desarrollo energético integral que deben ser alcanzadas para garantizar un suministro energético cada vez más resiliente, amigable con el ambiente, asequible y sostenible. La PAUEH se vincula con la hoja de ruta en al menos, lo siguiente:

- Objetivo Estratégico 2: Desarrollar la planificación energética coordinada y vinculada a los compromisos nacionales, internacionales y de integración centroamericana.

- Objetivo Estratégico 3. Promover la internalización de las externalidades socioambientales en los planes energéticos.
- Objetivo Estratégico 18: Reducción de pobreza energética.

Al fundamentar la PAUEH en los principios de participación social de los distintos sectores, se busca facilitar y motivar la autonomía energética y el fortalecimiento institucional para un desarrollo humano sostenible. Esta nueva política energética se constituye en un elemento esencial orientado al cumplimiento de los mandatos constitucionales y leyes relacionadas con el impulso al desarrollo y equidad, debido a la gran importancia de la energía eléctrica como un medio para mejorar la calidad de vida y la producción nacional.

#### CAPÍTULO IV. DIAGNÓSTICO

##### DESARROLLO Y ENERGÍA.

La Política de Acceso Universal a la Electricidad, en términos generales, debe estar en consonancia con los compromisos internacionales asumidos por Honduras y en concreto, con el ODS7 (Naciones Unidas, 2020): “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos”.

Este objetivo tiene 4 metas:

**Meta 7.1:** De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos.

**Meta 7.2:** De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.

**Meta 7.3:** De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora en la eficiencia energética.

**Meta 7.4.a:** De aquí a 2030, aumentar la cooperación internacional para facilitar el acceso a la investigación y la tecnología relativas a la energía limpia, incluidas las fuentes renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles y promover la inversión en infraestructura energética y tecnologías limpias.

**Meta 7.4.b:** De aquí a 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo.

El país se comprometió en dos, de estas cuatro metas, siendo estas la 7.1 y 7.2 (SCGG, 2019), mediante la AN-ODS, donde se han adaptado las metas y los indicadores, con un nombre sencillo, según los principios de universalidad e integralidad, manteniendo el propósito central de los ODS y la forma como se pretenden medir los resultados de la

implementación de las estrategias, pero bajo la dimensión de desarrollo sostenible y subsectores del PEG 2018-2022.

La PAUEH se alinea directamente en la meta 28: Garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles y fiables, con el indicador 48: Índice de Cobertura Eléctrica y contribuirá mediante la implementación de sus intervenciones en la meta 43: Aumentar considerablemente la proporción de energía renovable con el indicador 70: Porcentaje de energía renovable generada en la matriz energética.

Cabe destacar que la PAUEH incluye, además, acciones sobre las metas 7.3 y 7.4 en su proceso de ejecución, es decir, se incluyen los temas de eficiencia energética, la transferencia de conocimiento, la capacitación y el uso de tecnología de punta para asegurar calidad y continuidad del servicio eléctrico.

Al mismo tiempo, esta política está vinculada con el objetivo 1 de la Visión de País; Una Honduras sin pobreza extrema, educada y sana, con servicios básicos (agua potable, saneamiento y electricidad), con sistemas consolidados de previsión social; además con el Plan Estratégico de Gobierno 2018-2022.

El acceso universal a la electricidad es considerado como una condición para el desarrollo humano de los pueblos,

además, es una condición necesaria para crear riqueza o un cambio drástico en las condiciones de vida. La electricidad está asociada al mejoramiento de condiciones de educación, salud, seguridad y actividades productivas, por esta razón, el acceso universal a la electricidad es considerado como uno de los pilares para la lucha contra la pobreza.

La electricidad es necesaria, ya que no se concibe un servicio de salud hospitalario sin poder disponer de energía para alimentar los instrumentos médicos, ni una escuela sin medios audiovisuales que preparen a los alumnos para el mundo digital en el que viven. La energía es indispensable para el acceso a agua (bombeo y tratamiento), para cocinar los alimentos, para la seguridad, entre otros. La carencia de energía eléctrica es una barrera para erradicar la pobreza y beneficiar con los servicios esenciales a la población. Disponer de un suministro confiable, continuo y eficiente abre la ruta para potenciar el desarrollo de los municipios más pobres. De ser un factor de exclusión se transforma a un elemento de inclusión.

#### ASPECTOS TÉCNICOS.

Se detallan a continuación, las cifras principales del subsector eléctrico, así como cada uno de los componentes que conforma

actualmente la red de suministro de electricidad en el país, desglosado por generación, transmisión y distribución, para después en otro apartado, poder hacer un énfasis especial en el tema de la cobertura y acceso a la electricidad en Honduras.

#### Consumo Energético según el BEN

La Secretaría de Energía, en su informe Balance Energético Nacional (BEN) (SEN, 2019), afirma que para el 2019 se consumieron en el país un total de 30,456.2 kBEP, lo que representa un incremento de aproximadamente un 3% en relación con el 2018 detallando, además, que el 44% de esta energía fue producida en el país.

El consumo final<sup>3</sup> de la energía, muestra que la leña tiene la mayor participación, registrando un 36% del total, seguido por un 20% de diésel, 17% de gasolinas, 15% de electricidad, 4% de gas licuado de petróleo, 4% kerosene, 2% de coque, 2% de fuel oil y una participación muy pequeña del bagazo.

#### El Sistema de Generación

La capacidad instalada para el 2019, consistió en 104 plantas de diferentes tecnologías con una potencia total de 2,755.65

<sup>3</sup> El consumo final de energía se refiere a la cantidad de energía que es requerida y utilizada por la población para el desarrollo de sus actividades productivas o bien para comodidad en el sector residencial. (SEN, 2019)

MW, las cuales generaron 10,417.12 GWh de generación bruta, con un consumo propio de las plantas de 1,163.87 GWh, dejando una generación neta de 9,253.25 GWh (SEN, 2019). La mayor participación de esta generación bruta se le atribuye a los combustibles fósiles con 4,039.92 GWh (39%), seguido por la hidráulica con 2,430.02 GWh (23%), la fotovoltaica con 1,115.53 GWh (11%), la biomasa con 878.78 GWh (8%), el carbón o coque con 838.67 GWh (8%), la eólica con 818.29 GWh (8%) y finalmente la geotérmica con 295.92 (3%).

Otro dato importante es la demanda máxima registrada en el Interconectado Nacional (SIN), la cual para el 2019 llegó a 1,639.40 MW, con una tasa de crecimiento en el orden del 2.3% con respecto al 2018. (ENEE, 2019)

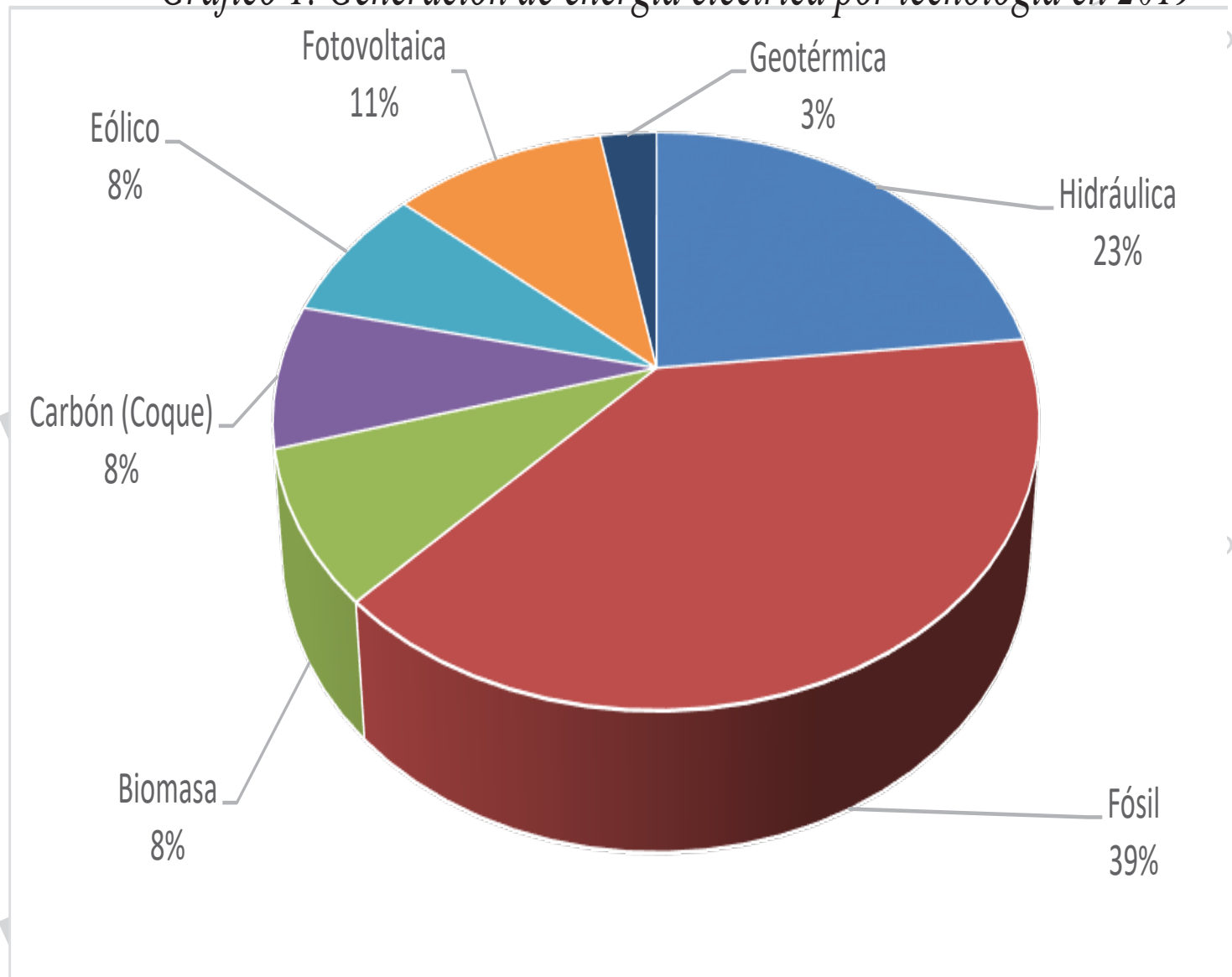
La caracterización de la capacidad instalada se muestra en la siguiente tabla y la energía generada según su tecnología se muestra en el gráfico 1.

*Tabla 1. Capacidad instalada de plantas de generación 2019*

<b>Tipo</b>	<b>MW</b>	<b>%</b>	<b>No de Plantas</b>
Hidráulica	728.95	26.45%	48
Fósil	919.60	33.37%	19
Biomasa	221.30	8.03%	15
Carbón (Coque)	105.00	3.81%	1
Eólico	235.00	8.53%	3
Fotovoltaica	510.80	18.54%	17
Geotérmica	35.00	1.27%	1
<b>Total</b>	<b>2,755.65</b>	<b>100%</b>	<b>104</b>

*Fuente: Elaboración propia con cifras de SEN (SEN, 2019).*

*Gráfico 1. Generación de energía eléctrica por tecnología en 2019*



*Fuente: Elaboración propia con cifras de la SEN (SEN, 2019).*

### **El Sistema de Transmisión**

El sistema de transmisión es el conjunto de elementos que tienen por objetivo transmitir la electricidad a grandes distancias, generalmente desde los centros alejados de generación hasta los sitios de distribución y consumo de electricidad.

El Operador del Sistema (ODS), brindó cifras para el 2019, donde se observó que el sistema se encuentra conformado por 77 subestaciones y 2,740 km de líneas de transmisión, diferenciadas por nivel de tensión, como se muestra en la siguiente tabla (ODS, 2019).

*Tabla 2. Kilómetros de línea de transmisión y su nivel de tensión para el 2019*

<i>Nivel de tensión eléctrica</i>	<i>km de línea</i>
69 kV	700
138 kV	1,025
230 kV	1,015
<b>Total</b>	<b>2,740</b>

*Fuente: Elaboración propia con cifras del ODS.*

### El Sistema de Distribución

El sistema de distribución es aquel destinado a entregar la energía eléctrica a los clientes o usuarios finales. Básicamente es el conjunto de cables y transformadores que permite llevar el servicio de electricidad al consumidor.

Considerando que en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), hasta el momento sólo la ENEE se conecta como empresa distribuidora. Se tienen registrados para el 2019 32,175 km de líneas en media tensión a 13.8 kV y 34.5 kV y 26,475 km de líneas de baja tensión (EEH, 2019). El servicio en baja tensión se presta en sistemas monofásicos trifilares de 120V-240V y los servicios propios o especiales en configuraciones monofásicas o trifásicas a 120V-208V y 277V- 480V.

La ENEE registró un poco más de 1.9 millones de clientes para el 2019, de los cuales el 92% corresponden al sector residencial, seguido por el sector comercial con un 7.1% y el resto distribuido en el sector industrial, gobierno y otros. También existen sistema aislados que no forman parte del SIN, como se describe a continuación.

### Los sistemas aislados de distribución

Los sistemas aislados del departamento insular de Islas de la Bahía y en algunas zonas del departamento de Gracias a Dios, son atendidos por empresas privadas, las cuales brindan el servicio de generación, distribución y comercialización de la energía, atendiendo un aproximado de 23,016 clientes para el 2019 (SEN, 2019).

Se muestra en la siguiente tabla las empresas de sistemas aislados, con sus zonas de cobertura y el número de clientes.

Tabla 3. Total de clientes en los sistemas aislados en Honduras 2019

Empresa Distribuidora	Siglas	Sistema	Clientes 2019
Roatan Electric Company	RECO	Roatán y Santos Guardiola	17,459
Bonacca Electric Company	BELCO	Guanaja	1,768
Utila Power Company	UPCO	Utila	2,353
Inversiones Eléctricas de La Mosquitia	INELEM	La Mosquitia y Puerto Lempira	1,436
<b>Total</b>			<b>23,016</b>

Fuente: Elaboración propia con cifras de la SEN. (SEN, 2019)

### Las pérdidas eléctricas y la situación financiera de la ENEE

Uno de los problemas que más significativos de la ENEE durante décadas, son las pérdidas eléctricas en el sistema, ya que para el 2019 llegaron a representar un 33.19% del total de la energía generada<sup>4</sup>. Esta situación le acarrea serios problemas financieros a la estatal, ya que supone una reducción considerable en los ingresos por energía que no se factura.

Se registró una pérdida monetaria de 4,603.19 millones de lempiras (IAIP, 2019) para el cierre contable del 2019, con una acumulación de casi 50,000 millones de lempiras desde el 2011.

Tabla 4. Estados Financieros de ENEE en Lempiras a diciembre de 2019

Año	2019
Ventas de Energía (GWh)	6,355.52
Energía Generada (GWh)	9,512.79
Pérdidas (kWh)	3,157.27
Pérdidas Eléctricas (%)	33.19%
<b>Ingresos</b>	
Ingresos por Ventas Energía	L. 29,906,059,849.90
Otros Ingreso de la ENEE	L. 1,321,002,321.75
<b>Total de Ingresos</b>	<b>L. 31,227,062,171.65</b>

<sup>4</sup> Valor de pérdidas calculado con las cifras del boletín estadístico de ENEE de diciembre de 2019 (ENEE, 2019)

**Costos y Gastos**

Compras de Energía	L. 24,109,532,855.80
Gastos Servicios Personales	L. 1,925,099,164.55
Gastos EEH	L. 3,351,559,018.06
Gastos Generales	L. 6,444,059,197.25
<b>Total Costos más Gastos</b>	<b>L. 35,830,250,235.66</b>

**Utilidad o Pérdida del Ejercicio -L. 4,603,188,064.01**

*Fuente: Elaboración propia con cifras de ENEE.*

Al revisar estas cifras se puede concluir que la crisis financiera de la ENEE no permitirá, en el corto plazo, pensar en grandes proyectos de inversión para la extensión de la red con fondos propios para ampliar la cobertura eléctrica en el país.

**COBERTURA Y ACCESO A LA ELECTRICIDAD**

La Secretaría de Energía define los conceptos (SEN, 2019) desde el punto de vista de la cobertura y acceso a la electricidad, de la siguiente manera:

Índice de Cobertura Eléctrica (ICE): Se define como el porcentaje de viviendas ocupadas a nivel nacional que cuenta con acceso al servicio de electricidad, suministrado por una red de distribución.

Índice de Acceso a La Electricidad (IAE): Se define como el porcentaje de viviendas particulares ocupadas a nivel

nacional que cuentan con el servicio de energía eléctrica, por cualquier método.

El informe “Índice de Cobertura y Acceso a la Electricidad en Honduras” de la SEN, indica que para el 2019, el ICE es de un 85.02 % y el IAE es de 86.97%, lo que representa alrededor de 293,740 viviendas sin cobertura ni acceso a la electricidad en todo el territorio, en definitiva, un gran reto que superar en la PAUEH y lograr el 100% en un futuro cercano.

Si se quiere abordar el tema desde la perspectiva de la cantidad de personas sin acceso a la electricidad, se podría afirmar que alrededor de 1.5 millones de hondureños se encuentran en esta situación (considerando un promedio de 5.1 por vivienda), es decir, el 16.6 % de la población no tiene acceso a la electricidad.

Al ampliar estas cifras, se presenta la siguiente tabla, en donde se desagrega el ICE e IAE por departamento en el país, indicando el número de viviendas con y sin acceso a electricidad.



Tabla 5. Índice de cobertura y acceso a la electricidad por departamento.

DEPARTAMENTO	TOTAL DE VIVIENDAS	VIVIENDAS SIN COBERTURA NI ACCESO RED DE DISTRIBUCIÓN	VIVIENDAS CON ACCESO A RED DE DISTRIBUCIÓN	VIVIENDAS ELECTRIFICADAS NO CONECTADAS A RED	ICE	IAE
ATLÁNTIDA	115,518	11,396	103,179	943	89.32%	90.13%
CHOLUTECA	130,414	29,254	100,294	866	76.90%	77.57%
COLÓN	88,414	12,348	74,270	1,796	84.00%	86.03%
COMAYAGUA	143,905	21,748	121,201	956	85.04%	85.71%
COPÁN	92,142	11,830	78,458	1,854	85.15%	87.16%
CORTÉS	423,528	9,916	411,949	1,663	97.27%	97.66%
EL PARAÍSO	122,009	42,379	78,343	1,287	64.21%	65.27%
FCO. MORAZÁN	389,131	32,546	354,816	1,769	91.36%	91.81%
GRACIAS A DIOS	19,371	16,106	1,436	1,829	7.41%	16.86%
INTIBUCÁ	58,758	13,031	39,148	6,579	65.80%	76.85%
ISLAS DE LA BAHÍA	22,102	512	21,580	10	97.64%	97.68%
LA PAZ	55,149	14,325	35,759	5,065	64.84%	74.02%
LEMPIRA	78,253	12,037	57,655	8,561	72.40%	83.15%
OCOTEPEQUE	45,835	2,612	41,899	1,324	91.41%	94.30%
OLANCHO	132,706	25,211	103,601	3,894	78.07%	81.00%
SANTA BÁRBARA	129,413	11,227	114,566	3,620	88.53%	91.32%
VALLE	50,369	6,556	43,784	29	86.93%	86.98%
YORO	157,214	20,706	134,505	2,003	85.56%	86.83%
<b>TOTAL</b>	<b>2,254,231</b>	<b>293,740</b>	<b>1,916,443</b>	<b>44,048</b>	<b>85.02%</b>	<b>86.97%</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la SEN. (SEN, 2019)

### Cobertura y Acceso en el Sector Educación y Salud

Las cifras de la Secretaría de Educación, para el 2020, reportan 17,493 centros educativos públicos y oficiales, de los cuales 7,681 (44%) se encuentran sin acceso a la electricidad (Secretaría de Educación, 2020), aproximadamente el 94% son de la zona rural del país.

En el sector salud, para el 2018, se registraron 1,210 establecimientos en el nivel de atención primaria en todo el territorio, de los cuales aproximadamente 300 se encuentran sin acceso a la electricidad. (SEN, 2019).

Estas cifras muestran otro gran reto que la PAUEH debe considerar en sus objetivos y metas, para dotar del suministro

de electricidad al total de estos centros que prestan servicios básicos para la población en general.

### Proyectos de Electrificación y Acceso a la Energía Eléctrica en Honduras.

La SEN tiene registradas 44,048 viviendas que han sido energizadas por otros medios, distintos a una conexión en la red de distribución eléctrica. Lo anterior ha sido posible debido a los esfuerzos de diversos proyectos gubernamentales, de ONG's e iniciativas privadas. A continuación, en la siguiente tabla, se desglosa por tipo de proyecto el total de las viviendas electrificadas no conectadas a red (SEN, 2019).

Tabla 6. Resumen de viviendas electrificadas no conectadas a red por proyecto.

Proyecto	Cantidad de Viviendas
PIR Solar	9,286
PIR Hidro	111
PRONADERS	20,997
SGA	22
ENDEV Solar	5,834
ENDEV Hidro	990
Sector Privado <sup>5</sup>	5,233
VIA	1,575
<b>Total</b>	<b>44,048</b>

Fuente: Elaboración propia con cifras de la SEN. (SEN, 2019)

Se muestra, de lo anterior, que si existe una experiencia en este tipo de proyectos y una capacidad técnica instalada en el país, que puede desarrollar este tipo de iniciativas para la energización de las viviendas como una alternativa a la extensión de la red de distribución.

#### ASPECTOS SOCIALES.

Existe una íntima relación en el suministro confiable de energía eléctrica y los resultados en los servicios de salud, educación y emprendimientos productivos. En este sentido, la energía eléctrica se convierte en un medio para mejorar la calidad de estos servicios.

Además, se puede establecer que los altos niveles de pobreza y la caída en la generación de empleos requieren de un sistema de suministro de electricidad confiable y sostenido, particularmente para las poblaciones rurales excluidas de estos beneficios. El suministro de la energía eléctrica en el

sector rural debe permitir garantizar el valor agregado a la producción, particularmente al pequeño y mediano productor. Los procesos de desarrollo e intervención de proyectos de cobertura y acceso a la electricidad requieren considerar, desde el punto de vista social, por lo menos tres conceptos:

- Desarrollo de capacidades humanas y gestión del conocimiento, este componente tiene como principal propósito el facilitar, socializar, y orientar en el cumplimiento de las distintas leyes y consultas sociales necesarias para el desarrollo de un proyecto.
- Conservación de la naturaleza, este componente tiene como propósito la protección y conservación del entorno ambiental y ecológico de la zona de intervención del proyecto. De igual manera, la de orientar la capacitación y educación básica y profesional de una región en particular.
- Infraestructura, este componente participa a la sociedad de la zona de intervención de los diseños, propósitos, y efectos positivos y adversos para el desarrollo del proyecto. La ingeniería del diseño es un elemento importante, que también debe ser socializado, tanto si es proyecto público como privado.

<sup>5</sup> Información validada por la SEN, según la base de datos georreferenciada brindada por Soluz y Tecnosol.

**ASPECTOS AMBIENTALES.**

Honduras cuenta con recursos naturales que, bien manejados, constituyen una buena base para toda actividad productiva, reducción de la pobreza y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. La sostenibilidad es un aspecto fundamental del crecimiento económico, ésta genera beneficios a largo plazo para la sociedad, en consonancia con una creciente demanda en suministro de energía, infraestructura y exportación de productos básicos, además de los impactos del cambio climático.

Es fundamental que se logre un equilibrio entre todo proyecto de desarrollo y acceso a la energía eléctrica, considerando el análisis ambiental y social de los posibles efectos, ya que esto constituye un proceso de gran importancia para evitar, controlar y/o reducir cualquier impacto ambiental que pueda ocasionarse. Según la Ley General del Ambiente de Honduras en su artículo 35, se declara de interés público la protección de la naturaleza, incluyendo la preservación de las bellezas escénicas de la conservación y manejo de la flora y fauna silvestre. En consecuencia, el Poder Ejecutivo, dictará las medidas necesarias para evitar las causas que amenacen su degradación o la extinción de las especies.

En Honduras, el marco legal ambiental tiene la función de ordenar, regular y delimitar el campo de acciones posibles en los procesos de evaluación y control del impacto ambiental de proyectos o desarrollos energéticos. Con dicha normativa el Estado busca, entre otros:

- Asegurar que los planes, políticas, programas y proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada, susceptibles de

contaminar o degradar el ambiente, sean sometidos a una evaluación de impacto ambiental a fin de evitar daños significativos y/o irreversibles al ambiente.

- Identificar y desarrollar los procedimientos y mecanismos por los cuales el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), así como, las otras leyes sectoriales y reglamentos en materia ambiental se complementen.
- Promover, gestionar y coordinar los procesos para la incorporación al SINEIA del público, organizaciones no gubernamentales, entidades bancarias, empresa privada e instituciones gubernamentales (centrales y locales).
- Aplicar las políticas, normas y procedimientos que actualicen el SINEIA en consonancia con la situación económica, política, social, legal, cultural y ambiental del país, buscando siempre la compatibilidad del desarrollo y el ambiente a través de un desarrollo sustentable.

**Licenciamiento ambiental.**

El proceso de licenciamiento ambiental consiste en presentar ante las autoridades competentes la información requerida sobre un proyecto y obtener de dicha Institución del Estado, la viabilidad ambiental y validación de que ha cumplido con todos los requerimientos que, en materia ambiental, precisa la ley para su ejecución.

El proceso de licenciamiento ambiental involucra también la valoración de aspectos socioeconómicos, tales como las

afectaciones a poblaciones aledañas, la infraestructura de servicios existente, el patrimonio arqueológico y cultural, las actividades productivas y los efectos sobre el cambio de uso del suelo. El licenciamiento ambiental puede incluir además, el dejar constancia de todas las medidas de prevención, mitigación o compensación ambiental y social que el proyecto deberá cumplir a futuro.

### **El Abordaje Social**

Proceso continuo de relación entre el desarrollador, la población y autoridades locales ubicadas en el área de influencia de un desarrollo o proyecto, que se vale de estrategias de comunicación, participación y mecanismos de consulta para el establecimiento de espacios sobre el análisis de beneficios, riesgos e impactos del desarrollo de un proyecto de generación de energía con fuentes hídricas (Proyecto ARECA, 2012).

### **Comunicación con los actores**

Las relaciones con los actores sociales son para describir un proceso continuo, más amplio e inclusivo entre una empresa y quienes podrían verse afectados por sus actividades, que abarca diferentes enfoques. En el transcurso del tiempo se afianza más el hecho que mantener buenas relaciones con los actores sociales es un prerrequisito para una adecuada gestión del riesgo en todo desarrollo energético a nivel nacional y para desarrollos privados y gubernamentales.

Las relaciones con los actores sociales deben gestionarse como cualquier otra función dentro de un proyecto, como el diseño, análisis financiero, evaluación general, estudios, etc.

Para ello habrá que contar con una estrategia bien definida, objetivos claros, un calendario y un presupuesto, y distribuir las responsabilidades.

### **Consideraciones del Convenio 169 OIT.**

El Convenio 169 de la OIT, se aplica a los pueblos indígenas y tribales cuyas condiciones sociales, culturales y económicas, les distinguen del resto de la sociedad, y que estén regidos, total o parcialmente, por sus propias costumbres, tradiciones o por una legislación especial. En el marco de este convenio, existe una preponderancia de lo colectivo por sobre lo individual. La mayoría de las formas de relacionamiento, organización y participación son esencialmente comunitarias y en muchos casos se consideran decisiones colectivas.

### **Ordenamiento territorial**

En Honduras existe desde el 2003 una Ley de Ordenamiento Territorial, que considera este tema como una política de Estado que promueve la gestión integral, estratégica y eficiente de todos los recursos de la nación; mediante la aplicación de políticas, estrategias y planes efectivos que aseguren el desarrollo humano en forma dinámica, homogénea, equitativa, en igualdad de oportunidades y sostenible, en un proceso que reafirme a la persona como el fin supremo de la sociedad y a la vez su recurso más valioso.

El Informe del Ordenamiento Territorial en Honduras (Observatorio Universitario en Ordenamiento Territorial, 2015), indica que para el 2022 Honduras habrá consolidado el marco de un proceso de desarrollo ambientalmente sostenible, donde los planes territoriales en cada región se

habrán constituido en el instrumento regulador y normativo para la inversión productiva, el desarrollo social y la inversión en infraestructura. Se habrán reducido las tasas de pérdida anual de cobertura forestal en un 70%, la utilización neta de recursos hídricos y la capacidad de represamiento para fines productivos se aumentará del 5 al 17%. Un 60% de la demanda energética será atendida con energía de fuentes renovables y 400 mil hectáreas de tierras de vocación forestal en estado de degradación estarán incorporadas en un programa de restauración ecológica, también, establece que, para ese año, todas las áreas protegidas contarán con planes operativos vigentes.

### Áreas protegidas en Honduras

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH) establece que en Honduras existen actualmente 91 áreas protegidas, de estas áreas 68 poseen declaratoria del Congreso Nacional, 7 son acuerdos presidenciales y 16 se encuentran aún a nivel de propuesta y conformación de expediente; de todas las áreas protegidas, 45 de ellas poseen plan de manejo de protección, lo que representa 3.1 millones de hectáreas (Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre Instituto de Conservación Forestal, 2020).

Actualmente existen una serie de estrategias y políticas del Estado de Honduras para el manejo de las áreas protegidas, de las cuales se puede mencionar: Estrategia Nacional de Biodiversidad (Dirección de Biodiversidad (MiAmbiente), 2017), Plan Estratégico del SINAPH (2010-2020) (Instituto de Conservación Forestal, 2009), Programa Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Honduras 2010-2030 (Instituto de Conservación Forestal, 2009), Política Nacional

de Turismo Sostenible y Lineamientos Estratégicos para el SINAPH (Instituto de Conservación Forestal, 2014) y la Estrategia para la Consolidación de Corredores Biológicos de Honduras (Departamento de Áreas Protegidas Instituto de Conservación Forestal, 2013). El SINAPH depende en su administración del Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, el cual se crea bajo Decreto Legislativo 98-2007 del gobierno de Honduras.

Todo desarrollo de proyectos de energía eléctrica, en este contexto, debe considerar fundamentalmente aspectos de ubicación con respecto a áreas protegidas y si estas cuentan o no con planes de manejo que los hagan compatibles con éste y viables para su desarrollo.

### Cuencas

En Honduras se puede definir que cualquier desarrollo de proyectos de energía eléctrica, debe considerar la declaratoria legal del área donde se pretenda gestionar o promover su desarrollo, según lo descrito con respecto a las áreas protegidas. Asimismo, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece que cuando exista un nacimiento en las zonas de recarga hídrica o cuenca alta dentro de un área que no tenga declaratoria legal de zona abastecedora de agua, se protegerá un área, en un radio de doscientos cincuenta metros (250 m), partiendo del centro del nacimiento o vertiente y en los ríos o quebradas permanentes se establecerán fajas de protección de 150 metros (150 m) (Instituto de Conservación Forestal, 2007).

Adicionalmente, es importante mencionar, que el potencial hidroeléctrico en el país se estima actualmente en 5,000

MW, de los cuales apenas se está aprovechando el 10.5%, con 19 cuencas hidrográficas identificadas y con los proyectos actuales de las centrales hidroeléctricas Francisco Morazán, Río Lindo, Cañaveral, El Nispero, El Coyolar, Santa María, La Central Nacaome y Patuca (SEN, 2019).

### ASPECTOS ECONÓMICOS.

Según el informe “Perspectivas Económicas Mundiales” del Banco Mundial, para 2021 seguirá habiendo riesgo para el desarrollo, en tanto que la actividad económica y los ingresos probablemente se mantendrán por debajo de lo normal durante un periodo prolongado. Se espera que la economía mundial aumente un 4% en 2021, suponiendo que la distribución inicial de vacunas contra la COVID-19 se amplíe a lo largo del año. Sin embargo, es probable que la recuperación sea moderada, a menos que los encargados de la formulación de políticas actúen con decisión para controlar la pandemia y apliquen reformas que aumenten las inversiones. Las principales prioridades políticas a corto plazo son el control de la propagación de la COVID-19 y la garantía de una distribución rápida y amplia de las vacunas (Banco Mundial, 2021). Asimismo, el Banco Mundial, señala que existe un elevado nivel de incertidumbre que pone en riesgo el papel que pueden desempeñar los responsables de la formulación de políticas para aumentar la probabilidad de lograr mejores resultados y al mismo tiempo, evitar los peores resultados.

“Para superar los impactos de la pandemia y contrarrestar los factores adversos que afectan las inversiones, es necesario dar un gran impulso a la mejora del entorno empresarial,

aumentar la flexibilidad del mercado laboral y de productos y reforzar la transparencia y la gobernanza” (Banco Mundial, 2021).

La Región de América Latina y el Caribe, se ha visto gravemente afectada por la pandemia de COVID-19, tanto desde el punto de vista sanitario, como de la perspectiva económica. Según las proyecciones de crecimiento del Banco Mundial para el 2021, se espera que la región crezca un 3.7% a medida que se flexibiliza las iniciativas para mitigar la pandemia, se distribuyan las vacunas, se estabilicen los precios de los principales productos básicos y mejoren las condiciones externas.

El Gobierno de la República por medio del Banco Central de Honduras, aprobó un conjunto de medidas de política monetaria para flexibilizar las condiciones financieras, facilitando el funcionamiento del sistema y de pagos del país al disponer de liquidez y propiciar el acceso al crédito a diferentes sectores económicos mediante el sistema financiero. Asimismo, estableció un fondo de garantía para la reactivación de las Micro, Pequeña y Medianas Empresas (MIPYMES) afectadas por la pandemia del COVID-19, con un aporte inicial de L 2,500 millones, aprobado por el Directorio del BCH y gestionado por el Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANPROVI), también se estableció una reducción de la tasa de interés del producto financiero de vivienda de interés social del 9.7% al 5% (BCH, 2020).

Las perspectivas de la recuperación en Honduras se basan principalmente en una mejora de las exportaciones y de las remesas familiares, a medida que repunte la economía estadounidense y se disipe la incertidumbre comercial.

Según las previsiones, se espera que Honduras alcance un crecimiento de 3.8% para el 2021 y 3.9% para el 2022 (Banco Mundial, 2021).

Se estimó, de acuerdo con los cálculos de la CEPAL, en 1,879 millones de dólares los daños ocasionados por las tormentas tropicales Eta e Iota. “Los impactos de estas dos tormentas fueron desastrosos en términos sociales y económicos. Se contabilizaron 4 millones de personas afectadas con 2.5 millones de personas en necesidad. El sector privado se ve más impactado con efectos totales de 36,210 millones de lempiras (1,490 millones de dólares), que corresponde a 69 % de todos los efectos, mientras que el público sufre daños por 9,458 millones de lempiras (392.9 millones de dólares), lo que equivale al 31% de los efectos totales”, indicó la CEPAL. Por otro lado, también se menciona que: “los sectores más afectados son transporte (837.9 millones de dólares), agua y saneamiento (292.2 millones de dólares) y vivienda 266.2 millones de dólares), lo cual refleja el severo impacto que las recientes tormentas tropicales tienen en la vida de nuestra población”, (CEPAL, 2020).

Además, el BCH estimó que los efectos de las tormentas tropicales fueron de 1.3 puntos porcentuales del PIB, impactando a la leve recuperación de la economía en el cuarto trimestre del 2020. Dentro de las acciones que el Gobierno de la República estableció como medidas de política para mitigar este grave impacto derivado de estos fenómenos climáticos, fue extender el uso del Fondo de Liquidez para la readecuación de la cartera de préstamos MIPYMES del sistema financiero, supervisados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), con el fin de permitir la readecuación del plazo y la tasa de interés, también se amplió el producto financiero

Agro Crédito, permitiendo en el mes de noviembre del 2020 la colocación de L 60 millones y un total de L 2,115 millones con la emergencia del COVID-19 a finales del año (BCH, 2020). El Programa Monetario de BCH 2020-2021, estimó el crecimiento en un rango de 4.0 a 4.5 del PIB anual para el 2021. Sin embargo, hay factores de riesgo que incidirán en el crecimiento estimado, entre estos se destaca:

- Implementación de nuevas medidas de contención debido a la posible extensión de la crisis sanitaria; provocando un mayor deterioro en la demanda interna y externa.
- Mayor impacto en las finanzas públicas proveniente de las medidas de mitigación para contener la propagación del virus.
- Repliegue prematuro de las políticas económicas aplicadas para mitigar la interrupción de la actividad.
- El incremento en el costo económico derivado del cambio climático (tormentas tropicales, sequías e incendios forestales, cada vez más frecuentes e intensos), afectando principalmente a los países con ingresos bajos.

Honduras se mantiene entre los cinco países con la brecha de desigualdad económica y social más amplia en América Latina, desigualdad que ha contribuido a acentuar una sociedad con altos índices de pobreza (Banco Mundial, 2018). En el 2019, el 59.3% de los hogares vivía en situación de pobreza por ingreso. Esta proporción es apenas inferior a la existente en el 2015, cuando el 63.8% vivía en condiciones de pobreza. La pobreza ha mantenido un leve descenso en términos relativos y ha aumentado en términos absolutos, ya que para el 2019 el número de hogares pobres se ha incrementado en 8,070 con relación al 2015. La pobreza

extrema se ha reducido en 3.3 puntos porcentuales, lo que indica que se ha producido una reducción en la intensidad y profundidad de la pobreza por ingreso.

Los altos índices de pobreza representan un punto crítico para el desarrollo humano y social del país. Los datos indican que para el 2019 un 61.5% de personas vivía con un dólar (1\$) y un 38.5% con menos de un dólar (1\$) de ingreso per cápita por día (INE, 2019).

Se espera con la implementación de la PAUEH, que el aparato productivo del país en las zonas rurales se pueda diversificar, lo que permitirá una mayor generación de espacios laborales y la incorporación de valor agregado a sus productos y servicios como resultado del mejoramiento de las técnicas de producción, el uso de nuevas tecnologías, la innovación, la formación de capital humano y la creatividad. Estas variables contribuirán a fortalecer el aparato productivo, traduciéndose en mejores remuneraciones para la mano de obra que se demandará con mayor calificación.

La electrificación rural busca mejorar las condiciones de vida y disminuir la inequidad social. Bajo esta premisa, el acceso a la electricidad como oportunidad para alcanzar un nivel de vida mínimo y generar desarrollo comunitario, tiene implicaciones positivas en la salud, la educación y la seguridad de las personas.

El acceso al suministro eléctrico es capaz de dinamizar la actividad económica rural, primero desde el punto de vista de las oportunidades laborales, resultado del proceso constructivo de las obras de electrificación y segundo, desde las experiencias de emprendimientos productivos relacionados

con la mejora del servicio eléctrico y su capacidad para generar valor agregado a la producción local, por consiguiente, favorecer la oferta de empleo.

Tener acceso a energía eléctrica permitirá a pobladores de localidades rurales incursionar en actividades económicas distintas a las tradicionales, tales como las actividades de manufactura, comerciales y de servicios.

## CAPÍTULO V. ASPECTOS ESTRATÉGICOS.

### Definición del Problema

Después de analizar el diagnóstico y específicamente lo que ocurre en el sector rural, se puede definir con claridad la existencia de factores internos y externos al sector energía. La situación educativa, ingreso y salud, son componentes externos al sector energía; lo relacionado con las tecnologías y la institucionalidad son considerados factores internos.

Se plantean sin un orden jerárquico, los principales problemas o desafíos que la PAUEH deberá superar para mejorar las condiciones de vida, el ingreso y el acceso a energía eléctrica, de más de un millón y medio de personas que no cuentan con el suministro de este servicio.

- Errada ideología basada en el mercado, que olvida el fin principal de las políticas: el ser humano; sumado a esta realidad se encuentra con una infraestructura de transmisión y de distribución insuficientes, para atender estas necesidades.
- Uso excesivo de fuentes energéticas utilizados para iluminación o cocción, las cuales son emisoras de



gases dañinos para la salud, tomando en cuenta la necesaria promoción de energías limpias, en función de las implicaciones negativas de otro tipo de fuentes de generación. Esto implica, desarrollar sinergias intra e interinstitucional en sectores como: ambiente, salud, educación, económico y financiero.

- Falta de programas educativos orientados al sector rural, para el mantenimiento y operación de sistemas aislados y microrredes. Lo que también implica como problema la falta de conocimiento de modelos comunitarios responsables en la gestión, operación y mantenimiento de sistemas de acceso a la energía eléctrica a nivel rural.
- Uso de energía eléctrica orientado mayormente al consumo residencial y en menor medida a los sistemas productivos, de salud y educación.
- Marcada ineficiencia en la asignación de recursos en el subsector eléctrico; lo que se refleja en los vacíos regulatorios y de planificación estratégica, con medidas para el corto y mediano plazo; siendo uno de los mayores retos la creación de leyes y políticas de fortalecimiento a esta problemática que brinden respuestas positivas a la falta de inversión en infraestructura eléctrica para el sector rural.

### **Enunciado del Problema**

Tomando en consideración estos desafíos, a continuación, se plantea la redacción del enunciado del problema, sobre el cual se propone sean construido el marco estratégico con su misión, visión componentes objetivos, entre otros de la PAUEH.

“El limitado enfoque de la planificación, la dispersión institucional y de financiamiento, afecta negativamente el desarrollo de proyectos bajo principios de sostenibilidad, participación y transparencia, para el fomento de la cobertura y acceso a un servicio y suministro de energía eléctrica de calidad y eficiencia para la población hondureña, especialmente en el sector rural y urbano periférico”.

### **Objetivo de Desarrollo**

Establecer un marco estratégico de gestión, acciones y monitoreo orientado al fortalecimiento institucional y al financiamiento, que garanticen la cobertura y el acceso universal a la electricidad en el sector rural y urbano periférico, a efecto de promover y fomentar el desarrollo económico, social y ambiental, respetando la perspectiva de género.

### **Misión**

Construir el proceso de acceso universal a la electricidad enmarcado en el respeto al ambiente, las estructuras sociales y la eficiencia económica en conjunto con los beneficiarios directos, el sector financiero, de cooperación, gubernamental, sociedad civil, academia, gobiernos locales y el sector privado.

### **Visión**

Una Honduras con acceso universal y sostenible a la electricidad, que permita beneficios en el área de la salud, la educación y el ingreso, con la consecuente disminución en los niveles de pobreza.

### **Componentes o Ejes**

Con estos enunciados en mente se pueden definir los componente o ejes que se deben incluir en la PAUEH:

- Componente técnico.
- Componente socioeconómico
- Componente ambiental.
- Componente educativo.

### **Objetivos Específicos.**

Resultado de la identificación de los principales problemas y desafíos que la PAUEH deberá eliminar, es posible plantear los objetivos específicos, jerarquizados conforme al fin último que es “el ser humano”. Estos objetivos están enlazados con los componentes o ejes descritos anteriormente:

1. Mejorar la planificación de la industria eléctrica en lo relativo a la cobertura y el acceso a la electricidad, considerando los resultados de corto, mediano y largo plazo.
2. Promover los usos finales de la electricidad en el sector residencial, especialmente en aquellos que puedan mejorar las condiciones de vida.
3. Promover el uso de la electricidad en los sistemas productivos, de educación y salud del sector rural.
4. Establecer mecanismos que aseguren la sostenibilidad de los proyectos de cobertura y acceso a la electricidad en el sector rural y urbano periférico.
5. Contribuir en el subsector eléctrico, minimizando el impacto ambiental y reduciendo las emisiones de carbono en un marco de Desarrollo Sostenible.
6. Ampliar la oferta de programas educativos, referente a la gestión, diseño, construcción y operación de sistemas aislados y microrredes.

7. Preparar programas educativos orientados al sector rural, para la operación y mantenimiento de los sistemas aislados y microrredes.

### **Matrices de Marco Estratégico y Plan de Acción.**

Todos los elementos anteriores, posibilitan elaborar la Matriz de Marco Estratégico y la Matriz de Plan de Acción, en los formatos que para tal fin ha definido la SCGG.

Cada uno de los componentes, presenta su objetivo específico respectivo, estableciendo los resultados esperados, indicadores, metas por periodo y la institución responsable. En el caso particular de la PAUEH, al componente técnico se le relaciona con los objetivos 1 y 2, al componente socioeconómico con los objetivos 3 y 4, el componente ambiental con el objetivo 5 y el componente educativo con el 6 y 7.

Luego, para la elaboración de la Matriz del Plan de Acción, a cada uno de los objetivos específicos, se le definen sus resultados esperados, las intervenciones o estrategias a desarrollar, los indicadores, las metas por periodo y la institución responsable.

La Matriz de Marco Estratégico establece el periodo de planificación hasta el año 2050, congruente con la Política Energética Nacional. Para sus metas respectivas, se definen los periodos diferenciados, seleccionados por su alineamiento entre las intervenciones y herramientas de planificación, para cumplimiento de los compromisos de país, por lo que se definen las siguientes metas por período:

Primer Período: 2024, se cuenta con un Plan Estratégico de Acceso Universal a la Electricidad (PEAUE), como un instrumento de planificación para ejecutar los proyectos

de cobertura y el acceso a la electricidad, priorizando las zonas según el ICAEH (Informe de Cobertura y Acceso a la Electricidad para Honduras).

- Segundo período: 2027, todos los centros educativos y establecimientos de salud contarán con acceso a la electricidad a nivel nacional, tomando en cuenta un abordaje territorial conforme al ICAEH.
- Tercer período: 2030, se logra un 100% de acceso a electricidad en el territorio nacional (monitoreado mediante el IAE).
- Cuarto período: 2035, se evalúa el escalonamiento de acceso y penetración de redes de distribución para brindar un suministro de electricidad con calidad y eficiente para uso finales, de acuerdo con la demanda energética.
- Quinto período: 2040, se presenta un proceso de escalonamiento de acceso a la electricidad, considerando los programas de sostenibilidad implementados.
- Sexto período: 2050, duración de la política, alineada con los objetivos y metas de la PEN2050, como lo indica la “Hoja de Ruta 2050” y mediante la sistematización e implementación de programas de formación técnico, profesional e involucrando a los usuarios finales en procesos de capacitación continua, como elemento fundamental en la sostenibilidad de los proyectos.

Luego para la elaboración de un plan de acción para cada uno de los objetivos, se definen los resultados que a su vez tendrán varias intervenciones o estrategias y que a través de la formulación de metas e indicadores hagan posible el

monitoreo de su desempeño. En relación con la Matriz del Plan de Acción se definen metas anuales para dos períodos de la Matriz del Marco Estratégico iniciando desde el 2022 hasta el 2027, como una primera etapa de la ejecución de la PAUEH. Para más detalle, se puede ver el Anexo 2 de este documento, en donde se muestran las matrices en mención.

#### **CAPITULO VI – PLAN DE ACCIÓN.**

Se plantea a continuación, el Plan de Acción de la PAUEH por cada uno de los objetivos específicos.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1 – OE1:**

**Mejorar la planificación de la industria eléctrica, considerando los resultados de corto, mediano y largo plazo, en lo relativo a la cobertura y el acceso a la electricidad.**

#### **Indicadores del objetivo:**

- ✓ Elaboración del Plan Estratégico de Acceso Universal a la Electricidad (PEAUE).
- ✓ **Índice de Acceso a la Electricidad.**
- ✓ **Índice de Cobertura Eléctrica.**

#### **Resultado - OE1R1:**

- Se ha mejorado la planificación, en lo relativo a la cobertura y el acceso a la electricidad, considerando los diferentes plazos establecidos.

#### **Intervenciones/ Estrategias:**

- Elaborar estudios de viabilidad de acuerdo con el PEAUE, para los distintos escenarios de cobertura y acceso.

- Desarrollar e implementar mecanismos que permitan la ejecución de los proyectos de forma eficiente y bajo principios de transparencia.
- Incluir en el proceso de planificación, la gestión de la energía eléctrica que pueda aplicarse, desde el lado de la demanda, en nuevos proyectos de cobertura y acceso.
- Elaborar herramientas que indiquen los procedimientos que deben cumplir los estudios técnicos para lograr el acceso y cobertura eléctrica.
- Identificar los fondos para el financiamiento, concesionales o donaciones para la ejecución del PEAUE.

**Indicadores:**

- Cantidad de estudios de viabilidad realizados.
- Número de mecanismos
- Cantidad de proyectos incluidos
- Número de herramientas
- Cantidad de fondos identificados.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2 – OE2.**

**Promover los usos finales de la electricidad en el sector residencial, especialmente en aquellos que puedan mejorar las condiciones de vida.**

**Indicadores del objetivo:**

- ✓ Indicador de calidad del suministro, propio para los procesos de acceso.

**Resultado OE2R1:**

- Se ha logrado un suministro de electricidad con calidad y eficiente para uso finales.

**Intervenciones/ Estrategias:**

- Establecer los requisitos técnicos necesarios para orientar los niveles de tensión y de suministro de potencia para servicio continuo y de calidad. Escalonado por periodos y diferenciado por solución de electrificación (acceso o cobertura).
- Promover el uso de equipo de refrigeración y electrodomésticos, certificados de alta eficiencia, en los proyectos conforme a la normativa vigente.
- Promover el uso de luminarias de alta eficiencia con niveles mínimos de iluminación normados.
- Estandarizar el alumbrado público, asegurando los niveles de iluminación mínimos necesarios, garantizando la eficiencia en el consumo de energía, para los proyectos de acceso y cobertura.

**Indicadores:**

- Requisitos técnicos establecidos.
- Cantidad de proyectos que incluyen equipo eficiente.
- Cantidad de proyectos que incluyen iluminación eficiente.
- Estándares o normativas elaborados.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3 – OE3.**

Promover el uso de la electricidad en los sistemas productivos, de educación y salud del sector rural.

**Indicadores del objetivo:**

- ✓ Índice de acceso a la electricidad para establecimientos de salud.
- ✓ Índice de acceso a la electricidad para centros de educación.
- ✓ Cantidad de programas implementados.

**Resultado OE3R1:**

- Se ha implementado el uso de la electricidad en los procesos del sector salud y educación.

**Intervenciones/ Estrategias:**

- Elaborar un diagnóstico sobre el sector salud en términos de acceso a la electricidad.
- Elaborar un diagnóstico sobre el sector educación en términos de acceso a la electricidad.
- Elaborar el Plan de Acceso Universal a la Electricidad en Centros Educativos y Establecimientos de Salud (PAUECEES).
- Identificar los fondos de inversión necesarios y entidad ejecutora.

**Indicadores:**

- Documento de diagnóstico (salud).
- Documento de diagnóstico (educación).
- Documento del Plan.
- Montos identificados y sus entidades ejecutoras.

**Resultado OE3R2:**

- Se ha logrado implementar programas comunitarios de sostenibilidad para los Proyectos de Electrificación Social (PES) mediante desarrollo de procesos comerciales, industriales y/o turísticos utilizando mapas de potenciales productivos por zonas geográficas.

**Intervenciones/ Estrategias:**

- Elaborar diagnóstico sobre el sector productivo/comercial y sus posibles necesidades energéticas para brindar valor agregado, tomando en cuenta un enfoque territorial y de género.
- Elaborar la estrategia para implementación de los programas basados en las necesidades de generación de electricidad, que garantice valor agregado a la economía local.
- Identificación de los fondos de inversión necesarios y entidad ejecutora.

**Indicadores:**

- Documento de diagnóstico.
- Estrategia elaborada.
- Montos identificados y sus entidades ejecutoras.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4 – OE4.**

Establecer mecanismos que aseguren la sostenibilidad de los proyectos de cobertura y acceso a la electricidad en el sector rural y urbano periférico.

**Indicadores del objetivo:**

- ✓ Cantidad de mecanismos establecidos.
- ✓ Proceso de monitoreo, reporte y verificación establecido.
- ✓ Número de proyectos que cumplen con las regulaciones publicadas, aplicables al acceso a la electricidad y conforme al del Acuerdo 169 de la OIT.

**Resultado OE4R1:**

- Establecidos los mecanismos para asegurar sostenibilidad en los proyectos de electrificación social.

**Intervenciones/ Estrategias:**

- Establecer figuras y mecanismos que promuevan y faciliten el relacionamiento comunitario, como socios de proyectos de cobertura y acceso; de acuerdo con el análisis financiero y valorización de las externalidades de cada proyecto.
- Establecer figuras y mecanismos que promuevan y faciliten la participación del sector privado en los proyectos de cobertura y acceso, en conjunto con las comunidades beneficiarias.

**Indicadores:**

- Cantidad de proyectos con relacionamiento comunitario.
- Cantidad de proyectos ejecutados bajo las figuras o mecanismos de participación del sector privado.

**Resultado OE4R2:**

- Definido el proceso y las herramientas de monitoreo, reporte y verificación para los proyectos, en el marco de la sostenibilidad y acceso universal.

**Intervenciones/ Estrategias:**

- Desarrollar mecanismo para asegurar la participación de las instituciones relacionadas y actores sociales en el proceso de construcción y ejecución del monitoreo, verificación y reporte.

**Indicadores:**

- Número de mecanismos desarrollados.

**Resultado OE4R3:**

- Incluido el cumplimiento de los compromisos aplicables para el acceso a la electricidad conforme al Acuerdo 169 de la OIT en los proyectos.

**Intervenciones/ Estrategias:**

- Aplicar los procedimientos y las medidas de orientación del reglamento del Acuerdo 169 bajo perspectiva de relacionamiento comunitario y solución de conflictos.

**Indicadores**

- Número de instrumentos y regulaciones publicados en aplicación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 5 – OE5.**

**Contribuir en el subsector eléctrico, minimizando el impacto ambiental y reduciendo las emisiones de carbono en un marco de Desarrollo Sostenible.**

**Indicadores del objetivo:**

- ✓ Número de proyectos basados en EERR.

**Resultado OE5R1:**

- Se han desarrollado proyectos basados en fuentes renovables, respetando la normativa ambiental, considerando la huella de carbono y la participación social.

**Intervenciones/ Estrategias:**

- Incorporar en los planes de acceso y cobertura los indicadores sociales y ambientales que correspondan.
- Aplicar procedimientos de evaluación de impacto ambiental que aseguran el cumplimiento de las medidas de control ambiental y de relacionamiento comunitario, en los proyectos de acceso y cobertura.
- Aplicar los procedimientos para categorizar los proyectos de acuerdo con su nivel de impacto, que requieran o no licencias ambientales y la implementación de medidas de mitigación.
- Desarrollar mecanismos para integrar el cálculo de la huella de carbono en los proyectos.

**Indicadores:**

- Número de planes que incorporan indicadores
- Número de proyectos con evaluaciones de impacto ambiental y social.
- Número de Proyectos categorizados ambientalmente.
- Número de mecanismos desarrollados.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 6 – OE6.**

**Ampliar la oferta de programas educativos, referente a la gestión, diseño, construcción y operación de sistemas aislados y microrredes.**

**Indicadores del objetivo:**

- ✓ Número de programas de formación a nivel técnico y profesional.
- ✓ Número de carreras universitarias que ajustan sus programas de estudio.
- ✓ Cantidad de personas capacitadas.
- ✓ Número de Programas educativos elaborados e implementados.

**Resultado OE6R1:**

- Se ha sistematizado y desarrollado programas de formación a nivel técnico y profesional relacionados al desarrollo de capacidades para construcción, operación, mantenimiento y sostenibilidad de sistemas aislados y microrredes.

**Intervenciones/ Estrategias:**

- Desarrollar o actualizar los planes de estudio y contenidos de los programas para la implementación de proyectos de acceso universal a la electricidad.
- Incorporar e implementar los planes y contenidos en los centros de estudios e instituciones correspondientes.

**Indicadores**

- Número de planes de estudio y/o contenidos actualizados o desarrollados.
- Número de planes y contenidos implementados.

**Resultado OE6R2:**

- Se ha incorporado en los programas de estudio de educación superior los temas de diseño, operación y gestión de sistemas aislados y microrredes, con un enfoque orientado al desarrollo económico de las comunidades.

**Intervenciones/ Estrategias:**

- Desarrollar e incluir en las carreras afines la especialización u orientación a los temas de redes inteligentes, desarrollo económico de las comunidades e innovación.

**Indicadores**

- Número de carreras de educación superior que incorporan especializaciones y orientaciones.

**Resultados OE6R3:**

- Se han desarrollado competencias en personal de las instituciones responsables, para el uso de herramientas y procedimientos que permitan definir la tecnología más eficiente para el proceso de electrificación en microrredes y sistemas aislados.

**Intervenciones/ Estrategias:**

- Establecer un proceso de educación continua para el desarrollo de competencias en las instituciones responsables.

- Capacitar y certificar a los instructores para el proceso de educación continua y desarrollo de competencias.
- Implementar el proceso de educación continua para el desarrollo de competencias en las instituciones responsables.

**Indicadores**

- Proceso de educación continua establecido.
- Número de instructores formados.
- Cantidad de personas capacitadas.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 7 – OE7.**

**Preparar programas educativos orientados al sector rural, para la operación y mantenimiento de los sistemas aislados y microrredes.**

**Indicadores del objetivo:**

- ✓ Número de Programas educativos elaborados e implementados.

**Resultado OE7R1:**

- Se han desarrollado programas educativos dirigidos a los dueños, operadores o usuarios finales de sistemas de energía eléctrica en el sector rural para su buen uso, mantenimiento, operación y sostenibilidad.

**Intervenciones/ Estrategias:**

- Elaborar e implementar el proceso de capacitación continua para los usuarios finales.
- Elaborar e implementar el proceso de capacitación continua para los responsables de la operación y mantenimiento.



- Elaborar e implementar el proceso de capacitación continua para los responsables de la administración y sostenibilidad de los proyectos.
- Elaborar los manuales para manejo sostenible de los distintos sistemas.
- Elaborar los manuales de aprovechamiento de la electricidad en emprendimiento locales aprovechando los distintos sistemas.
- Elaborar los manuales de operación y mantenimiento de los distintos sistemas.

#### Indicadores

- Cantidad de personas capacitadas
- Número manuales elaborados.

### CAPÍTULO VII – FINANCIAMIENTO.

El proceso de financiamiento de la PAUEH está definido por las actividades del plan de acción. Esto incluye recursos tecnológicos, mano de obra, ingeniería, transporte, evento y muchos otros. Es importante aclarar que los presupuestos incluidos en el presente análisis representan un estimado inicial y deberán ser sujetos de revisión y ajuste conforme se realice la planificación requerida dentro de las intervenciones. Tal situación será posible con el desarrollo de estudios de factibilidad que mostrarán el detalle las necesidades de fondos para cada solución tecnológica específica.

Se ha tabulado en tres grupos los supuestos, con el objetivo de presentar un resumen de los gastos necesarios:

- 1. La factibilidad:** Proceso mediante el cual, se determinará la opción tecnológica óptima para el suministro de energía y potencia, incluyendo aspectos ambientales, socioeconómicos y del tipo de estructura de operación de cada proyecto.
- 2. La solución tecnológica:** En esencia se tiene a disposición la clásica extensión de red, microrredes y sistemas aislados. El más eficiente y eficaz mostrado en la etapa de factibilidad, será la solución tecnológica por aplicar.
- 3. Capacitación:** Distintos niveles de capacitación se han establecido en la PAUEH, todos los gastos necesarios para dicho proceso son incluidos en el presupuesto.

#### INVERSIÓN INICIAL.

Se han tomado algunos supuestos para poder estimar los montos por cada uno de los procesos anteriores. Claramente, estos pueden ser modificados en la etapa de ejecución de la PAUEH, a partir del 2022 hasta el 2030 y especialmente por los resultados de la línea base establecida en el plan de acción.

Supuestos:

1. Se estima un total de 12,000 estudios de factibilidad para determinar las soluciones en 300,000 hogares, 7, 230 escuelas, 300 establecimientos de salud y las necesidades de suministro de energía y potencia para impulsar procesos productivos. Estas factibilidades incluyen la tecnología óptima en el suministro de energía y potencia en el marco de la sostenibilidad.
2. Una potencia total de 300 MW como necesidad de potencia para el proceso PAUEH. El desglose es el siguiente: 37 MW para el sector educación, 1.5 MW

para el sector salud, 24 MW para el sector productivo y 237.5 MW para el sector residencial.

3. Para el monto de inversión se consideran valores de mercado a la fecha y los datos de FOSODE al 2020. Para extensión de red un valor de US\$ 455,000/MW, para la microrred US\$ 3,500,000.00/MW y para los sistemas aislados US\$ 1,200,000.00/MW.
4. Es obligatorio recordar que estos montos serán definidos con mayor precisión al momento de los estudios de factibilidad. Esta es la gran importancia de la factibilidad en el proceso PAUEH.
5. Finalmente, los montos otorgados a los estudios de factibilidad y el proceso de capacitación establecido en la política son de US\$ 71,620.00/MW y 5% de la inversión en tecnología respectivamente.

#### FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

Determinado los montos de inversión inicial del proyecto, se plantean las posibles fuentes de financiamiento. El desglose de estas fuentes se enumera a continuación:

1. Un 1% de las transacciones en distribución. Se recomienda que al momento de hacer efectivo este cobro a los usuarios finales, se eliminen los consumo por debajo de 500kWh/mes en el sector residencial (Establecido actualmente en la LGIE).
2. L 15,000,000.00 del presupuesto nacional de la república (Establecido actualmente en la LGIE).
3. Fondos de donación, proveniente de la cooperación internacional.
4. Fondos dedicados al cambio climático, en carácter de donación.
5. Préstamos concesionales.

6. Fondos de alcaldías.
7. Recursos provenientes de los usuarios finales en efectivo o especies.
8. Recursos provenientes del sector privado.

Al igual que el caso anterior, se han hecho supuestos para plantear la participación de las fuentes de financiamiento.

Estos se muestran a continuación:

- El cobro del 1% a nivel de las distribuidoras es hecho a los clientes con demostrada capacidad de pago.
- Los incrementos en los costos operativos de la SEN y el fondo destinado a la electrificación social u otras instituciones involucradas directamente en la PAUEH son presupuestados anualmente, como parte del presupuesto operativo de cada institución.
- Es responsabilidad del Estado de Honduras, la búsqueda de fondos para lograr el acceso universal. Con las instituciones que correspondan se deberán establecer los procesos necesarios para lograr desembolsos en carácter de donación o concesionales.
- El sector privado puede invertir a su cuenta y riesgo. Los proyectos dependerán de las relaciones de mercado establecidas entre proveedores y usuarios, en caso de que los estudios de factibilidad indiquen una participación compartida en los montos de inversión, el aporte del Estado, alcaldía y usuario deberá ser contabilizado y definidos como parte del capital accionario para el caso de las microrredes.
- No se consideran los efectos de la devaluación y/ apreciación de la moneda, tampoco la inflación. Por eso, se ha dolarizado cada uno de los presupuestos.

## ESCENARIOS

Se construyen tres escenarios, uno con una penetración del 90% de la extensión de red y los otros dos solo con un 30% combinando las tecnologías de microrredes y sistemas aislados. Se realizan dichos modelos dado que, es la solución de extensión de red la más barata. Los supuestos de cada escenario se explican a continuación.

### Escenario 1

Presenta una penetración del 90% de la extensión de red, la inversión total es del orden de 225 millones de dólares. En un periodo de 9 años, comprendido del 2022 al 2030 necesitaría de una inversión promedio de 25 millones de dólares anualmente.

*Tabla 7 – Monto de inversión escenario 1.*

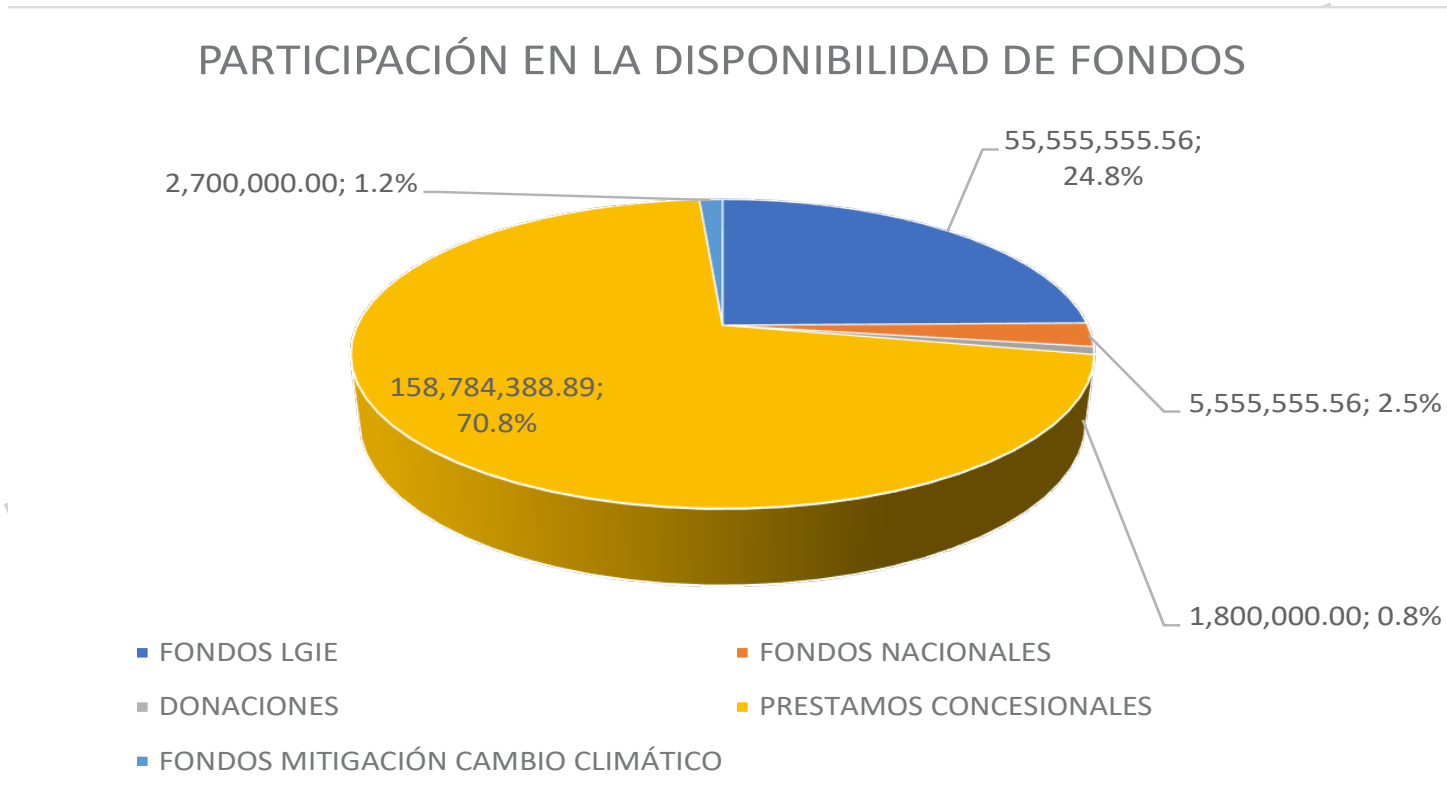
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE PROYECTOS IDENTIFICADOS	POTENCIA (MW)	PU (US\$/MW)	MONTO TOTAL (US\$)
1	Estudios de factibilidad.	12,000	300	71,260.00	21,378,000.00
2	Inversión inicial.	12,000	300	644,500.00	193,350,000.00
3	Microrredes.	600	15	3,500,000.00	52,500,000.00
4	Sistemas aislados.	600	15	1,200,000.00	18,000,000.00
5	Extensión de red.	10,800	270	455,000.00	122,850,000.00
6	Capacitación.	12,000	300	32,225.00	9,667,500.00
<b>TOTAL</b>					<b>224,395,500.00</b>

*Fuente: Elaboración propia los supuestos establecidos.*

La disponibilidad de los fondos se estima como sigue:

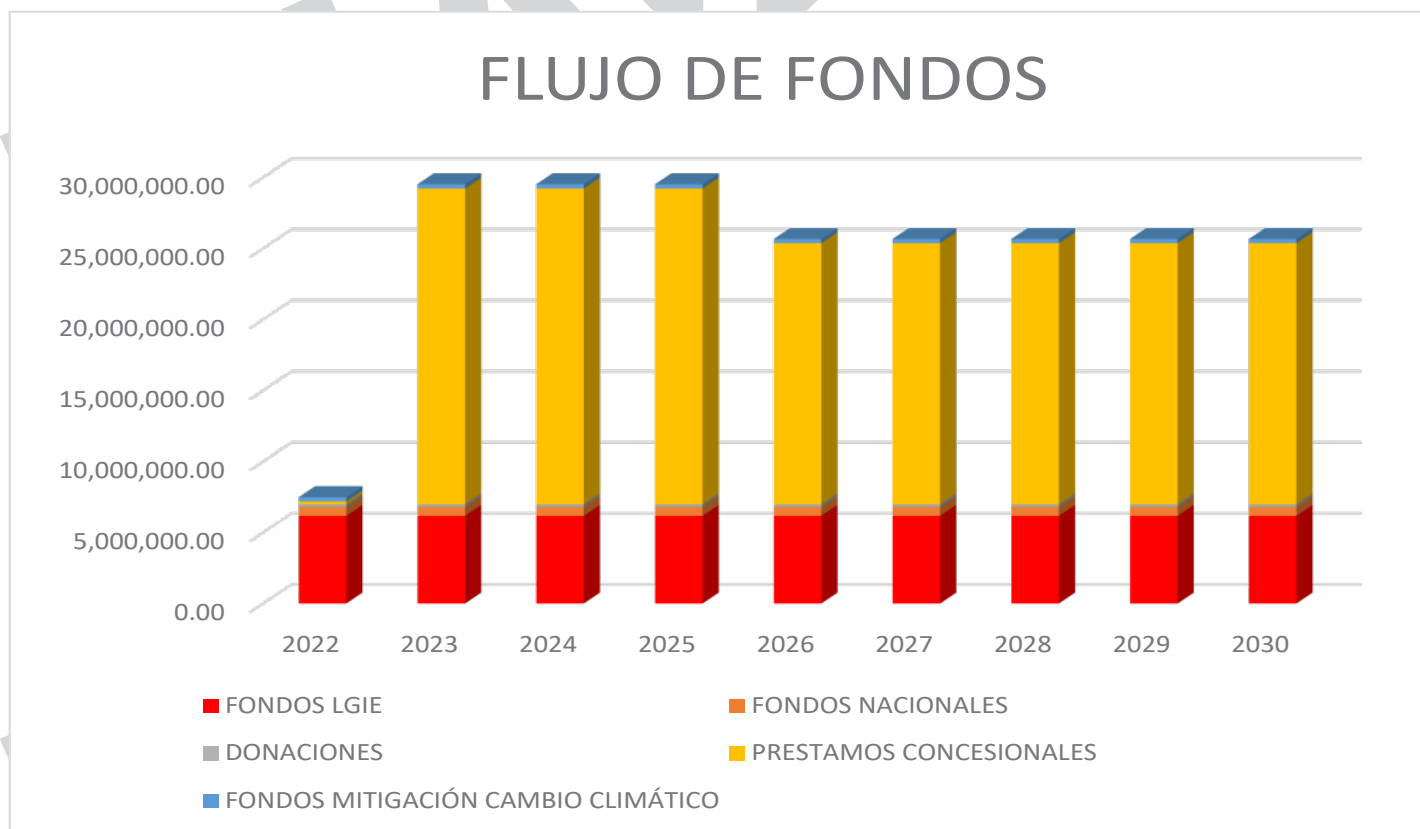
- Los fondos provenientes de lo establecido en la LGIE cubren el 24.8 % de las necesidades de inversión.
- Un 70.8% del total de fondos debería ser obtenido por medio de préstamos concesionales, montos que designen las municipalidades para dichos proyectos, sector privado y recursos de los usuarios finales.
- Un 2.5% con fondos nacionales.
- Un restante aproximado de 1.9% con fondos de mitigación de cambio climático y donaciones.

Gráfico 2 – Posible disponibilidad de fondos escenario 1.



Fuente: Elaboración propia los supuestos establecidos

Gráfico 3 – Flujo de fondos escenario 1.



Fuente: Elaboración propia los supuestos establecidos

**Escenario 2**

Muestra una penetración del 30% de la extensión de red, la inversión total es del orden de 583 millones de dólares. En un periodo de 9 años, comprendido del 2022 al 2030 necesitaría de una inversión promedio de 65 millones de dólares anualmente.

*Tabla 8 - Monto de inversión escenario 2.*

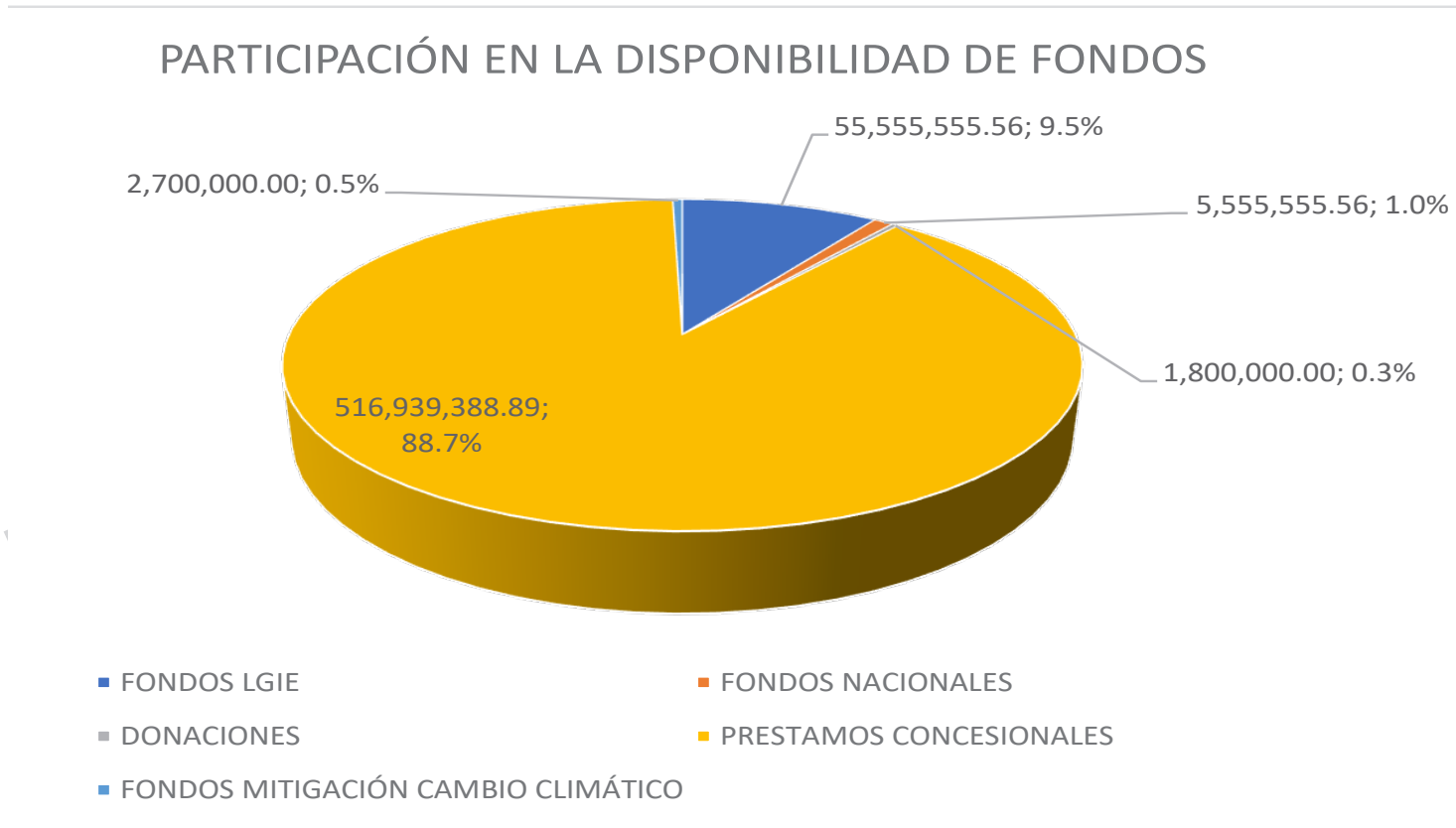
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE PROYECTOS IDENTIFICADOS	POTENCIA (MW)	PU (US\$/MW)	MONTO TOTAL (US\$)
1	Estudios de factibilidad.	12,000	300	71,260.00	21,378,000.00
2	Inversión inicial.	12,000	300	1,781,500.00	534,450,000.00
3	Microrredes.	4,200	105	3,500,000.00	367,500,000.00
4	Sistemas aislados.	600	105	1,200,000.00	126,000,000.00
5	Extensión de red.	10,800	90	455,000.00	40,950,000.00
6	Capacitación.	12,000	300	89,075.00	26,722,500.00
<b>TOTAL</b>					<b>582,550,500.00</b>

*Fuente: Elaboración propia los supuestos establecidos.*

La disponibilidad de los fondos se estima como sigue:

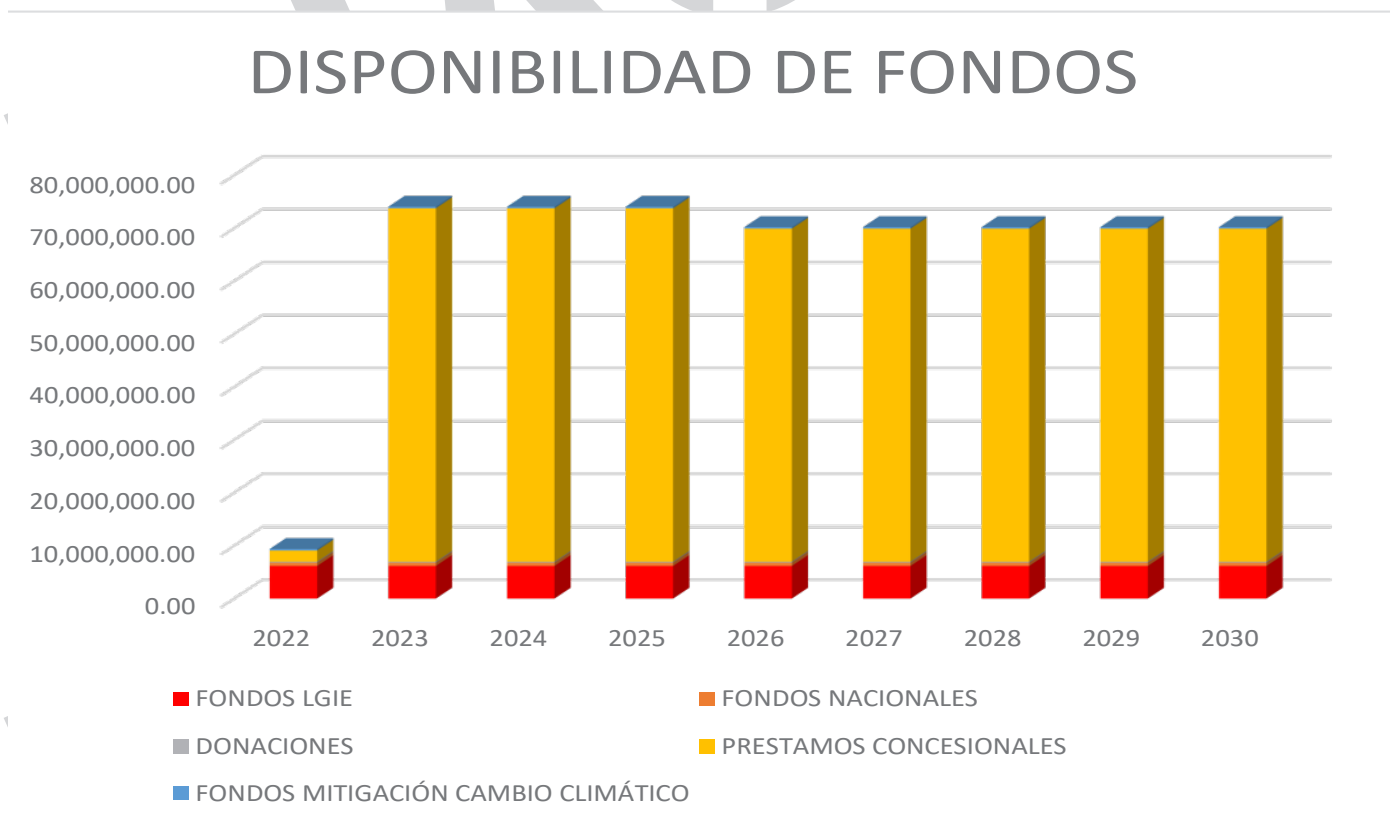
- Los fondos provenientes de los establecido en la LGIE cubren el 9.5% de las necesidades de inversión.
- Un 88.7% del total de fondos debería ser obtenido por medio de préstamos concesionales, montos que designen las municipalidades para dichos proyectos, sector privado y recursos de los usuarios finales. Será necesario para este modelo un aproximado de 517 millones de dólares en 9 años.
- Un 1.8% entre fondos nacionales, fondos de mitigación de cambio climático y las donaciones.

Gráfico 4 - Posible disponibilidad de fondos escenario 2



Fuente: Elaboración propia los supuestos establecidos.

Gráfico 5 - Flujo de fondos escenario 2



Fuente: Elaboración propia los supuestos establecidos.

**Escenario 3**

Un medio de los escenarios 1 y 2, es el escenario 3, que mantiene una penetración del 30% de la extensión de red, pero aumenta la inversión en sistemas aislados resultando una inversión total aproximada de 474 millones de dólares. En un periodo de 9 años, comprendido del 2022 al 2030 necesitaría de una inversión promedio de 53 millones de dólares anualmente.

*Tabla 9 - Monto de inversión escenario 3.*

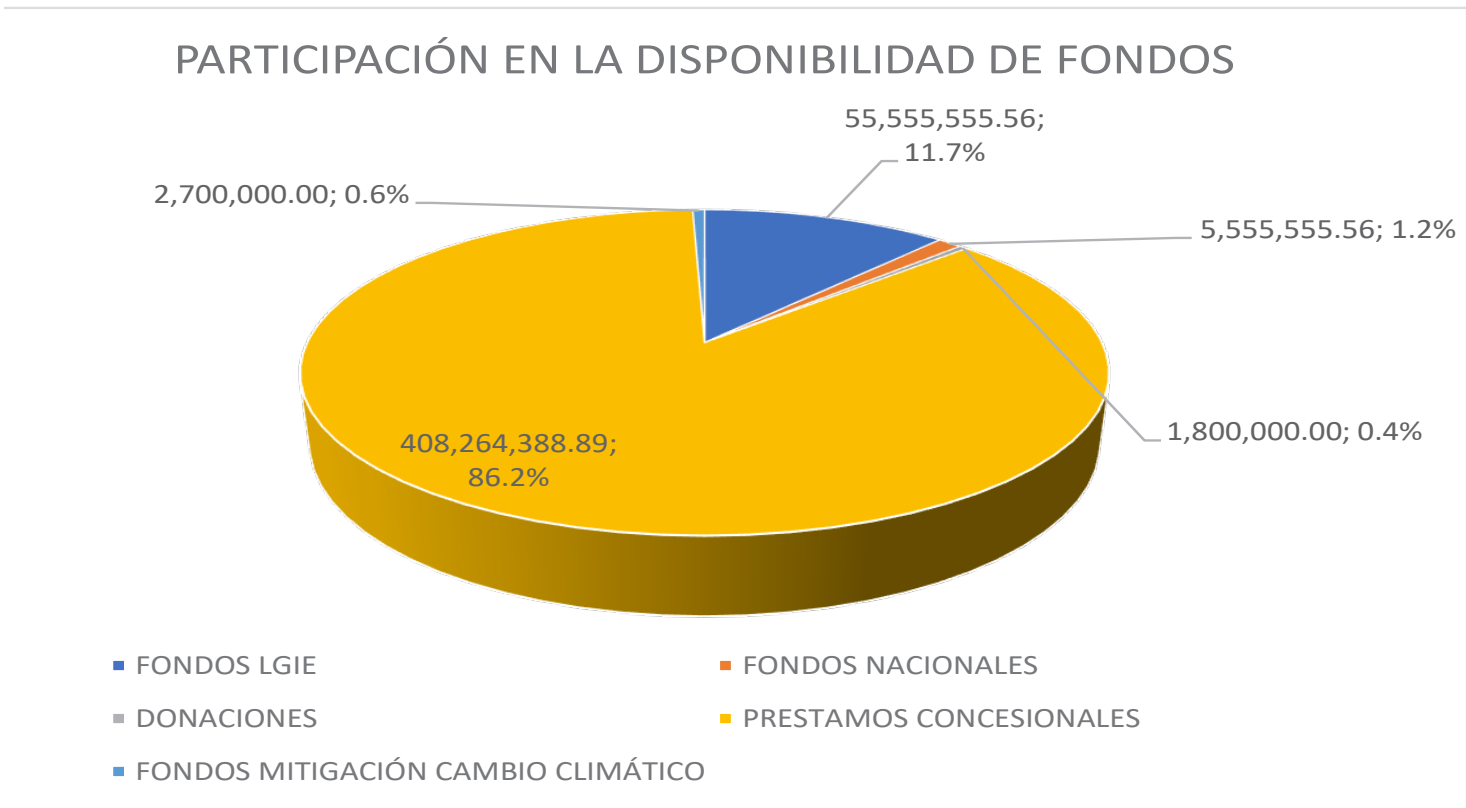
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE PROYECTOS IDENTIFICADOS	POTENCIA (MW)	PU (US\$/MW)	MONTO TOTAL (US\$)
1	Estudios de factibilidad.	12,000	300	71,260.00	21,378,000.00
2	Inversión inicial.	12,000	300	1,436,500.00	430,950,000.00
3	Microrredes.	6,000	60	3,500,000.00	210,000,000.00
4	Sistemas aislados.	2,400	150	1,200,000.00	180,000,000.00
5	Extensión de red.	10,800	90	455,000.00	40,950,000.00
6	Capacitación.	12,000	300	71,825.00	21,547,500.00
<b>TOTAL</b>					<b>473,875,500.00</b>

*Fuente: Elaboración propia los supuestos establecidos.*

La disponibilidad de los fondos se estima como sigue:

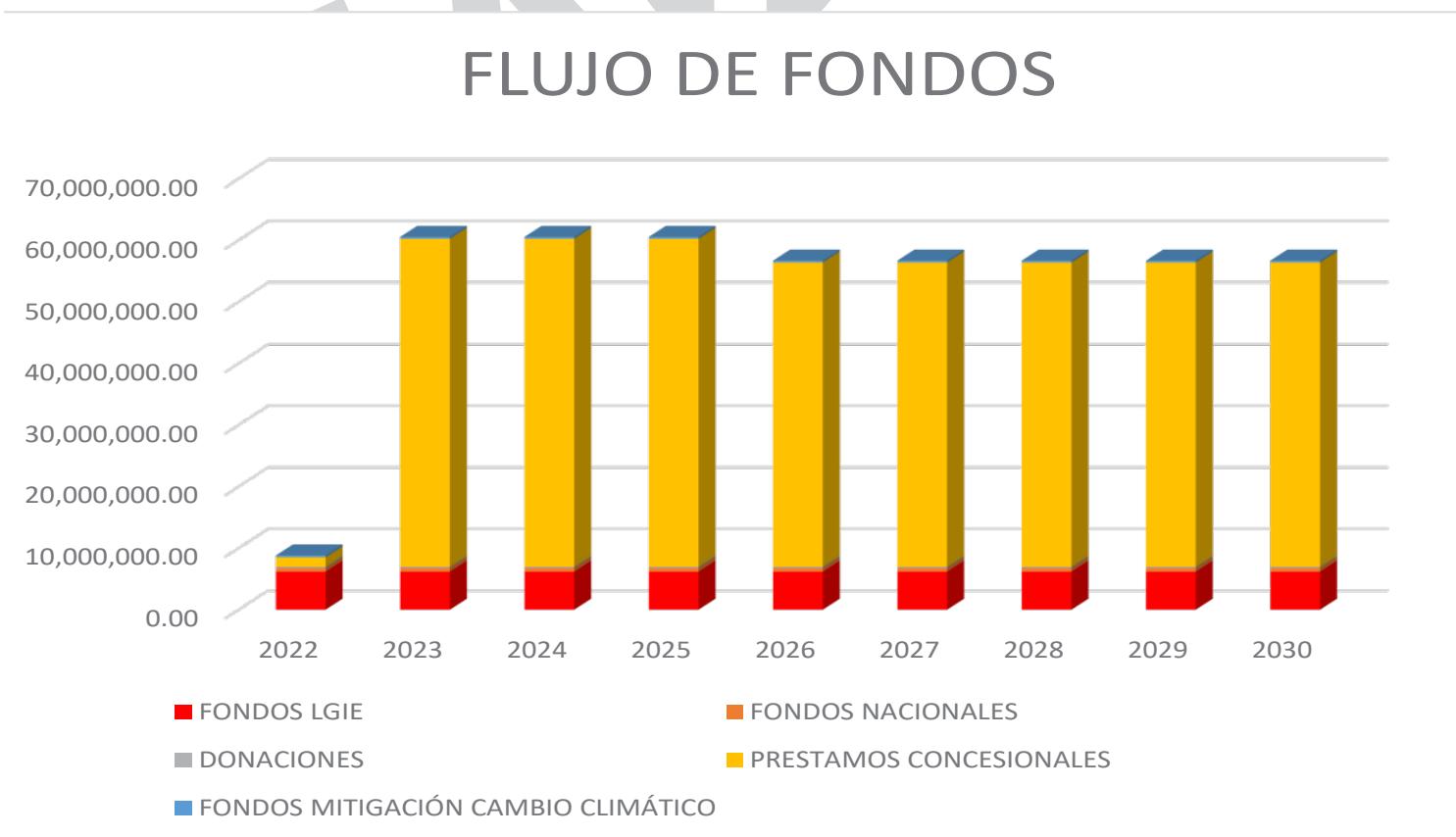
- Los fondos provenientes de lo establecido en la LGIE cubren el 11.7% de las necesidades de inversión.
- Un 86.2% del total de fondos debería ser obtenido por medio de préstamos concesionales, montos que designen las municipalidades para dichos proyectos, sector privado y recursos de los usuarios finales. Será necesario para este modelo un aproximado de 408 millones de dólares en 9 años.
- Un 1.2 % con fondos nacionales.
- Y el restante aproximado de 0.9% con fondos de mitigación de cambio climático y las donaciones.

Gráfico 6 - Posible disponibilidad de fondos escenario 3



Fuente: Elaboración propia los supuestos establecidos.

Gráfico 7 - Flujo de fondos escenario 3



Fuente: Elaboración propia los supuestos establecidos.



**Consideraciones finales.**

Se puede recalcar, como conclusión, la necesidad que a partir del 2022 y durante el primer período de la política, se desarrollen la mayor cantidad de estudios de factibilidad.

Deberán invertirse no menos de 7 millones de dólares, pero con estos estudios se tendrá un panorama claro del nivel de penetración de la extensión de red en los proyectos de la PAUEH.

Este nivel de fondos deberá provenir directamente de: donación, el presupuesto nacional de 15 millones y del cobro del 1% en las transacciones de compra de energía entre usuarios y distribuidores. Específicamente los último dos rubros provienen según lo establecido en la Ley vigente.

Los estudios de factibilidad harán posible el acceso universal a la electricidad en el marco de la eficiencia económica, la participación ciudadana, la transparencia y en general, en el marco del desarrollo humano. Existe una diferencia enorme de los presupuestos de inversión entre las tecnologías disponibles, en el mejor de los casos, una penetración del 90% de la extensión de red, se convierte en el escenario óptimo. En comparación con una mayor penetración de sistemas aislados y microrredes, existe una disminución en el presupuesto de inversión de 360 millones aproximadamente.

**Costos de operación y mantenimiento.**

Es evidente que la propuesta de financiación plantea que la inversión inicial sea cubierta, de manera general, por el Estado de Honduras. Los fondos provenientes de lo establecido en la LGIE, junto con las donaciones y préstamos concesionales son responsabilidad del país, sin embargo, algunos valores pueden ser gestión de otros actores.

Dada esta situación, los costos de operación y mantenimientos pasan a responder exclusivamente a las necesidades del día en el manejo de dichos sistemas. Se ha eliminado el costo financiero que impacta fuertemente el valor de operación y mantenimiento.

En el caso de extensión de red, la tarifa en el sistema interconectado incluye los valores de financiamiento. Si la distribuidora continúa siendo ENEE, es evidente que estas inversiones pasarán a ser incluidas en el cálculo del valor agregado de distribución (VAD), de lo contrario, al surgir nuevas distribuidoras, la tarifa estará determinada por los costos asociados a dichas inversiones, según las regulaciones de la CREE.

Las microrredes y sistemas aislados representarán los siguientes rubros para costos de operación y mantenimiento:

- Gastos de operación y mantenimiento necesarios en equipo, herramientas, personal, stock de repuestos. Todos los gastos necesarios para dar sostenibilidad al sistema.
- Utilidad de las empresas locales. En caso de que los fondos utilizados para el proceso de acceso provengan exclusivamente de compromisos, préstamos, donaciones gestionadas por el Estado de Honduras, la participación en futuras empresas será principalmente de los beneficiarios y posiblemente alcaldías.
- Se hace hincapié en el hecho de que, no se incluyen los costos de financiamiento del proceso de acceso universal, es decir, los compromisos establecidos para cubrir los montos de inversión serán responsabilidad del presupuesto nacional de la república y no deberían ser trasladados a los usuarios. El suministro de electricidad es un derecho humano y la responsabilidad es del Estado de Honduras.

## CAPITULO VIII – MONITOREO Y EVALUACIÓN.

### Implementación

El ciclo de implementación se convierte en el aspecto de mayor importancia para que la política pública pueda ser operativa, sin este paso, no se podrán alcanzar los objetivos relacionados.

La presente política, aparte de ser bien formulada en el marco

del bienestar público debe garantizar calidad en este ciclo, denotando estabilidad en el tiempo, dispuesta a la adaptación cuando así sea necesario, coordinadas coherentemente entre los actores, ser un modelo efectivo para alcanzar los objetivos y utilizar los recursos disponibles de manera eficiente.

Las directrices para la formulación y aprobación de políticas públicas circuladas por la SCGG señalan que el ciclo de implementación será responsabilidad de la administración pública y deberá asegurar que la decisión de adoptar esta PP se traduzca en hechos concretos (SCGG, 2020).

La implementación es también un ciclo de participación integral, donde los actores involucrados son inherentes a las acciones definidas, contribuyen, aportan y son veedores de verificar la calidad; así mismo, la institución pública responsable de la implementación se encarga de mantener vigente las sinergias de los actores identificados en el proceso de la formulación de la PAUEH<sup>6</sup>, incluyendo sus diferentes pesos de intervención y responsabilidades.

### Monitoreo y evaluación

El monitoreo y evaluación de la Política de Acceso Universal a la Electricidad para Honduras determina cuan efectiva es

<sup>6</sup> Durante el proceso de formulación de la PAUEH, se realizó un mapeo inicial de actores, los cuales se listaron en el documento de Diagnóstico, para luego, complementarlos con en el mapeo de las instituciones responsables vinculadas al marco estratégico de la política.

la implementación, permiten que las distintas categorías de actores sociales e institucionales y las instancias de concertación y de dirección de una operación tengan, a sus diferentes niveles, un acceso fácil a datos relevantes.

Los reportes de monitoreo y evaluación presentan datos y evidencias sobre los progresos y las dificultades, recogen el punto de vista y la interpretación de los diferentes grupos de actores y plantean posibles adaptaciones y mejoras en cuanto a la estrategia de acción y a las modalidades de ejecución.

Permiten identificar temas específicos que requieren de un análisis más profundo.

El monitoreo involucra la recolección de información, su análisis, la comunicación y empleo de esta información en la evaluación del avance físico y financiero de la política y el logro de los resultados buscados. Se trata de un procedimiento tendiente a medir la eficiencia y efectividad del proceso de ejecución, para identificar los logros y debilidades y recomendar medidas correctivas para optimizar los resultados deseados. La intención es identificar lo más temprano posible los problemas de ejecución para que la solución pueda tener mayor efectividad y no seguir adelante arrastrando errores que, finalmente no permitan cumplir con los plazos o con los objetivos de la política.

El monitoreo de la política busca:

- Identificar problemas y éxitos durante su implementación.
- Apoyar, mediante información el proceso de toma de decisiones necesarias para la implementación.
- Detallar del empleo de recursos y resultados alcanzados.
- Mantener el interés de los actores vinculados y su participación en el mismo.
- Evaluar los logros y auditar actividades y el desarrollo financiero.

La evaluación es un proceso para determinar el establecimiento de cambios generados en este caso por la PAUEH a partir de la comparación entre el estado actual y previsto en su planificación, es decir, conocer qué tanto se ha logrado cumplir sus objetivos, los cambios realizados en la planificación o bien qué tanta capacidad poseería para cumplirlos. En una evaluación, normalmente se produce información para la toma de decisiones, por lo cual también se le puede considerar como una actividad orientada a mejorar la eficacia de los proyectos en relación con sus fines, además de promover mayor eficiencia en la asignación de recursos y, en este sentido, cabe precisar que la evaluación no es un fin en sí misma, más bien es un medio para optimizar la gestión.

Se debe considerar en la evaluación de políticas del sector público:

- La evaluación de consistencia y resultado: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados.
- Evaluación de indicadores: analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y el alcance de los indicadores para el logro de resultados.
- Evaluación de procesos: analiza mediante trabajo de campo si se llevan a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, así como, si contribuye al logro de los objetivos.
- Evaluación de impacto: identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores en cuanto a resultados atribuibles a la ejecución.
- Evaluación específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en la presente lista y que se realizarán mediante trabajo de gabinete o de campo, o ambos.
- Evaluaciones complementarias: aquellas evaluaciones de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades.
- Evaluaciones estratégicas: evaluaciones que se aplican en torno a las estrategias, políticas y estructuras institucionales.

El monitoreo y evaluación de la política es responsabilidad de la IPR en conjunto con la SCGG a través de su dependencia interna respectiva, misma que realiza las acciones de articulación necesarias para llevar a cabo este proceso en el que tomará en cuenta los sistemas de información definidos para este fin, las intervenciones estratégicas necesarias, definir la responsabilidad de otras instituciones del sector público, actores de las instituciones ejecutoras, los instrumentos específicos con los que se realizará la medición y el o los procesos para la rendición de cuentas. Si la IPR no dispone de un sistema de monitoreo propio, se debe utilizar el Sistema Presidencial de Gestión por Resultados (SGPR), con base al procedimiento establecido por la SCGG (SCGG, 2020).

Además, para la presente PAUEH se sugiere considerar los siguientes criterios orientadores:

- Se requiere de un proceso sistemático de monitoreo y evaluación que asegure el cumplimiento de lo planificado y que haga posible la identificación oportuna de desviaciones, cambios en el contexto y circunstancias limitantes.
- El sistema de monitoreo y evaluación debe aportar información completa y pertinente para la toma de decisiones y el impulso de acciones preventivas y correctivas orientadas a encauzar y mejorar los resultados de la Política.

- El sistema debe promover la gestión por resultados y la rendición de cuentas.

### Monitoreo de la ejecución

El monitoreo se centrará en la recolección rutinaria de información vinculada con los indicadores de resultado de la política y en el seguimiento anual de los cambios de contexto que puedan afectar a la PAUEH. La Secretaría de Coordinación General de Gobierno, como instancia que lidera el Sistema Nacional de Planificación del Desarrollo, a través de la Dirección de Planificación, Presupuesto por Resultados e Inversión (DPPI), inició desde el 2017 un trabajo dirigido a normar el proceso de formulación y probación de políticas públicas, con el objetivo de ordenar el creciente interés de las instituciones del sector público y de organizaciones no gubernamentales, por la formulación de PP en una amplia variedad de temas y sectores (SGPR, s.f.).

Las políticas públicas constituyen fundamentalmente respuestas efectivas del Estado para atender situaciones problemáticas específicas de interés público, para lograr objetivos de desarrollo nacional. En este sentido y desde una perspectiva de lograr efectividad, sostenibilidad e impactos en las PP, es necesario, por un lado, que las mismas estén

alineadas a los instrumentos globales de desarrollo de largo plazo, y a los planes de gobierno; y por otro, dichas políticas orienten el direccionamiento y asignación de recursos en la planificación institucional.

La Plataforma de Gestión por Resultados contiene un “Repositorio de Políticas Públicas”, con el propósito de visibilizar y poner a la disposición los documentos que en materia de planificación han formulado las instituciones del sector público a partir del 2010, vigentes y no vigentes; y que en esencia contienen las propuestas de desarrollo, expresadas en objetivos, estrategias, medidas, acciones y metas; a nivel nacional, sectorial e institucional. A esta Plataforma se incorpora información sobre marco de resultados estratégicos y planes de acción que hacen parte sustancial de las políticas, y la base para el monitoreo y evaluación de estas.

El Sistema Presidencial de Gestión por Resultados (SGPR), es una herramienta viable para el seguimiento y monitoreo de la planificación de la PAUEH y constituye un instrumento vigente y oficial para el monitoreo de las PP desarrolladas en Honduras.

Adicionalmente, la IPR debe publicar un informe narrativo anual de seguimiento que contendrá al menos la siguiente información:

- Reporte de la gestión: Este apartado desarrollará las buenas prácticas y aspectos por mejorar en cuanto a la gestión de la Política Pública. Igualmente detallará los mecanismos de mejora propuestos.
- Consolidado anual de alcances de la Política: Con base en el Plan de Monitoreo se dará cuenta sobre el nivel de logro de los indicadores y se definirán los mecanismos a implementarse para aquellos resultados que se encuentren rezagados.
- Contexto actual: Detallará los cambios en el contexto nacional e internacional que puedan afectar o que se encuentren impactando la implementación de la Política.
- Informe financiero de avance.

#### **Evaluación de resultados generales de la PP**

Se sugiere la implementación de dos evaluaciones externas de la PP, una intermedia y otra final, que permitan brindar información acerca del grado de consecución de los objetivos y resultados directos e indirectos (eficacia). Igualmente se analizará la relación entre coste, tiempo y recursos humanos, materiales y financieros (eficiencia). Las evaluaciones externas pueden ser realizadas por la dependencia encargada de la SCGG o en su defecto, a través de una empresa consultora externa certificada, en caso de ser sugerido por la entidad responsable para este fin.

La evaluación intermedia, orientada al aprendizaje, deberá definir posibles mejoras en el proceso de implementación y aportar información relevante para la toma de decisiones. Igualmente identificará buenas prácticas y retos persistentes y analizará los factores internos y externos que afectan en grado de logro.

La evaluación final, por su parte, tiene el propósito de concluir acerca de los alcances obtenidos con la política y aportar un análisis objetivo y sistemático del desempeño, que permita extraer lecciones aprendidas a ser utilizadas en la elaboración de una nueva Política Pública.

#### **BIBLIOGRAFÍA**

- Banco Mundial. (2018). Índice de Gini. Obtenido de Datos Banco Mundial: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.GINI>
- Banco Mundial. (2021). Grupo Banco Mundial. Obtenido de Previsiones sobre los países de la región de América Latina y el Caribe.: <https://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects>
- Banco Mundial. (2021). Perspectivas Económicas Mundiales. Washington. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2021/01/05/global-economy-to-expand-by-4-percent-in-2021-vaccine->

deployment-and-investment-key-to-sustaining-the-recovery

BCH. (2020). Acciones del BCH en el marco de la situación económica-ETA IOTA. Presentación, Banco Central de Honduras, Tegucigalpa.

BCH. (21 de 05 de 2020). Boletín No 26/2020. Banco Central de Honduras suscribe contrato de Fideicomiso del Fondo de Garantía y aprueba reglamento para la reactivación de las Mipymes. Banco Central de Honduras.

CEPAL. (2020). Estimación de daños por tormenta tropical Eta e Iota. Obtenido de <https://p.dw.com/p/3mzIA>

Departamento de Áreas Protegidas Instituto de Conservación Forestal. (2013). Estrategia para la Consolidación de Corredores Biológicos de Honduras. Tegucigalpa.

Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre- Instituto de Conservación Forestal. (2020). Sistema Nacional de Areas Protegidas. Obtenido de Instituto de Conservación Forestal: [www.icf.gob.hn](http://www.icf.gob.hn)

Dirección de Biodiversidad (MiAmbiente). (2017). Estrategia Nacional de Biodiversidad Honduras y Plan de Acción 2018-2022. Tegucigalpa.

EEH. (2019). Sector Eléctrico en Honduras. Obtenido de Empresa Energía Honduras: <https://www.eeh.hn/es/ipaginas/ver/88/>

ENEE. (2019). Boletín Estadístico Diciembre 2019. Tegucigalpa: Gerencia de Planificación, Cambio e Innovación Empresarial. Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

IAIP. (2019). Instituto de Acceso a la Información Pública. Obtenido de Estados Financieros ENEE: <https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/index.php?portal=421>

INE. (2019). Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples. Tegucigalpa. Obtenido de <https://www.ine.gob.hn/V3/ephpm/>

Instituto de Conservación Forestal. (2007). Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. En C. d. República. Tegucigalpa, Honduras: Empresa Nacional de Artes Gráficas.

Instituto de Conservación Forestal. (2009). Plan Estratégico del SINAPH 2010-2020. Tegucigalpa.

Instituto de Conservación Forestal. (2009). Programa Nacional Forestal PRONAFOR. Tegucigalpa.

Instituto de Conservación Forestal. (8 de Enero de 2014). Política Nacional de Turismo Sostenible y Lineamientos Estratégicos para el SINAPH. La Gaceta.

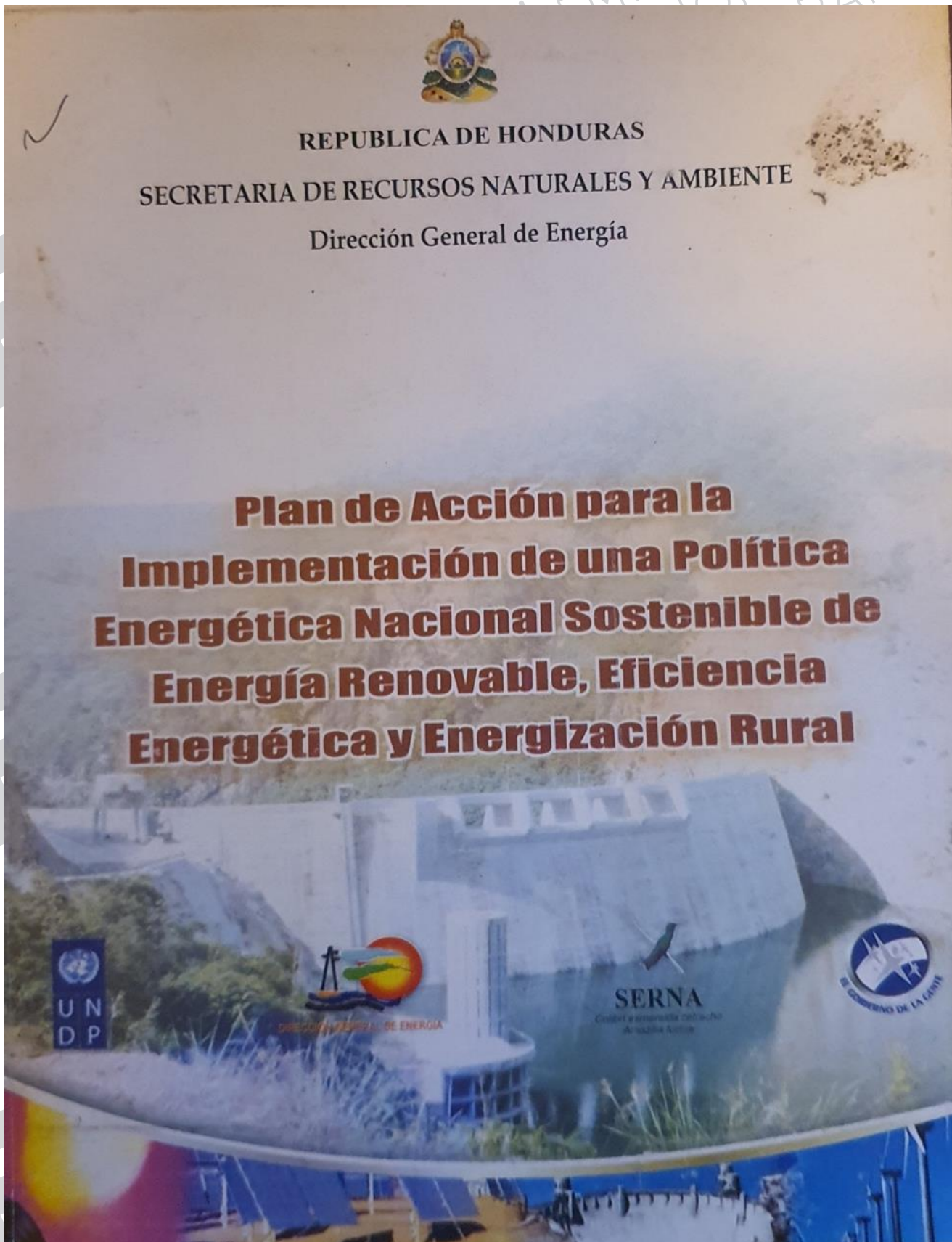
Naciones Unidas. (2020). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Obtenido de Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/energy/>

- Observatorio Universitario en Ordenamiento Territorial. (2015). El Ordenamiento Territorial en Honduras. Tegucigalpa, Honduras.
- ODS. (2019). Plan de Expansión de la Red de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional. Tegucigalpa: Operador del Sistema.
- PIR. (2018). pir.hn. Obtenido de Proyecto de Infraestructura Rural: <https://pir.hn/features/general/>
- Proyecto ARECA. (2012). Guía Metodológica Para El Abordaje Social De Los Proyectos De Generación De Energía Con Fuentes Hídricas. Tegucigalpa, AMDC.
- SCGG. (Diciembre de 2019). Agenda Nacional 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenibles. Obtenido de Secretaría de Coordinación General de Gobierno: <https://www.scgg.gob.hn/sites/default/files/2019-12/AN-ODS%20Versio%CC%81n%204%20diciembre%20aprobada%20CN-ODS.pdf>
- SCGG. (2020). Agenda Nacional 2030 ODS. Obtenido de Secretaría de Coordinación General de Gobierno: <http://www.scgg.gob.hn/es/node/236>
- SCGG. (2020). Directrices para la formulación y aprobación de políticas públicas. Tegucigalpa. Obtenido de <https://www.scgg.gob.hn/sites/default/files/2020-10/Directrices%20Actualizadas%20Formulaci%C3%B3n%20y%20Aprobaci%C3%B3n%20de%20Políticas%20P%C3%BAblicas%2C%20Septiembre%202020.pdf>
- Secretaría de Educación. (2020). Acceso a Electricidad en Centros Educativos Públicos a Nivel Nacional. Tegucigalpa: Sistema de Planificación de la Infraestructura Educativa.
- SEN. (2019). Balance Energético Nacional. Tegucigalpa: Dirección Nacional de Planeamiento Energético y Política Energética Sectorial. Secretaría de Energía de Honduras.
- SEN. (2019). Hoja de Ruta para Construcción de Política de Acceso Universal a la Energía Eléctrica. Tegucigalpa: Secretaría de Energía de Honduras-Endev.
- SEN. (2019). Índice de cobertura y acceso a la electricidad en Honduras. Tegucigalpa: Dirección General de Electricidad y Mercados. Secretaría de Energía de Honduras.
- SEN. (2019). Informe Estadístico Anual de Subsector Eléctrico. Tegucigalpa: Dirección General de Electricidad y Mercados. Secretaría de Energía.
- SEN. (2020). Agenda de Energía. Honduras 2019-2021. Tegucigalpa: Secretaría de Estado en el Despacho de Energía.
- SGPR. (s.f.). Sistema Presidencial de Gestión por Resultados. Obtenido de <https://www.sgpr.gob.hn/sgpr.admin2019/Cuenta/Ingreso?ReturnUrl=%2Fsgpr.admin2019%2F>



## ANEXOS

### ANEXO 1 - CARÁTULA PLAN DE ACCIÓN POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL 2005



ANEXO 2 - MATRIZ ESTRATÉGICA PAUEH

Matriz Marco Estratégico

**Objetivo general**  
 Establecer un marco estratégico de gestión, acciones y monitoreo orientado al fortalecimiento institucional y al financiamiento, que garanticen la cobertura y el acceso universal a la electricidad en el sector rural y urbano periférico, a efecto de promover y fomentar el desarrollo económico, social y ambiental, respetando la perspectiva de género.

**Eje/Componente** C1 Componente técnico

Cod	Objetivos Estratégicos	Cod	Resultados	Indicadores	Metas por Periodo							Institución Responsable		
					Línea Base	2024	2027	2030	2035	2040	2050			
OE1	Mejorar la planificación de la industria eléctrica en lo relativo a la cobertura y el acceso a la electricidad, considerando los resultados de corto, mediano y largo plazo.	OE1R1	Se ha mejorado la planificación en lo relativo a la cobertura y el acceso a la electricidad, considerando los diferentes plazos establecidos	PEAUE elaborado. Índice de Acceso a la Electricidad.*	Ninguno	100%	Actualizar cada dos años	Actualizar cada dos años	Actualizar cada dos años	Actualizar cada dos años	Actualizar cada dos años	Actualizar cada dos años	Actualizar cada dos años	SEN, CREE, ODS, el Fondo destinado a la electrificación social.
				Índice de Cobertura Eléctrica.**	86.97 %	91 %	98 %	100 %	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	Pendiente	
					85.02%	88%	91%	93%	Pendiente <sup>7</sup>	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	

<sup>7</sup> NOTA: El Plan Estratégico de Acceso Universal a la Electricidad (PEUAE) se actualizará cada dos años por la SEN, a través de los Planes de Electrificación de Corto Plazo (PECP).

Se entenderá como pendiente las actividades a definir o asignar hasta que se cuente con el PEAUE y se evalúen los primeros años de ejecución, según los PECP, por lo que se definirán las metas por periodo, hasta contar con dicho documento.

\* Índice de Acceso a La Electricidad (IAE): Se define como el porcentaje de viviendas particulares ocupadas a nivel nacional que cuentan con el servicio de energía eléctrica, por cualquier método.

\*\* Índice de Cobertura Eléctrica (ICE): Se define como el porcentaje de viviendas ocupadas a nivel nacional que cuenta con acceso al servicio de electricidad, suministrado por una red de distribución.

OE2	Promover los usos finales de la electricidad en el sector residencial, especialmente aquellos que puedan mejorar las condiciones de vida.	OE2R1	Se ha logrado un suministro de electricidad con calidad y eficiente para uso finales, considerando la política nacional o normativas vigentes.	Norma Técnica de calidad del suministro, propias para los procesos de acceso. ***	0	1	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	CREE, OHN, SEN, ODS.
-----	---	-------	--	---	---	---	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	----------------------

\*\*\* La Norma Técnica de calidad del suministro se debe desarrollar tomando en consideración las particularidades de los proyectos de acceso, y podrá ser diferente a la definida para las redes de distribución por parte de la CREE.

**Matriz Marco Estratégico**

**Objetivo general**  
 Establecer un marco estratégico de gestión, acciones y monitoreo orientado al fortalecimiento institucional y al financiamiento, que garanticen la cobertura y el acceso universal a la electricidad en el sector rural y urbano periférico, a efecto de promover y fomentar el desarrollo económico, social y ambiental, respetando la perspectiva de género.

**Eje/ Componente** C2 Componente socioeconómico<sup>8</sup>

Cod	Objetivos Estratégicos	Cod	Resultados	Indicadores	Línea Base	Metas por Periodo						Institución Responsable		
						2024	2027	2030	2035	2040	2050			
OE3	Promover el uso de la electricidad en los sistemas productivos, educación y de salud del sector rural.	OE3R1	Se ha implementado el uso de la electricidad en los procesos en el sector salud y educación.	Índice de acceso a la electricidad para establecimientos de salud.  Índice de acceso a la electricidad para centros de educación.	75%	95%	100%	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	SEN, SESAL, SEDUC, Empresas Distribuidoras

<sup>8</sup> \* La línea base se debe crear en el año 2022 y en relación con esto se actualizará la intervención por periodo.

\*\* La línea base se debe crear en el año 2022, y en relación con esto se brindará seguimiento del cumplimiento de la intervención por periodo.

									30%	60%	100%	Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar	MiAmbiente, SAG, SEN, SENPRENDE, SETUR-IHT,
	Se ha logrado implementar programas comunitarios de sostenibilidad para los Proyectos de Electrificación Social (PES) mediante desarrollo de procesos comerciales, industriales y/o turísticos utilizando mapas de potenciales productivos por zonas geográficas.	OE3R2	Cantidad de programas comunitarios implementados.	Crear línea base.*												
	Se han establecido los mecanismos para asegurar sostenibilidad en los proyectos de electrificación social.	OE4R1	Cantidad de mecanismos de sostenibilidad de PES establecidos.	Crear línea base.*	70%	100%	Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar	SEN, Fondo destinado a la electrificación social.
	Se ha definido el proceso y las herramientas de monitoreo, reporte y verificación para los proyectos, en el marco de la sostenibilidad y acceso universal.	OE4R2	Proceso de monitoreo, reporte y verificación establecido	Crear línea base.*	100%	Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar	SEN, Fondo destinado a la electrificación social, SCGG
OE4	Establecer mecanismos que aseguren la sostenibilidad de los proyectos de cobertura y acceso a la electricidad en el sector rural y urbano periférico.	OE4R3	Número de proyectos que cumplen con las regulaciones publicadas, aplicables al acceso a la electricidad y conforme al del Acuerdo 169 de la OIT.	Crear línea base.**	100%	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	SEN, Fondo destinado a la electrificación social, SEDIS - DINAFROH

**Matriz Marco Estratégico**

**Objetivo general**  
 Establecer un marco estratégico de gestión, acciones y monitoreo orientado al fortalecimiento institucional y al financiamiento, que garanticen la cobertura y el acceso universal a la electricidad en el sector rural y urbano periférico, a efecto de promover y fomentar el desarrollo económico, social y ambiental, respetando la perspectiva de género.

**Eje/ Componente** C3 Componente ambiental<sup>9</sup>

Cod	Objetivos Estratégicos	Cod	Resultados	Indicadores	Metas por Periodo						Institución Responsable	
					Línea Base	2024	2027	2030	2035	2040		2050
OE5	Contribuir en el subsector eléctrico, minimizando el impacto ambiental y reduciendo las emisiones de carbono en un marco de Desarrollo Sostenible	OE5R1	Se han desarrollado proyectos basados en fuentes renovables, respetando la normativa ambiental, considerando la huella de carbono y la participación social.	Número de proyectos basados en EERR	Crear línea base. **	30%	85%	100%	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	SEN, Agentes desarrolladores, MiAmbiente+, (DGRH, DECA, Dirección de Cambio Climático) Fondo Destinado a la Electrificación Social.

<sup>9</sup> \* La línea base se debe crear en el año 2022 y en relación con esto se actualizará la intervención por periodo.

\*\* La línea base se debe crear en el año 2022, y en relación con esto se brindará seguimiento del cumplimiento de la intervención por periodo.

**Matriz Marco Estratégico**

**Objetivo general**  
 Establecer un marco estratégico de gestión, acciones y monitoreo orientado al fortalecimiento institucional y al financiamiento, que garanticen la cobertura y el acceso universal a la electricidad en el sector rural y urbano periférico, a efecto de promover y fomentar el desarrollo económico, social y ambiental, respetando la perspectiva de género.

**Eje/ Componente** C4 Componente educativo<sup>10</sup>

Cod	Objetivos Estratégicos	Cod	Resultados	Indicadores	Línea Base	Metas por Periodo						Institución Responsable
						2024	2027	2030	2035	2040	2050	
OE6	Ampliar la oferta de programas educativos, referente a la gestión, diseño, construcción y operación de sistemas aislados y microrredes.	OE6R1	Se ha sistematizado y desarrollado programas de formación a nivel técnico y profesional relacionados al desarrollo de capacidades para construcción, operación, mantenimiento y sostenibilidad de sistemas aislados y microrredes.	Número de programas de formación a nivel técnico y profesional.	Crear línea base.*	5%	35%	50%	75%	85%	100%	SEDOC, INFOP, SEN, Universidades que aplican.

<sup>10</sup> \* La línea base se debe crear en el año 2022 y en relación con esto se actualizará la intervención por periodo.

\*\* La línea base se debe crear en el año 2022, y en relación con esto se brindará seguimiento del cumplimiento de la intervención por periodo.

		OE6R2	Se ha incorporado en los programas de estudio de educación superior los temas de diseño, operación y gestión de sistemas aislados y microrredes con un enfoque orientado al desarrollo económico de las comunidades.	Número de carreras universitarias que ajustan sus programas de estudio.	Crear línea base.*	5%	35%	50%	75%	85%	100%	Consejo de Educación Superior, Universidades que aplican, SEN
	OE6R3	Se han desarrollado competencias en personal de las instituciones responsables, para el uso de herramientas y procedimientos que permitan definir la tecnología más eficiente para el proceso de electrificación en microrredes y sistemas aislados.	Cantidad de personas capacitadas.	Crear línea base.*	2%	50%	60%	75%	90%	100%	SEN.	
OE7	Preparar programas educativos orientados al sector rural, para la operación y mantenimiento de los sistemas aislados y microrredes.	OE7R1	Se han desarrollado programas educativos dirigidos a los dueños, operadores o usuarios finales de sistemas de energía eléctrica en el sector rural para su buen uso, mantenimiento, operación y sostenibilidad.	Número de Programas educativos elaborados e implementados.	Crear línea base.*	40%	80%	100%	Actualizar	Actualizar	Actualizar	Secretaría de Educación, INFOP, Universidades, Agentes Ejecutores, SEN, Fondo destinado a la Electrificación Social



**Matriz Plan de Acción**

Eje/ Componente		C1 Componente técnico										
<b>Objetivo Estratégico</b>		Mejorar la planificación de la industria eléctrica en lo relativo a la cobertura y el acceso a la electricidad, considerando los resultados de corto, mediano y largo plazo.										
<b>Cod</b>		OE1										
<b>Cod</b>	<b>Resultados</b>	<b>Cod</b>	<b>Intervenciones/ Estrategias</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Metas por Periodo</b>						<b>Institución Responsable</b>	
OE1R1	Se ha mejorado la planificación en lo relativo a la cobertura y el acceso a la electricidad, considerando los diferentes plazos establecidos	OE1R1E1	Elaborar estudios de viabilidad de acuerdo con el PEAUE, priorizando las zonas según el ICAEH (Informe de Cobertura y Acceso a la Electricidad para Honduras) considerando los distintos escenarios de cobertura y acceso.	Cantidad de estudios de viabilidad realizados.	Línea Base	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Distribuidoras, SEN, ODS, Fondo destinado a la Electrificación Social.
					Crear línea base. *	30%	60%	100%	Actualizar	Actualizar	Actualizar	

										SENER, CREE, ODS, TSC, IAP, Fondo destinado a la Electrificación Social.	Distribuidoras , SEN, ODS, Agentes Desarrollador es.
										Seguimien to	Pendiente
										Seguimien to	Pendiente
										Seguimiento	Pendiente
										100%	Pendiente
										60%	Pendiente
										30%	Pendiente
										Crear línea base. **	Crear línea base. *
					Número de mecanismos que implementan mejores prácticas y principios de transparencia en su ejecución.						Cantidad de proyectos que incluyan gestión de la energía
					Desarrollar e implementar mecanismos que permiten la ejecución de los proyectos de forma eficiente y bajo principios de transparencia.						Incluir en el proceso de planificación, los proyectos de gestión de la energía eléctrica que pueden aplicarse desde el lado de la demanda en nuevos proyectos de cobertura y acceso.
					OE1R1E2						OE1R1E3

Elaborar herramientas que indiquen los procedimientos que deben cumplir los estudios técnicos para lograr el acceso y cobertura eléctrica.		OE1R1E4		Crear línea base.*	30%	100%	Actualizar	Actualizar	Fondo destinado a la electrificación social, SEN.	
			Número de herramientas en uso.				Actualizar	Actualizar		
								Actualizar	Actualizar	
								Actualizar	Actualizar	
								Actualizar	Actualizar	
								Actualizar	Actualizar	
Identificar los fondos para el financiamiento, concesiones o donaciones para la ejecución del PEAVE.		OE1R1E5		Crear línea base.*	30%	60%	100%	Actualizar	SEN, SEFIN, Fondo destinado a la electrificación social.	
			Cantidad de fondos identificados.				Actualizar	Actualizar		
								Actualizar	Actualizar	
								Actualizar	Actualizar	
								Actualizar	Actualizar	
								Actualizar	Actualizar	

Matriz Plan de Acción

Eje/ Componente		C1		Componente técnico								
Objetivo Estratégico OE2 Promover los usos finales de la electricidad en el sector residencial, especialmente en aquellos que puedan mejorar las condiciones de vida.												
Cod	Resultados	Cod	Intervenciones/ Estrategias	Indicadores	Metas por Periodo						Institución Responsable	
					Línea Base	2022	2023	2024	2025	2026		2027
OE2R1	Se ha logrado un suministro de electricidad con calidad y eficiente para uso finales, considerando la política nacional o normativas vigentes.	OE2R1E1	Establecer los requisitos técnicos necesarios para orientar los niveles de tensión y de suministro de potencia para servicio continuo y de calidad. Escalonado por periodos y diferenciado por medio de electrificación (acceso o cobertura).	Normas técnicas establecidos.	Crear línea base. **	30%	60%	100%	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	SEN, CREE, OHN.
					Crear línea base. **	30%	60%	100%	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	SEN, Fondo destinado a la electrificación social.
					Crear línea base. **	30%	60%	100%	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	SEN, Fondo destinado a la electrificación social.
					Crear línea base. **	30%	60%	100%	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	SEN, CREE, OHN, Fondo destinado a la electrificación social.
OE2R1E2	Promover el uso de equipo de refrigeración y electrodomésticos certificados de alta eficiencia en los proyectos, diferenciado por medio de electrificación (acceso o cobertura).	Cantidad de proyectos que incluyen equipo eficiente.	Promover el uso de luminarias de alta eficiencia con niveles mínimos de iluminación y diferenciado por medio de electrificación (acceso o cobertura).	Estándares o normativas técnicas elaborados.	Estándares o normativas técnicas elaborados.	30%	60%	100%	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	SEN, CREE, OHN, Fondo destinado a la electrificación social.
					Estándares o normativas técnicas elaborados.	30%	60%	100%	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	SEN, Fondo destinado a la electrificación social.
					Estándares o normativas técnicas elaborados.	30%	60%	100%	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	SEN, Fondo destinado a la electrificación social.
					Estándares o normativas técnicas elaborados.	30%	60%	100%	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	SEN, CREE, OHN, Fondo destinado a la electrificación social.
OE2R1E3	Promover el uso de luminarias de alta eficiencia con niveles mínimos de iluminación y diferenciado por medio de electrificación (acceso o cobertura).	Cantidad de proyectos que incluyen iluminación eficiente.	Estándarizar el alumbrado público, asegurando los niveles de iluminación mínimos necesarios, garantizando la eficiencia en el consumo de energía, para los proyectos de acceso y cobertura.	Estándares o normativas técnicas elaborados.	Estándares o normativas técnicas elaborados.	30%	60%	100%	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	SEN, CREE, OHN, Fondo destinado a la electrificación social.
					Estándares o normativas técnicas elaborados.	30%	60%	100%	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	SEN, Fondo destinado a la electrificación social.
					Estándares o normativas técnicas elaborados.	30%	60%	100%	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	SEN, Fondo destinado a la electrificación social.
					Estándares o normativas técnicas elaborados.	30%	60%	100%	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	SEN, CREE, OHN, Fondo destinado a la electrificación social.
OE2R1E4	Estándarizar el alumbrado público, asegurando los niveles de iluminación mínimos necesarios, garantizando la eficiencia en el consumo de energía, para los proyectos de acceso y cobertura.	Estándares o normativas técnicas elaborados.	Estándarizar el alumbrado público, asegurando los niveles de iluminación mínimos necesarios, garantizando la eficiencia en el consumo de energía, para los proyectos de acceso y cobertura.	Estándares o normativas técnicas elaborados.	Estándares o normativas técnicas elaborados.	30%	60%	100%	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	SEN, CREE, OHN, Fondo destinado a la electrificación social.
					Estándares o normativas técnicas elaborados.	30%	60%	100%	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	SEN, Fondo destinado a la electrificación social.
					Estándares o normativas técnicas elaborados.	30%	60%	100%	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	SEN, Fondo destinado a la electrificación social.
					Estándares o normativas técnicas elaborados.	30%	60%	100%	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	SEN, CREE, OHN, Fondo destinado a la electrificación social.

**Matriz Plan de Acción**

Eje/ Componente C2 Componente socioeconómico

Objetivo Estratégico OE3 Promover el uso de la electricidad en los sistemas productivos, de educación y salud en el sector rural.

Cod	Resultados	Cod	Intervenciones/ Estrategias	Indicadores	Metas por Periodo						Institución Responsable		
					Línea Base	2022	2023	2024	2025	2026		2027	
OE3R1	Se ha implementado el uso de la electricidad en los procesos del sector salud y educación.	OE3R1E1	Elaborar un diagnóstico sobre el sector salud en términos de acceso a la electricidad.	Índice de acceso a la electricidad para establecimientos de salud.	75%	90%	93%	95%	97%	99%	100%	SEN, SESAL.	
		OE3R1E2	Elaborar un diagnóstico sobre el sector educación en términos de acceso a la electricidad	Índice de acceso a la electricidad para centros de educación.	56%	70%	77%	85%	92%	97%	100%	SEN, SEDUC.	
		OE3R1E3	Elaborar el Plan de Acceso Universal a la Electricidad en Centros Educativos y Establecimientos de Salud (PAUECEES).	Documento del Plan.	0	1	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	SEN, SEDUC, SESAL
		OE3R1E4	Identificar los fondos de inversión necesarios y entidad ejecutora.	Montos identificados y sus entidades ejecutoras.	Crear línea base.*	60%	80%	100%	Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar	SEN, SEFIN

Se ha logrado implementar programas comunitarios de sostenibilidad para los Proyectos de Electrificación Social (PES) mediante desarrollo de procesos comerciales, industriales y/o turísticos utilizando mapas de potenciales productivos por zonas geográficas.	OE3R2	Elaborar diagnóstico sobre el sector productivo/comercial y sus posibles necesidades energéticas para brindar valor agregado, tomando en cuenta un enfoque territorial y de género.	OE3R2E1	Documento de diagnóstico.	Crear línea base. **	20%	100%	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	SEN					
						0	1							Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar
						Ninguna	0							1	Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar
Se ha logrado implementar programas comunitarios de sostenibilidad para los Proyectos de Electrificación Social (PES) mediante desarrollo de procesos comerciales, industriales y/o turísticos utilizando mapas de potenciales productivos por zonas geográficas.	OE3R2	Elaborar la estrategia para implementación de los programas basados en las necesidades de generación de electricidad, que garanticen valor agregado a la economía local.	OE3R2E2	Estrategia elaborada	Ninguna	0	1	Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar	SEN					
						0	1							Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar	
						Ninguna	0							1	Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar
Se ha logrado implementar programas comunitarios de sostenibilidad para los Proyectos de Electrificación Social (PES) mediante desarrollo de procesos comerciales, industriales y/o turísticos utilizando mapas de potenciales productivos por zonas geográficas.	OE3R2	Identificación de los fondos de inversión necesarios y entidad ejecutora.	OE3R2E3	Montos identificados y sus entidades ejecutoras.	Crear línea base. *	0%	100%	Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar	SEN, SEFIN					
						0	100%							Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar	
						0	100%							Actualizar	Actualizar	Actualizar	Actualizar	

**Matriz Plan de Acción**

**Eje/ Componente** C2 Componente socioeconómico

**Objetivo Estratégico** OE4 Establecer mecanismos que aseguren la sostenibilidad de los proyectos de cobertura y acceso a la electricidad en el sector rural y urbano periférico.

Cod	Resultados	Cod	Intervenciones/ Estrategias	Indicadores	Metas por Periodo							Institución Responsable
					Línea Base	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
OE4R1	Se han establecido los mecanismos para asegurar sostenibilidad en los proyectos de electrificación social.	OE4R1E1	Establecer figuras y mecanismos que promuevan y faciliten el relacionamiento comunitario, como socios de proyectos de cobertura y acceso; de acuerdo con el análisis financiero y valorización de las externalidades de cada proyecto.	Cantidad de proyectos con relacionamiento comunitario.	Crear línea base. *	10%	40%	70%	80%	90%	100%	Fondo destinado a la electrificación social, SEN, Organizaciones Comunitarias.
		OE4R1E2	Establecer figuras y mecanismos que promuevan y faciliten la participación del sector privado en los proyectos de cobertura y acceso, en conjunto con las comunidades beneficiarias.	Cantidad de proyectos ejecutados bajo las figuras o mecanismos.	Crear línea base. *	10%	40%	70%	80%	90%	100%	Fondo destinado a la electrificación social, SEN, Organizaciones Comunitarias, Organizaciones del Sector Privado.

OE4R2	Se ha definido el proceso y las herramientas de monitoreo, reporte y verificación para los proyectos, en el marco de la sostenibilidad y acceso universal.	OE4R2E1	Desarrollar mecanismos para asegurar la participación de las instituciones relacionadas y actores sociales en el proceso de construcción y ejecución del monitoreo, verificación y reporte	Número de mecanismos desarrollados	Crear línea base. *	30% 60% 100%	Actualizar Actualizar Actualizar	Actualizar	SEN, Fondo destinado a la electrificación social.
OE4R3	Se ha incluido el cumplimiento de los compromisos aplicables para el acceso a la electricidad conforme al Acuerdo 169 de la OIT en los proyectos.	OE4R3E1	Aplicar los procedimientos y las medidas de orientación del reglamento del Acuerdo 169 bajo perspectiva de relacionamiento comunitario y solución de conflictos.	Marco regulatorio publicado en aplicación.	Ninguna	0 1	Seguimiento Seguimiento	Seguimiento	SEN, Fondo destinado a la electrificación social, DINAFAFH, SEDH.



**Matriz Plan de Acción**

<b>Eje/ Componente</b>	C3	Componente ambiental
<b>Objetivo Estratégico</b>	OE5	Contribuir en el subsector eléctrico, minimizando el impacto ambiental y reduciendo las emisiones de carbono en un marco de Desarrollo Sostenible.

Cod	Resultados	Cod	Intervenciones/ Estrategias	Indicadores	Metas por Periodo							Institución Responsable
					Línea Base	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
OE5R1	Se han desarrollado proyectos basados en fuentes renovables, respetando la normativa ambiental, considerando la huella de carbono y la participación social.	OE5R1E1	Incorporar en los planes de acceso y cobertura, los indicadores sociales y ambientales que correspondan.	Número de planes que incorporan indicadores	Crear línea base. *	10%	20%	30%	50%	70%	100%	Fondo destinado a la electrificación social, SEN, MiAmbiente+
		OE5R1E2	Aplicar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental que aseguran el cumplimiento de las medidas de control ambiental y de relacionamiento comunitario, en los proyectos de acceso y cobertura.	Número de proyectos con evaluaciones de impacto ambiental y social.	Crear línea base. **	30%	60%	100%	Seguimiento	Seguimiento	Seguimiento	Fondo destinado a la electrificación social, SEN, MiAmbiente+

AS AS AS AS

Fondo destinado a la electrificación social, SEN, MiAmbiente+	Seguimiento	Fondo destinado a la electrificación social, SEN, MiAmbiente+.
	Seguimiento	100%
	Seguimiento	70%
	Seguimiento	50%
	100%	30%
	60%	20%
	30%	10%
Crear línea base. **		Crear línea base. *
Número de Proyectos categorizados ambientalmente.		Número de mecanismos desarrollados
Aplicar los procedimientos para categorizar los proyectos de acuerdo con su nivel de impacto que requieran o no licencias ambientales y la implementación de medidas de mitigación.		Desarrollar mecanismos para integrar el cálculo de la huella de carbono en los proyectos.
OE5R1E3		OE5R1E4

**Matriz Plan de Acción**

<b>Eje/ Componente</b>	C4 Componente educativo
<b>Objetivo Estratégico</b>	OE6 Ampliar la oferta de programas educativos, referente a la gestión, diseño, construcción y operación de sistemas aislados y microrredes.

Cod	Resultados	Cod	Intervenciones/ Estrategias	Indicadores	Metas por Periodo							Institución Responsable
					Línea Base	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
OE6R1	Se ha sistematizado y desarrollado programas de formación a nivel técnico y profesional relacionados al desarrollo de capacidades para construcción, operación, mantenimiento y sostenibilidad de sistemas aislados y microrredes.	OE6R1E1	Desarrollar o actualizar los planes de estudio y contenidos de los programas para el desarrollo de proyectos de acceso universal a la electricidad.	Número de planes de estudio y/o contenidos actualizados o desarrollados.	Crear línea base.*	0%	10%	30%	40%	50%	60%	SEN, SEDUC, INFOP, Universidades que aplican.
		OE6R1E2	Incorporar e implementar los planes y contenidos en los centros de estudios e instituciones correspondientes.	Número de planes y contenidos implementados.	Crear línea base.*	0%	1%	5%	15%	25%	35%	SEN, SEDUC, INFOP, Universidades que aplican.

OE6R2	Se ha incorporado en los programas de estudio de educación superior los temas de diseño, operación y gestión de sistemas aislados y microrredes con un enfoque orientado al desarrollo económico de las comunidades.	OE6R2E1	Desarrollar e incluir en las carreras afines la especialización u orientación a los temas de redes inteligentes, desarrollo económico de las comunidades e innovación	Número de carreras de educación superior que incorporan especializaciones y orientaciones.	Crear línea base. *	0%	1%	5%	15%	25%	35%	SEN, Consejo de Educación Superior, Universidades.
						0%	30%	100%	Actualizar	Actualizar	Actualizar	SEN, Organizaciones especializadas.
OE6R3	Se han desarrollado competencias en personal responsables, para el uso de herramientas y procedimientos que permitan definir la tecnología más eficiente para el proceso de electrificación en microrredes y sistemas aislados.	OE6R3E1	Establecer un proceso de educación continua para el desarrollo de competencias en las instituciones responsables.	Proceso de educación continua establecido.	Crear línea base. *	0%	30%	100%	Actualizar	Actualizar	Actualizar	SEN, Organizaciones especializadas.
						0%	3%	5%	10%	50%	100%	SEN, Organizaciones especializadas.
		OE6R3E2	Capacitar y certificar a los instructores para el proceso de educación continua y desarrollo de competencias.	Número de instructores formados.	Crear línea base. *	0%	3%	5%	10%	50%	100%	SEN, Organizaciones especializadas.
		OE6R3E3	Implementar el proceso de educación continua para el desarrollo de competencias en las instituciones responsables.	Número de personas capacitadas implementando procesos.	Crear línea base. *	0%	1%	2%	5%	30%	50%	SEN, Instituciones a capacitar, Organizaciones especializadas.

Matriz Plan de Acción

Eje/ Componente	C4	Componente educativo
Objetivo Estratégico	OE7	Preparar programas educativos orientados al sector rural, para la operación y mantenimiento de los sistemas aislados y microrredes.

Cod	Resultados	Cod	Intervenciones/ Estrategias	Indicadores	Metas por Periodo							Institución Responsable
					Línea Base	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
OE7R1	Se han desarrollado programas educativos dirigidos a los dueños, operadores o usuarios finales de sistemas de energía eléctrica en el sector rural para su buen uso, mantenimiento, operación y sostenibilidad.	OE7R1E1	Elaborar e implementar el proceso de capacitación continua para los usuarios finales.	Número de personas capacitadas implementando el proceso	Crear línea base.*	0%	10%	40%	50%	70%	80%	SEN, Fondo destinado a la electrificación social, organizaciones especializadas, agentes desarrolladores.
		OE7R1E2	Elaborar e implementar el proceso de capacitación continua para los responsables de la operación y mantenimiento.	Número de personas capacitadas implementando el proceso	Crear línea base.*	0%	10%	40%	50%	70%	80%	SEN, Fondo destinado a la electrificación social, organizaciones especializadas, agentes desarrolladores.
		OE7R1E3	Elaborar e implementar el proceso de capacitación continua para los responsables de la administración y sostenibilidad de los proyectos.	Número de personas capacitadas implementando el proceso	Crear línea base.*	0%	10%	40%	50%	70%	80%	SEN, SEDUC, organizaciones especializadas, agentes desarrolladores.

OE7R1E4	Elaborar los manuales para manejo sostenible de los distintos sistemas.	Número manuales elaborados.	Crear línea base.*	5%	25%	50%	70%	90%	100%	SEN, SEDECOAS, SENPRENDE, COOPERANTES, organizaciones especializadas, Fondo destinado a la electrificación social.
OE7R1E5	Elaborar los manuales de aprovechamiento de la electricidad en emprendimiento locales aprovechando los distintos sistemas.	Número manuales elaborados.	Crear línea base.*	5%	25%	50%	70%	90%	100%	SEN, SEDECOAS, SENPRENDE, COOPERANTES, SAG, SETUR, organizaciones especializadas, Fondo destinado a la electrificación social.
OE7R1E6	Elaborar los manuales de operación y mantenimiento de los distintos sistemas.	Número manuales elaborados.	Crear línea base.*	5%	25%	50%	70%	90%	100%	SEN, Fondo destinado a la electrificación social.

## Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 125-2021

### EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el cococimiento y resolución de los asuntos del ramo

**CONSIDERANDO:** Que con el objeto de agilizar la Administración Pública los Secretarios de Estado, podrán tomar medidas relacionadas con la sistematización y automatización en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Simplificación Administrativo establece que todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos, a fin de diseñar medidas de simplificación.

#### POR TANTO;

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y de conformidad al Artículos 36 numerales 1, 8, 13, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 3 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa; 24 y 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Autorizar el uso del facsímil de firma del Secretario de Estado, en los acuerdos, providencias, resoluciones y los demás trámites que sean de su competencia.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

**RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**  
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE  
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE  
ESTADO

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
JUSTICIA

### Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE

ACUERDO CREE - 63-2021

**Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.**

#### RESULTANDO:

- I. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“CREE” o “Comisión”), en atención a sus funciones, continúa efectuando acciones para contar con elementos normativos que permitan avanzar en una regulación eficiente para el subsector eléctrico hondureño.
- II. Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que es función de la CREE expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.
- III. Que en el ejercicio de la función anteriormente apuntada, mediante Acuerdo CREE-60-2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, la CREE aprobó la Norma Técnica de Potencia Firme, modificó la Norma Técnica del Mercado Eléctrico de

Oportunidad y modificó la Norma Técnica de Programación de la Operación.

- IV. Que resulta necesario rectificar de oficio el Acuerdo CREE-60-2021, en tanto que se ha detectado un error en el nombre de una de las normas técnicas modificadas, así como en el tipo de acto administrativo que la contiene, siendo lo correcto la Norma Técnica del Mercado Eléctrico de Oportunidad contenida en el Acuerdo CREE-072.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, la cual tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante el Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicada de manera supletoria, establece que la administración podrá revisar de oficio sus propios actos y que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-42-2021 del 24 de noviembre de 2021, los miembros presentes del Directorio de Comisionados acordaron emitir el presente acuerdo.

#### POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1 literal B, 3 primer párrafo, literal F romano III, literal I y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; aplicados de manera supletoria, artículos 120 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Rectificar el Acuerdo TERCERO del Acuerdo CREE-60-2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, en el sentido de corregir el nombre de la norma técnica que fue modificada y el tipo de acto administrativo que la contiene, siendo lo correcto la Norma Técnica del Mercado Eléctrico de Oportunidad contenida en el Acuerdo CREE-072 y no Norma Técnica del Mercado de Oportunidad contenida en la Resolución CREE-072, como se consignó en el acto administrativo que por el presente se enmienda, por lo que deberá de leerse de la manera siguiente:

“**TERCERO:** Modificar la Norma Técnica del Mercado Eléctrico de Oportunidad contenida en el Acuerdo CREE-072 y publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 30 de junio de 2020, con el único fin de derogar los artículos 30, 31 y 32.”

**SEGUNDO:** Confirmar en todas y cada una de sus demás partes el Acuerdo CREE-60-2021 emitido por la CREE en fecha 18 de noviembre de 2021.

**TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que en colaboración con las unidades administrativas procedan con la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**CUARTO:** Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la CREE el presente acto administrativo.

**QUINTO:** Notifíquese y publíquese.

**GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA**

**LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ**



## Sección "B"

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD  
VEGETAL

### AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. MAURICIO DE JESUS ZARRUK HASBUN, actuando en representación de la empresa POTENZ QUIMICA, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: ABLAND 85 SL, compuesto por los elementos: 50% ACIDO ETILENDIAMINOTETRAACETICO (EDTA), 15% ACIDO FOSFORICO, 15% LAURIL SULFATO DE SODIO.

Toxicidad: "5"

Grupo al que pertenece: ÁCIDOS ORGÁNICOS, ALQUIL SULFATO, ÁCIDOS INORGÁNICOS.

Estado Físico: LIQUIDO

Tipo de Formulación: CONCENTRADO SOLUBLE (SL)

Formulador y País de Origen: POTENZ QUIMICA, S.A. / GUATEMALA

Tipo de Uso: REGULADOR DE PH, CORRECTOR DE DUREZA DE AGUA, HUMECTANTE, DISPERSANTE.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE NOVIEMBRE DE 2021  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA  
FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN  
JEFE DEL DEPTO. REGULADORIO DE INSUMOS AGRICOLAS  
(DRIA)

30 N. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD  
VEGETAL

### AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. ALMA KARINA MEJÍA SANCHEZ, actuando en representación de la empresa FORMUNICA HONDURAS, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: GLIFOSATO GERMANICO 35.6 SL, compuesto por los elementos: 35.6% GLYPHOSATE.

Toxicidad: "5"

Grupo al que pertenece: FOSFONICO.

Estado Físico: LIQUIDO

Tipo de Formulación: CONCENTRADO SOLUBLE (SL)

Formulador y País de Origen: SICHUAN LESHAN FUHUA TONGDA AGROCHEMICAL TECHNOLOGY CO., LTD. / CHINA

Tipo de Uso: HERBICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 01 DE OCTUBRE DE 2021  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA  
FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN  
JEFE DEL DEPTO. REGULADORIO DE INSUMOS AGRICOLAS  
(DRIA)

30 N. 2019.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD  
VEGETAL

### AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. BERNABE SORTO RAMIREZ, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: TANDEM 40 SC, compuesto por los elementos: 20% AZOXYSTROBIN, 20% FLUTRIAFOL.

Toxicidad: "5"

Grupo al que pertenece: ESTROBILURINA, TRIAZOL.

Estado Físico: LIQUIDO

Tipo de Formulación: SUSPENSIÓN CONCENTRADA (SC)

Formulador y País de Origen: SHANGHAI YUELIAN CHEMICAL INDUSTRY CO., LTD / CHINA

Tipo de Uso: FUNGICIDA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 02 DE NOVIEMBRE DE 2021  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA  
FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN  
JEFE DEL DEPTO. REGULADORIO DE INSUMOS AGRICOLAS  
(DRIA)

30 N. 2019.

**Poder Judicial****Honduras****CORTE SUPREMA DE HONDURAS****República de Honduras****JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO  
DE FRANCISCO MORAZÁN****AVISO DE HERENCIA**

La infrascrito, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en el Expediente de Herencia Ab intestato que se registra bajo el Número **0801-2021-06466-CV**, este Juzgado de Letras dictó sentencia en fecha dieciocho **(18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)**, que en su parte dispositiva dice: **FALLA: PRIMERO:** Estimar la pretensión de la parte solicitante.- **SEGUNDO:** Declarar Heredero Ab Intestato al **SEÑOR MARLON MIGUEL TORRES GARCÍA**, en su condición de hijo, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre el causante **SEÑOR JOSE MIGUEL HERNÁN TORRES CHIRINOS (Q.D.D.G.)**.-**TERCERO:** Se le **CONCEDE** la posesión efectiva de la Herencia al **SEÑOR MARLON MIGUEL TORRES GARCIA**, **SIN PERJUICIO DE OTROS HEREDEROS DE IGUAL O MEJOR DERECHO**.- **CUARTO:** Que se hagan las publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación que se edite en este Departamento.- **QUINTO:** Transcurrido el término antes señalado se extienda a la interesada Certificación Integra del presente fallo para que se haga la anotaciones inscripciones y demás trámites legales correspondientes.- **SEXTO:**

Que la Secretaria del Despacho una vez firme la presente sentencia proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo **202** del Código Procesal Civil.- **NOTIFÍQUESE.- F/S ABG. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ JUÁREZ, JUEZ; LILLIE STEPHANIE VELASQUEZ MORENO, SECRETARIA ADJUNTA.**

Tegucigalpa, M.D.C., veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

**ABG. LILLIE STEPHANIE VELASQUEZ MORENO**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

30 N. 2021.



**LICITACIÓN PÚBLICA No.52/2021**  
**ADDENDUM No. 2**

El Banco Central de Honduras (BCH), comunica a las empresas que retiraron el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.52/2021 para la contratación por lotes de los suministros siguientes: **Lote No. 1:** Suministro, instalación, configuración e integración de detectores con paneles Notifier y estación de monitoreo Onyxworks del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República; y, **Lote No.2:** Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección de incendios en el edificio de la sucursal del Banco Central de Honduras (BCH), ubicado en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, los aspectos siguientes:

**IAO 20.1** La vigencia de validez mínima de las ofertas será del **15 de diciembre de 2021 al 8 de junio de 2022.**

**IAO 21.1** La vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será del **15 de diciembre de 2021 al 8 de junio de 2022.**

**IAO 24.1 y 27.1** fecha: 15 de diciembre de 2021 Hora: 10:00 a.m.

**Sección IX. Formatos.****Numeral 4. Formato Aviso de Licitación**

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el edificio del BCH ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, **hasta el 15 de diciembre de 2021, a las 10:00 a.m.** hora local. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por SINAGER, debiendo presentar el carné que lo acredite que ha completado el esquema de vacunación contra el Covid-19.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de noviembre de 2021.

**JORGE OVIEDO IMBODEN**  
**GERENCIA**

30 N. 2021.



**LICITACIÓN PÚBLICA No.56/2021**

**ADDENDUM No.1**

El Banco Central de Honduras (BCH), comunica a las empresas que retiraron el Pliego de Condiciones de la **Licitación Pública No. 56/2021**, para la contratación por lotes del suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema audiovisual y multimedia para los salones de usos múltiples, salones de reuniones y salones de capacitación del Club Social y Sucursales del Banco

Central de Honduras, según el detalle siguiente: **Lote No. 1:** Sistemas de Proyección de Video. **Lote No. 2:** Sistemas de tele presencia, **Lote No.3:** Sistemas de audio y micrófonos; y, **Lote No.4:** Dispositivos multimedia; por lo que, deben tomarse en consideración en el pliego de condiciones, los aspectos siguientes:

**IAO 20.1** La vigencia de validez mínima de las ofertas será del **13 de diciembre de 2021 al 6 de junio de 2022.**

**IAO 21.1** La vigencia de la Garantía de Mantenimiento de oferta será del **13 de diciembre de 2021 al 6 de junio de 2022.**

**IAO 24.1 y 27.1** fecha: **13 de diciembre de 2021 Hora: 10:00 a.m.**

**Sección IX. Formatos.****Numeral 4. Formato Aviso de Licitación**

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar de las Fuerzas Armadas, Tegucigalpa, M.D.C., **hasta el 13 de diciembre de 2021, a las 10:00 a.m. hora local.** Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por SINAGER.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de noviembre de 2021.

**JORGE OVIEDO IMBODÉN**  
**GERENCIA**

30 N. 2021.



**Aviso de Licitación Pública**  
**República de Honduras**  
**Alcaldía Municipal del Distrito Central**

**“ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL**

**Lote N° 1.- SEGURO CONTRA INCENDIO, LINEAS ALIADAS DE EDIFICIOS Y MOBILIARIO DE OFICINA;**

**Lote N° 2.- SEGURO PARA VEHICULOS;**

**Lote N° 3.- SEGURO PARA EQUIPO ELECTRÓNICO”**

**No. LPuNBS-17-AMDC-75-2021**

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPuNBS-17-AMDC-75-2021** a presentar ofertas selladas para la **“ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL”** de acuerdo a los lotes siguientes:  
**Lote 1.** Seguro contra incendio, líneas aliadas de edificios y mobiliario de oficina.  
**Lote 2.** Seguro para vehículos.  
**Lote 3.** Seguro para equipo electrónico
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Municipales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del día lunes, 15 de noviembre de 2021, mediante solicitud de participación a la Gerencia de Licitaciones y Adquisiciones, con atención a Lic. Claudia Ardón, Edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., primer piso, frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio

El Centro de Tegucigalpa. M.D.C., Teléfono No.2222-0870, de forma escrita en horario de oficina de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes o enviándola al Correo Electrónico: [licitaciones@amdc.hn](mailto:licitaciones@amdc.hn), en ambos casos se debe adjuntar el recibo de pago por la cantidad no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)**, con depósito a la cuenta No. **01-201-316404**, del Banco FICOHSA; dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de él o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información concerniente al proceso, los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

5. Se hará un registro de las solicitudes recibidas en forma escrita o por correo electrónico que servirá para enviar los documentos de esta licitación o la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso. No se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.
6. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Salón del Despacho Municipal, sita en el plantel de la A.M.D.C., ubicado en la Colonia 21 de Octubre, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el día miércoles, 29 de diciembre de 2021, hasta las 10:00 a.m. hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas y se devolverán sin abrir. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, hasta las **10:00 a.m. del día 29 de diciembre de 2021**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta de por lo menos el 2% del valor de su oferta y en la forma establecida en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa M.D.C., 15 de noviembre de 2021

**Nasry Juan Asfura Zablah**  
**Alcalde Municipal del Distrito Central**

30 N. 2021

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS  
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud **DE REGISTRO** de plaguicidas o sustancia afin.

La Abg. **ALMA KARINA MEJIA SANCHEZ**, actuando en representación de la empresa: **HANGZHOU GILMORE CHEMICAL CO, LTD.** Tendiente a que Autorice el Registro del producto de producto de nombre comercial: **NATURAL 12 SC**, compuesto por los elementos: **12.0% SPINOSAD**

Toxicidad: "5"

Grupo al que Pertenece: **SPINOSYN**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de Formulación: **SUSPENSION CONCENTRADA (SC)**

Formulador y País de Origen: **HANGZHOU GILMORE CHEMICAL CO, LTD / CHINA**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 01 DE OCTUBRE DEL 2021**  
**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMAN**  
Jefe del Depto. **REGULATORIO**  
**DE INSUMOS AGRICOLAS (DRIA)**

30 N. 2021

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS  
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud **DE REGISTRO** de plaguicidas o sustancia afin.

La Abg. **ALMA KARINA MEJIA SANCHEZ** actuando en representación de la empresa: **HANGZHOU GILMORE CHEMICAL CO, LTD**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **GILFENOR 88 OL**, compuesto por los elementos: **88% FENPROPIMORPH**

Toxicidad: "5"

Grupo al que Pertenece: **MORFOLINA**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de Formulación: **DISPERSION EN ACEITE**

Formulador y País de Origen: **HANGZHOU GILMORE CHEMICAL CO, LTD./CHINA**  
Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercerla acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021**  
**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMAN**  
Jefe del Depto. **REGULATORIO**  
**DE INSUMOS AGRICOLAS (DRIA)**

30 N. 2021

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS  
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se, **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud **DE REGISTRO** de plaguicidas o sustancia afin.

La Abg. **ALMA KARINA MEJIA SANCHEZ**, actuando en representación de la empresa: **ZHEJIANG ZHONGSHAN CHEMICAL INDUSTRY GROUP CO., LTD.** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BENTAGRONE FORTE 46 SL**, compuesto por los elementos: **40% BENTAZONE, 6% MCPA**  
Toxicidad: "4"

Grupo al que Pertenece: **BENZOTHIADIAZINONE, FENOXIACETICO**  
Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO SOLUBLE (SL)**

Formulador y País de Origen: **ZHEJIANG ZHONGSHAN CHEMICAL INDUSTRY GROUP CO., LTD./CHINA**

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercerla acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**  
**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMAN**  
Jefe del Depto. **REGULATORIO**  
**DE INSUMOS AGRICOLAS (DRIA)**

30 N. 2021



INSTITUTO NACIONAL PARA LA  
ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES  
INAMI

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN  
A MENORES INFRACTORES  
INAMI**

**ENMIENDA N.º. 1  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
N.º. LPN-010-2021-INAMI**

**PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS  
DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS,  
MATERIALES ODONTOLÓGICOS, MATERIAL  
Y EQUIPO DE BIOSEGURIDAD, MATERIAL  
DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA  
ATENCIÓN DE LOS MENORES INFRACTORES  
INTERNOS EN LOS CENTROS PEDAGÓGICOS  
DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO  
NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES  
INFRACTORES (INAMI) PARA EL AÑO 2022.**

**EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN  
A MENORES INFRACTORES (INAMI),** con  
fundamento en el Pliego de Condiciones, cláusulas  
8.1, 8.2, 8.3 de las Instrucciones a los Oferentes (IAO),  
comunica la realización de la siguiente ENMIENDA  
a la **Sección II. Datos de la Licitación (DDL)**,  
específicamente en la Sección IV Formulario de la Oferta,  
Listado de Medicamentos de los que la empresa ofertará  
indicando el máximo requerido en la forma siguiente:

**EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN  
A MENORES INFRACTORES (INAMI),** ha  
decidido clasificar en siete (07) lotes los ítems que  
se están solicitando para este proceso Licitatorio,  
en el entendido que la oferta se preparará con  
el máximo requerido en cada lote, asimismo la

participación en esta Licitación incluye a todos los  
comerciantes individuales y empresas mercantiles  
debidamente inscritas en la Oficina Normativa de  
Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

Tegucigalpa, M.D.C, 15 de noviembre de 2021

GERENCIA ADMINISTRATIVA INAMI

30 N. 2021

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE  
SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley  
correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha  
presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abg. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación  
de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
(FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de  
nombre comercial: **WEDEX 45.5 CS**, compuesto por los elementos:  
**45.50% PENDIMETALINA**

Toxicidad: "5"

Grupo al que pertenece: **DINITROANILINA**

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Tipo de Formulación: **SUSPENSION DE ENCAPSULADO (CS)**

Formulador y País de Origen: **OSHIVAAN CROP CARE PVT.LTD./  
INDIA**

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas  
y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para  
la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días  
hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción  
antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94,  
Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias  
Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 02 DE NOVIEMBRE DE 2021  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR  
DE LA FECHA"**

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS  
AGRICOLAS (DRIA)**

30 N. 2021.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD  
VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. MAURICIO DE JESUS ZARRUK HASBUN, actuando en representación de la empresa DOW AGROSCIENCES GUATEMALA, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TORCH 24 SC**, compuesto por los elementos: **24% SULFOXAFLOL**

Toxicidad: "5"

Grupo al que pertenece: **SULFOXIMINA**

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Tipo de Formulación: **SUSPENSION CONCENTRADA (SC)**

Formulador y País de Origen: **DOW AGROSCIENCES LLC/ESTADOS UNIDOS**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA AGRICOLA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 DE NOVIEMBRE DE 2021  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA  
FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS  
AGRICOLAS (DRIA)

30 N. 2021.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD  
VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

La Abog. ALMA KARINA MEJIA SANCHEZ, actuando en representación de la empresa EL COLONO AGROPECUARIO, SOCIEDAD ANONIMA, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **GOBERNADOR 15 SL** compuesto por los elementos: **GLUFOSINATE-AMMONIUM 15%**

Toxicidad: "5"

Grupo al que pertenece: **ACIDO FOSFINICO**

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO SOLUBLE (SL)**

Formulador y País de Origen: **HEBEI VEYONG BIO-CHEMICAL CO.,LTD/ CHINA**

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 01 DE OCTUBRE DE 2021  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA  
FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS  
AGRICOLAS (DRIA)

30 N. 2021.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD  
VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

La Abog. ALMA KARINA MEJIA SANCHEZ, actuando en representación de la empresa HANGZHOU GILMORE CHEMICAL CO, LTD, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PADRINO 6 SC**, compuesto por los elementos: **6% SPINETORAM**

Toxicidad: "5"

Grupo al que pertenece: **SPINOSYM**

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Tipo de Formulación: **SUSPENSION CONCENTRADA**

Formulador y País de Origen: **HANGZHOU GILMORE CHEMICAL CO., LTD/CHINA**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 9 DE NOVIEMBRE DE 2021  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA  
FECHA"

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS  
AGRICOLAS (DRIA)

30 N. 2021.

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, otorgada en la Resolución Número 698-2021 de fecha 03 de noviembre del año 2021, en relación al **ADENDA NO. 1 AL CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN**; otorgado por la empresa Concedente; que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de **DISTRIBUIDOR** a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA LETERAGO, S.A.**, como Concesionaria de la empresa Concedente **MEGA LABS, S.A.**, de nacionalidad uruguaya, de forma **EXCLUSIVA**; **POR TIEMPO DEFINIDO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2023**; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**, para distribuir sus productos; F. y S. **MARIA ANTONIA RIVERA**, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CESAR ANDRES VERDE**, Encargado de la Secretaría General, Acuerdo No. 172-2021. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno.

**CESAR ANDRES VERDE**  
Encargado de la Secretaría General  
Acuerdo No. 172-2021.

30 N. 2021.

**GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**  
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS ENAG

**PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE**

**NUESTROS SERVICIOS**

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
<ul style="list-style-type: none"> <li>LIBROS</li> <li>REVISTAS</li> <li>AFICHES</li> <li>TRIFOLIOS</li> <li>HOJAS VOLANTES</li> <li>CALENDARIOS</li> <li>PAPEL MEMBRETADO</li> <li>ETIQUETAS</li> <li>CUADERNOS</li> <li>AGENDAS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>TALONARIOS</li> <li>CARNÉ</li> <li>TARJETAS DE BODA</li> <li>TARJETAS DE RELOJ</li> <li>FOLDER Y CARPETAS</li> <li>BOLSAS MANILA</li> <li>CAJAS PARA PASTEL</li> <li>LETRAS DE CAMBIO</li> <li>CARÁTULAS DE ESCRITURA</li> <li>TROQUELADOS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>LIBROS</li> <li>PAPELERAS</li> <li>ROMBOS</li> <li>CARPETAS</li> </ul> <p><b>SOBRES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>OFICINA</li> <li>AÉREOS</li> <li>BLANCOS</li> <li>CON VENTANILLAS</li> <li>BOLSAS MANILA</li> </ul>

**NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR**

gacetadigital@enag.gob.hn  
enag\_tegucigalpa@hotmail.com  
lagacetahn@gmail.com  
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699



# Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: **2019-51738**

Fecha de presentación: **2019-12-17**

Fecha de emisión: **20 de febrero de 2021**

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: **WHATSAPP INC.**

Domicilio: **1601 WILLOW ROAD, MENLO PARK, CALIFORNIA 94025, Estados Unidos de América**

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: **Denominativo**

**D.- APODERADO LEGAL**

**JORGE OMAR CASCO ZELAYA**

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**WHATSAPP**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios informáticos, es decir, crear comunidades virtual es para que los usuarios participen en debates, obtengan comentarios de sus compañeros y participen en redes sociales, comerciales y comunitarias; servicios informáticos, es decir, alojamiento de instalaciones electrónicas para terceros para organizar y conducir debates a través de internet y redes de comunicación; servicios informáticos, es decir, suministro de motores de búsqueda para obtener datos a través de internet y redes de comunicación; software no descargable para redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de audio, vídeo, imágenes, texto y datos; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP); proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para permitir o facilitar la creación, edición, carga, descarga, acceso, visualización, publicación, exhibición, etiquetado, blogging, transmisión, vinculación, anotación, indicación de la percepción, comentarios, incrustaciones, ansmisión, y compartir o de otra manera proporcionar información o medios electrónicos a través de internet y redes de comunicación; proporcionar un servicio de red en línea que permite a los usuarios transferir datos de identidad personal y compartir datos de identidad personal con y entre múltiples instalaciones en línea; suministro de información a partir de índices de búsqueda y bases de datos de información, incluyendo texto, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, medios electrónicos, imágenes fotográficas, audio, video e información audiovisual, a través de internet y redes de comunicación; suministro de software de comercio electrónico no descargable para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de internet y redes de comunicaciones; servicios de software como servicio (SAAS) con software para enviar y recibir mensajes electrónicos, notificaciones y alertas; software no descargable para procesar pagos electrónicos; servicios de plataforma como servicio (PAAS) con software informático para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales y de comercio electrónico; suministro de software de mterfaz de programación de aplicaciones (API) para su uso en mensajes electrónicos y transmisión de audio, vídeo, imágenes, texto, contenido y datos; software para mensajería electrónica; proporcionar ofware para compartir y mostrar la ubicación de un usuario, planificar actividades con otros usuarios y hacer recomendaciones; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para habilitar o facilitar el intercambio y la visualización de la ubicación de un usuario, planificar actividades con otros usuarios y hacer recomendaciones; suministro de software para facilitar la interacción y la comunicación entre humanos y plataformas de IA (inteligencia artificial); suministro de software para facilitar la interacción y la comunicación entre humanos y plataformas de la (inteligencia artificial); proveedor de servicios de

aplicaciones (ASP) con software para habilitar o facilitar la interacción y la comunicación entre humanos y plataformas de inteligencia artificial (IA); suministro de software para modificar fotografías, imágenes y contenido de audio, vídeo y audio-vídeo con filtros fotográficos y efectos de realidad aumentada (AR), es decir, gráficos, animaciones, texto, dibujos, etiquetas geográficas, etiquetas de metadatos, hipervínculos; plataforma como servicio (PAAS) con plataformas de software para redes sociales, gestión de contenido de redes sociales, creación de una comunidad virtual y transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de vídeo, fotografiar, videos, datos, texto, mensajes, anuncios, publicidad en medios comunicaciones e información; proporcionar instalaciones en línea que ofrecen el uso temporal de software no descargable para enviar y recibir mensajes electrónicos, mensajes instantáneos, alertas y recordatorios de mensajes electrónicos, fotografiar, imágenes, gráficos, datos, audio, vídeos y contenido audiovisual a través de internet y redes de comunicación; proporcionar el uso temporal de software informático no descareable para facilitar la voz a través de llamadas sobre protocolo de internet (VOIP), llamadas telefónicas, vídeo llamadas, mensajes jes de texto, mensajes electrónicos, mensajes instantáneos y servicios de redes sociales en línea; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que contiene software para habilitar o facilitar la voz a través de llamadas sobre protocolo de internet (VOIP), llamadas telefónicas, vídeo llamadas, mensajes de texto, mensajes electrónicos, mensajes instantáneos y servicios de redes sociales en línea; suministro de software para su uso en la toma y edición de fotografías y grabación y edición de vídeos; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para permitir o facilitar la toma y edición de fotografías y la grabación y edición de vídeos; desarrollo de software informático; servicios informáticos, en es decir, alojamiento de instalaciones electrónicas para terceros para debates interactivos a través de redes de comunicación; suministro de software en línea; proveedor de servicios de aplicaciones, es decir, proporcionar, hospedar, administrar, desarrollar y mantener aplicaciones, software, sitios web y bases de datos en los campos de la comunicación inalámbrica, el acceso a la información móvil y la gestión remota de datos para la entrega inalámbrica de contenido a computadoras portátiles, computadoras portátiles y dispositivos electrónicos móviles; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP); suministro de instalaciones en línea que brinden a los usuarios la capacidad de cargar, modificar y compartir audio, vídeo, imágenes fotográficas, texto, gráficos y datos; proporcionar un uso temporal de software y aplicaciones no descargables en línea para mensajería instantánea, voz sobre protocolo de internet (VOIP)", videoconferencia y audio conferencia; servicios informáticos, es decir, creación de una comunidad en línea para que los usuarios registrados participen en las redes sociales; servicios de encriptación de datos; transmisión electrónica cifrada y entrega de datos recuperados; software y aplicaciones no descargables para gestión de relaciones con clientes (CRM); proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para gestión de relaciones con clientes (CRM); proporcionar servicios de plataforma de software en línea que brindan a los usuarios la capacidad de publicar calificaciones, reseñas, referencias y recomendaciones relacionadas con negocios, restaurantes, proveedores de servicios, eventos, servicios públicos y agencias gubernamentales; servicios informáticos, en particular, proveedor de servicios de aplicaciones con software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para gestión de relaciones con clientes (CRM); hospedaje de contenido digital en internet; suministro de software para facilitar y organizar la financiación y distribución de recaudación de fondos y donaciones; proporcionar software para servicios de recaudación de fondos de caridad en línea y servicios de donación financiera, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

Número de Solicitud: 2019-52901  
 Fecha de presentación: 27/12/2019  
 Fecha de emisión: 21 de enero de 2021  
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

Solicitante: WHATSAPP INC.  
 Domicilio: 1601 WILLOW ROAD, MENLO PARK, CALIFORNIA 94025, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- CLASE INTERNACIONAL 35****PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de comercialización, publicidad y promoción; provisión de servicios, de investigación e información de mercado; promover los bienes y servicios de otros a través de internet y redes de comunicación; servicios comerciales y publicitarias; servicios de consultoría en los ámbitos de la publicidad y la comercialización; facilitar el intercambio y la venta de servicios y productos de terceros a través de redes informáticas, y de comunicación; suministro de mercados en línea para vendedores de bienes y / o servicios proporcionar instalaciones en línea para conectar vendedores con compradores; redes de negocios; servicios de empleo y reclutamiento; servicios de publicidad y distribución de información, es decir, suministro de espacios publicitarios clasificados a través de internet; servicios caritativos es decir, promoción de la conciencia pública sobre actividades caritativas, filantrópicas, voluntarias, de servicio público y comunitario y actividades humanitarias; suministro de información de directorio telefónico a través de internet y redes de comunicaciones; servicios de catálogos electrónicos; gestión de la relación con el cliente; asistencia comercial y servicios de consultoría; proporcionar instalaciones en línea que presentan comentarios de los usuarios; sobre organizaciones empresariales, proveedores de servicios y otros recursos; proporcionar directorios comerciales en línea que presentan los negocios, productos y servicios de otros. de la clase 35

**D.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****E.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

**F.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**G.-****Limitaciones:**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

Número de Solicitud: 2019-52904  
 Fecha de presentación: 2019-12-27  
 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2021  
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

Solicitante: WHATSAPP INC.  
 Domicilio: 1601 WILLOW ROAD, MENLO PARK, CALIFORNIA 94025, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de telecomunicación; proporcionando acceso a bases de datos informáticas, electrónicas y en línea servicios de telecomunicaciones, en concreto, transmisión electrónica de datos, mensajes, gráficos, imágenes, audio, vídeo e información; suministro de foros en línea para la comunicación sobre temas de interés general; proporcionar enlaces de comunicaciones en línea que transfieren dispositivos móviles y usuarios de internet a otras ubicaciones en línea locales y globales; facilitar el acceso a sitios web de terceros u otro contenido electrónico de terceros a través de un inicio de sesión universal; proporcionar salas de chat en línea, servicios de mensajería instantánea y tableros de anuncios electrónicos; servicios de difusión de audio, texto y vídeo a través de internet u otras redes de comunicaciones; servicios de voz sobre protocolo de internet (VOIP); servicios de comunicación telefónica;

facilitación de acceso a bases de datos informáticas en el campo de las redes sociales; servicios de intercambio, de fotos y vídeos de igual a igual; servicios de sala de chat para redes sociales; teleconferencia; servicios de telecomunicaciones, es decir, servicios de transmisión y recepción de datos a través de redes de telecomunicaciones; servicios de comunicación por teléfono móvil; mensajería web; servicios de mensajería instantánea; intercambio electrónico de voz, datos, audio, vídeo, texto y gráficos; transmisión electrónica cifrada y entrega de datos recuperados, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

1/ No. Solicitud: 52900/19

2/ Fecha de presentación: 27/12/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: WHATSAPP INC.

4.1/ Domicilio: 1601 WILLOW ROAD, MENLO PARK, CALIFORNIA 94025, UNITED STATES

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Hardware informático; software para redes sociales; herramientas de desarrollo de software, software para usar como una interfaz de programación de aplicaciones (API) software para crear, administrar e interactuar con una comunidad en línea, software para crear, editar, cargar, descargar, acceder, ver, publicar, mostrar, etiquetar, bloquear, transmitir, vincular, anotar, indicar sentimientos sobre, comentar, incrustar, transmitir y compartir o de otro modo proporcionar medios electrónicos o información a través de la computadora y redes de comunicación; software para modificar fotografías, imágenes y audio, vídeo y contenido audiovisual con filtros fotográficos y efectos de realidad aumentada (AR), es decir, gráficos, animaciones, texto, dibujos, etiquetas geográficas, etiquetas de metadatos, hipervínculos; software para la recopilación, gestión, edición, organización, modificación, transmisión, intercambio y almacenamiento de datos e información; software informático descargable de comercio electrónico para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de internet y redes de comunicación; software para enviar y recibir mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; software de motor de búsqueda, es decir, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre humanos y máquinas; software para crear, administrar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales; software para facilitar la interacción y la comunicación entre humanos y plataformas de IA (inteligencia artificial); software para ver e interactuar con una fuente de imágenes, audio, contenido audiovisual y de vídeo y texto y datos asociados; software de informático; software para enviar y recibir mensajes electrónicos, gráficos, imágenes, audio y contenido audiovisual a través de internet y redes de comunicación, software en la naturaleza de una aplicación móvil; tarjetas SIM; software para procesar imágenes, gráficos, audio, vídeo y texto, software para el manejo de información personal y software de sincronización de datos, software para gestionar contenido de redes sociales, interactuar con una comunidad virtual y transmisión de imágenes, audio, contenido audiovisual y de vídeo, fotografías, vídeos, datos, textos, mensajes, comentarios, anuncios y medios de comunicaciones e información publicitaria, software para mostrar y compartir la ubicación de un usuario y buscar, ubicar e interactuar con otros usuarios y lugares; software para el manejo de relaciones con el cliente (CRM), software para proporcionar información al cliente, software de mensajería; software para facilitar y organizar la financiación y distribución de recaudación de fondos y donaciones; software para servicios de recaudación de fondos de caridad en línea y servicios de donación financiera; software para su uso en la facilitación de llamadas de voz sobre protocolo de internet (VOIP), llamadas telefónicas, vídeo llamadas, mensajes de texto, mensajes instantáneos y servicios de redes sociales en línea.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Rubi

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2020

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021

Número de Solicitud: 2021-666  
 Fecha de presentación: 2021-02-12  
 Fecha de emisión: 16 de junio de 2021  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: Arla Foods amba  
 Domicilio: Sonderhøj 14, 8260 Viby J. Dinamarca

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LURPAK****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se reivindican los colores (Azul oscuro; Rojo y Gris claro) en el diseño.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Carne, pescado, aves y caza, patés de hígado; patés de verduras; extractos de carne; sustitutos de carne a base de vegetales; sustitutos de carne a base de lácteos, comidas preparadas que consisten principalmente en sustitutos de carne; proteína vegetal texturizada para su uso como sustituto de la carne, proteína láctea con textura para usar como sustituto de la carne, huevos; leche y productos lácteos, productos lácteos y sustitutos lácteos; sustitutos de la leche, incluyendo leche de soja, leche de avena, leche de coco, leche de almendras, también en polvo; bebidas a base de centeno como sustitutos de la leche, bebidas a base de centeno (sustitutos de la leche) en polvo; leche en polvo; crema en polvo; leche de centeno en polvo; sustitutos de la nata; yogur, yogur fermentado, incluido el yogur fermentado a base de plantas; yogur no fermentado, incluido el yogur vegetal no fermentado; postres de yogur, bebidas a base de yogur; skyr, bebidas que consisten principalmente en una mezcla de yogur y skyr, postres compuestos principalmente por una mezcla de yogur y skyr; postres skyr, postre consistente principalmente en yogur o skyr que también contiene muesli y/o frutos secos y/o nueces; bebidas a base de productos lácteos, incluidos batidos y leche con chocolate; preparaciones para hacer bebidas a base de lácteos; leche proteica; suero, suero seco; suero en polvo; concentrado de suero, proteína de suero; suero permeado, c-uajo; queso; queso para untar; queso en polvo; bocadillos a base de queso; postres a base de productos lácteos; bocadillos a base de leche, pudines lácteos; postres lácteos refrigerados; salsas a base de lácteos; aceites y grasas para alimentación; mantequilla; mantequilla aromatizada; productos lácteos para untar; cremas lácteos y vegetales que consisten principalmente en una mezcla de mantequilla y aceite vegetal; mantequilla concentrada, aceite de mantequilla; ghee; crema agria; sustitutos de la mantequilla; mantequilla clarificada; preparaciones de mantequilla; mantequilla con hierbas, mantequilla para cocinar, cremas a base de grasas comestibles para untar en pan; sustitutos lácteos en forma de polvo o pasta; sustitutos de la mantequilla en líquido, en polvo o pasta; sustitutos de mantequilla aromatizados; sustitutos del aceite de mantequilla untables a base de plantas; cremas de verduras; pastas de frutas; mantequilla de almendras; mantequilla de coco, mantequillas de semillas; mantequilla hecha de nueces, sustitutos lácteos a base de plantas; preparaciones alimenticias hechas predominantemente de plantas procesadas, incluidas verduras o frutas procesadas, preparaciones par cocinar hechas predominantemente de plantas procesadas, incluidas verduras o frutas procesadas; preparaciones alimenticias a base de plantas; postres hechos principalmente de plantas procesadas, incluidas verduras o frutas procesadas; postres a base de plantas; margarina; sustitutos de la margarina; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; bocadillos a base de frutas, barritas de aperitivo a base de frutas y nueces; bocadillos a base de nueces; mezclas de aperitivos que consisten en frutas deshidratadas y nueces procesadas; comidas preparadas que consisten principalmente en verduras; sopas preparadas para hacer sopas; concentrados de caldo, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

Número de Solicitud: 2019-51741  
 Fecha de presentación: 17/12/2019  
 Fecha de emisión: 22 de enero de 2021  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: WHATSAPP INC.

Domicilio: 1601 WILLOW ROAD, MENLO PARK, CALIFORNIA 94025, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- CLASE INTERNACIONAL 9****PROTEGE Y DISTINGUE:**

Hardware informático; software para redes sociales; herramientas de desarrollo de software; software para usar como una interfaz de programación de aplicaciones (API); software para crear, administrar e interactuar con una comunidad en línea; software para crear, editar, cargar, descargar, acceder, ver, publicar, mostrar, etiquetar, bloguear, transmitir, vincular, anotar, indicar sentimientos sobre, comentar, incrustar, transmitir y compartir o de otro modo proporcionar medios electrónicos o información a través de la computadora y redes de comunicación; software para modificar fotografías, imágenes y audio, video y contenido audiovisual con filtros fotográficos y efectos de realidad aumentada (AR) es decir, gráficos, animaciones, texto, dibujos, etiquetas geográficas, etiquetas de metadatos, hipervínculos; software para la recopilación, gestión, edición, organización, modificación, transmisión, intercambio y almacenamiento de datos e información; software informático descargable de comercio electrónico para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de internet y redes de comunicación; software para enviar y recibir mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; software de motor de búsqueda; software, es decir, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre humanos y máquinas; software para crear, administrar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales; software para facilitar la interacción y la comunicación entre humanos y plataformas de IA (inteligencia artificial); software para ver e interactuar con una fuente de imágenes, audio, contenido audiovisual y de video y texto y datos asociados; software de informático: software, para enviar y recibir mensajes electrónicos, gráficos, imágenes, audio y contenido audiovisual a través de internet y redes de comunicación; software en la naturaleza de una aplicación móvil; tarjetas SIM; software para procesar imágenes, gráficos, audio, video y texto; software para el manejo de información personal y software de sincronización de datos; software para gestionar contenido de redes sociales, interactuar con una comunidad virtual y transmisión de imágenes, audio, contenido audiovisual y de video, fotografías, videos, datos, textos, mensajes, comentarios, anuncios y medios de comunicaciones e información publicitaria; software para mostrar y compartir la ubicación de un usuario y buscar, ubicar e interactuar con otros usuarios y lugares; software para el manejo de relaciones con el cliente (CRM); software para proporcionar información al cliente; software de mensajería; software para facilitar y organizar la financiación y distribución de recaudación de fondos y donaciones; software para servicios de recaudación de fondos de caridad en línea y servicios de donación financiera; software para su uso en la facilitación de llamadas de voz sobre protocolo de internet (VOIP), llamadas telefónicas, video llamadas, mensajes o texto, mensajes instantáneos y servicios de redes sociales en línea.

**D.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****WHATSAPP****E.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**F.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**G.-****Limitaciones:**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1263  
 Fecha de presentación: 2021-03-17  
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2021  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: Advanced Drainage Systems, Inc.  
 Domicilio: 4640 Trueman Boulevard, Hilliard, Ohio 43026, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad N°. 90199267 de fecha 22/09/2020 de Estados Unidos de América

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (19)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ADS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** El color no se reivindica como una característica de la marca. La marca consta de tres franjas inclinadas a la izquierda de la palabra "ADS" con la "A" que contiene un diseño de gota de agua.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Materiales de construcción no metálicos relacionados con el drenaje y la retención de agua; conductos, tubos, tuberías y acoplamientos no metálicos para aplicaciones de drenaje; cámaras no metálicas para su uso con sistemas de alcantarillado y aguas pluviales; cuencas subterráneas de escorrentía de aguas pluviales; unidades de tratamiento de aguas pluviales no metálicas para los fines de almacenamiento de agua de lluvia, tubos y conductos ondulados rígidos no metálicos para drenaje y alcantarillado y accesorios y acoplamientos para los mismos, estructuras de drenaje no metálicas; piletas de captación y piletas de detención en forma de sistemas; tuberías de drenaje de plástico para uso comercial y residencial a lo largo de carreteras; tubería de plástico para sistemas de drenaje, alcantarillado pluvial, alcantarillado sanitario e irrigación para uso residencial y agrícola, geotextiles para drenaje, estabilización de pendientes, cultivo, soporte de plantas, absorción, filtración, separación, estabilización y refuerzo de suelos, telas y esteras para el control de la erosión, que no sean de metal, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1272  
 Fecha de presentación: 2021-03-17  
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2021  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: Advanced Drainage Systems, Inc.  
 Domicilio: 4640 Trueman Boulevard, Hilliard, Ohio 43026, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad N°. 90199289 de fecha 22/09/2020 de Estados Unidos de América

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (19)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Los colores Verde y Negro se reivindican como una característica de la marca. La marca consta de tres franjas inclinadas con la franja central en Verde y las otras franjas en Negro.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Materiales de construcción no metálicos

relacionados con el drenaje y la retención de agua; conductos, tubos, tuberías y acoplamientos no metálicos para aplicaciones de drenaje; cámaras no metálicas para su uso con sistemas de alcantarillado y aguas pluviales; cuencas subterráneas de escorrentía de aguas pluviales; unidades de tratamiento de aguas pluviales no metálicas para los fines de almacenamiento de agua de lluvia, tubos y conductos ondulados rígidos no metálicos para drenaje y alcantarillado y accesorios y acoplamientos para los mismos, estructuras de drenaje no metálicas; piletas de captación y piletas de detención en forma de sistemas; tuberías de drenaje de plástico para uso comercial y residencial a lo largo de carreteras; tubería de plástico para sistemas de drenaje, alcantarillado pluvial, alcantarillado sanitario e irrigación para uso residencial y agrícola, geotextiles para drenaje, estabilización de pendientes, cultivo, soporte de plantas, absorción, filtración, separación, estabilización y refuerzo de suelos, telas y esteras para el control de la erosión, que no sean de metal, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1253  
 Fecha de presentación: 2021-03-17  
 Fecha de emisión: 25 de mayo de 2021  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: Advanced Drainage Systems, Inc.  
 Domicilio: 4640 Trueman Boulevard, Hilliard, Ohio 43026, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad N°. 90199232 de fecha 22/09/2020 de Estados Unidos de América

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (19)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ADS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Los colores Verde y Negro se reivindican como una característica de la marca. La marca consta de tres franjas inclinadas con la franja central en Verde y las otras franjas en Negro a la izquierda de la palabra "ADS" en letras Negras con la "A" que contiene un diseño de gota de agua.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Materiales de construcción no metálicos relacionados con el drenaje y la retención de agua; conductos, tubos, tuberías y acoplamientos no metálicos para aplicaciones de drenaje; cámaras no metálicas para su uso con sistemas de alcantarillado y aguas pluviales; cuencas subterráneas de escorrentía de aguas pluviales; unidades de tratamiento de aguas pluviales no metálicas para los fines de almacenamiento de agua de lluvia, tubos y conductos ondulados rígidos no metálicos para drenaje y alcantarillado y accesorios y acoplamientos para los mismos, estructuras de drenaje no metálicas; piletas de captación y piletas de detención en forma de sistemas; tuberías de drenaje de plástico para uso comercial y residencial a lo largo de carreteras; tubería de plástico para sistemas de drenaje, alcantarillado pluvial, alcantarillado sanitario e irrigación para uso residencial y agrícola, geotextiles para drenaje, estabilización de pendientes, cultivo, soporte de plantas, absorción, filtración, separación, estabilización y refuerzo de suelos, telas y esteras para el control de la erosión, que no sean de metal, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-023627  
 [2] Fecha de presentación: 21/10/2020  
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TWELVE-APP  
 [4.1] Domicilio: 59 RUE DE PONTHEIU BUREAU 562, 75008 PARIS, Francia  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YUBO

# YUBO

- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad; anuncios en línea; gestión comercial; administración de negocios; servicios de mercadeo y promoción; difusión de material publicitario para terceros a través de una red informática y de comunicación; promoción de bienes y servicios de terceros a través de redes informáticas y de comunicación; servicios de consultoría de mercadeo y publicidad; estudios de mercado; promoción de bienes y servicios de terceros proporcionando enlaces de hipertexto a los sitios web minoristas de terceros a través de un portal de internet.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2020.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

- Número de Solicitud: **2021-597**  
 Fecha de presentación: **2021-02-08**  
 Fecha de emisión: **27 de septiembre de 2021**  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: DAEWOONG PHARMACEUTICAL CO., LTD.  
 Domicilio: 35-14, Jeyakgongdan 4-gil, Hyangnam-eup, Hwaseong-si, Gyeonggi-do, República de Corea  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativo  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JORGE OMAR CASCO RUBI  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

# COVIBLOCK

- G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades infecciosas; vacunas antigripales; vacunas veterinarias, reactivos de diagnóstico para enfermedades de inmunización, vacunas, adyuvantes para su uso con las vacunas; preparaciones de vacuna, agentes inmunoterapéuticos para infecciones

bacterianas. preparaciones para diagnóstico de uso médico o veterinario, preparados de vacunas para uso humano, preparaciones de vacunas humanas; preparaciones farmacéuticas para diagnóstico; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la enfermedad por coronavirus, vacunas contra las infecciones neumocócicas, antiinfecciosos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-023628  
 [2] Fecha de presentación: 21/10/2020  
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TWELVE-APP  
 [4.1] Domicilio: 59 RUE DE PONTHEIU BUREAU 562, 75008 PARIS, Francia  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YUBO

# YUBO

- [7] Clase Internacional: 38  
 [8] Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones, es decir, servicios integrados de redes digitales (SIRD); telecomunicaciones, es decir, transmisión electrónica de datos, mensajes, animaciones, imágenes, vídeos, contenido multimedia e información en el ámbito del entretenimiento y las redes sociales; intercambio de fotografías e intercambio de vídeos, en concreto transmisión electrónica de archivos que contienen fotografías, vídeos y contenido audiovisual en formato digital entre usuarios de internet; transmisión electrónica de imágenes, contenido audiovisual y contenido de vídeo, fotografías, vídeos, datos, textos, mensajes, anuncios y comunicaciones publicitarias; facilitación de acceso a bases de datos informáticas, electrónicas y en línea; difusión de datos, mensajes, animaciones, imágenes, vídeos, contenido multimedia e información en el campo del entretenimiento y redes sociales a través de ordenadores, aplicaciones móviles, aplicaciones de sitios web, es decir, carga, publicación, visualización, etiquetado y transmisión electrónica de datos, información, mensajes, animaciones, vídeos, contenido multimedia e imágenes; difusión y transmisión de contenido multimedia audiovisual; transmisión de contenido de medios audiovisuales descargables; facilitación de foros en línea para la comunicación; prestación de servicios de correo electrónico, mensajería electrónica y mensajería instantánea; proporcionar salas de chat en línea para redes sociales y presentación social.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2020.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3549  
 Fecha de presentación: 2021-07-14  
 Fecha de emisión: 21 de agosto de 2021  
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

Solicitante: Fox Media LLC  
 Domicilio: 10201 West Pico Boulevard, Los Angeles, California 90035, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LUCIA DURÓN LOPEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FOX BUSINESS INTERNATIONAL

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de telecomunicación; servicios de difusión y transmisión de televisión; servicios de difusión de video y audio a través de internet; difusión de programación de video y audio a través del internet; servicios de difusión y provisión de acceso de telecomunicación a contenido de video y audio proporcionado vía un servicio de video por pedido vía el internet; transmisión de audio, material audiovisual y visual vía una red de computadora global; transmisión de material de video en el internet; transmisión de audio y material visual en el internet; servicios de telecomunicación, principalmente, transmisión de voz, data, gráficos, imágenes, audio y video por medio de redes de telecomunicaciones, redes de comunicación inalámbricas, y el internet; transmisiones de video por pedido, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3548  
 Fecha de presentación: 2021-07-14  
 Fecha de emisión: 22 de agosto de 2021  
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

Solicitante: Fox Media LLC  
 Domicilio: 10201 West Pico Boulevard, Los Angeles, California 90035, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LUCIA DURÓN LOPEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FOX BUSINESS INTERNATIONAL

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Educación; proporcionar entretenimiento; entretenimiento; actividades culturales y deportivas; servicios de caligrafía;

publicación de escritorio electrónico; servicios de intérprete de idiomas; servicios de diseño, que no sean para propósitos de publicidad; proporcionar publicaciones electrónicas en línea, no descargables; publicación de libros; publicación de libros electrónicos y diarios en línea; publicación de textos, que no sean textos publicitarios; interpretación de lenguaje de señas; traducción; servicios de entretenimiento, principalmente, provisión de programas multimedia en curso presentando noticias, negocios y finanzas distribuidos vía varias plataformas a través de múltiples formas de medios de transmisión; provisión de información de entretenimiento en línea presentando noticias, negocios y finanzas; servicios de entretenimiento en la naturaleza de video e imágenes no descargables presentando programas multimedia acerca de noticias, negocios y finanzas transmitidos vía el internet y redes de comunicación inalámbrica, de la clase 41

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2021.

Número de Solicitud: 2020-12232  
 Fecha de presentación: 2020-03-13  
 Fecha de emisión: 3 de marzo de 2021  
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

Solicitante: KIA MOTORS CORPORATION  
 Domicilio: 12 HEOLLEUNG-RO, SEOCHO-GU, SEOUL, República de Corea

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad N°. 40-2019-0182798 de fecha 26/11/2019 de República de Corea

**C.- TIPO DE SIGNO**

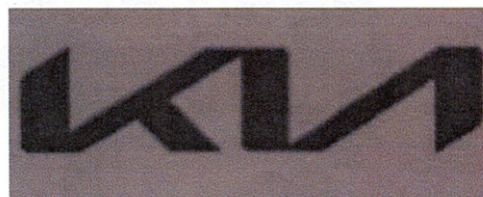
DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LUCIA DURÓN LOPEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

KIA

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Subasta; publicidad; servicios secretariales; funciones de oficina; proporcionar información comercial y de mercadeo; organización de exhibiciones para propósitos publicitarios y comerciales / promocionales; demostración de productos; servicios de agencia de importación-exportación; servicios de ventas al por mayor para automóviles; servicios de venta al por menor de automóviles; servicios de ventas al por mayor de partes y accesorios para automóviles; servicios de ventas al por mayor de partes y accesorios para automóviles; alquiler de máquinas expendedoras; servicios de intermediación comercial relacionado con pedidos por correo por telecomunicaciones; organización de suscripciones a media de información; compilación de información dentro de bases de datos de computadora; servicios de ventas al por menor de automóviles usados; servicios de ventas al por mayor para automóviles usados; proporcionar información de empleo; propoción de ventas para otros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2351  
 Fecha de presentación: 2021-05-19  
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2021  
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

Solicitante: Guangdong DEERMA Technology Co., Ltd.  
 Domicilio: No. 4-1, Longhui Road, Malong Village Committee, Beijiao Town, Shunde District, Foshan City, Guangdong Province, China

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

MARILIA DOMINGA ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DEERMA

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; consultoría sobre organización y dirección de negocios; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; servicios de agencias de importación-exportación; promoción de ventas para terceros; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; marketing, consultoría empresarial, sobre gestión de personal; indexación de páginas web con fines comerciales o publicitarios, auditoría búsqueda de patrocinadores servicios de venta al por menor o al por mayor de suministros médicos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2349  
 Fecha de presentación: 2021-05-19  
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2021  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: Guangdong DEERMA Technology Co., Ltd.  
 Domicilio: No. 4-1, Longhui Road, Malong Village Committee, Beijiao Town, Shunde District, Foshan City, Guangdong Province, China

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

MARILIA DOMINGA ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (11)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DEERMA

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Lámparas [aparatos de iluminación]; lámparas germicidas para purificar el aire; lámparas de rayos ultravioleta que no sean para uso médico; lámparas de aceite; utensilios de cocción eléctricos; aparatos e instalaciones de cocción; parrillas [utensilios de cocción]; cafeteras eléctricas; freidoras eléctricas; hervidores eléctricos; ollas eléctricas multifuncionales; vaporeras eléctricas; freidoras de aire caliente, máquinas para hacer leche de soja, eléctricas congeladores; aparatos e instalaciones de enfriamiento; aparatos de calentamiento y refrigeración para la distribución de bebidas calientes y frías; aparatos para desodorizar el aire; instalaciones de aire acondicionado, instalaciones de filtrado de aire; ventiladores [climatización]; secadores [aparatos]; esterilizadores de aire; ventiladores eléctricos para uso personal; secadoras de ropa eléctricas; aparatos vaporizadores para planchar tejidos; humidificadores; humidificadores de aire; secadores de pelo; aparatos de calefacción eléctricos; instalaciones de producción de vapor; instalaciones de calefacción; aparatos e instalaciones sanitarias; secamanos para lavados; vaporizadores faciales [saunas]; aparatos para bañeras de hidromasaje; aparato de calentamiento y enfriamiento para toallitas húmedas, aparatos de desinfección; aparatos y máquinas; para purificar el agua; calentadores de bolsillo; encendedores; instalaciones de polimerización, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2348  
 Fecha de presentación: 2021-05-19  
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2021  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: Guangdong DEERMA Technology Co., Ltd.  
 Domicilio: No. 4-1, Longhui Road, Malong Village Committee, Beijiao Town, Shunde District, Foshan City, Guangdong Province, China.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

MARILIA DOMINGA ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DEERMA

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Periféricos informáticos; tarjetas de circuitos integrados; aplicaciones informáticas descargables; aparatos para registrar el tiempo; aparato de reconocimiento facial; relojes de fichar; balanzas; aparatos e instrumentos de pesaje; medidores; tabloneros de anuncios electrónicos; teléfonos inteligentes [smartphones]; reproductores multimedia portátiles; cámaras fotográficas; indicadores de temperatura; aparatos analizadores de aire; estereoscopios; material para conducciones eléctricas [hilos, cables]; circuitos integrados; conectores [electricidad]; temporizadores que no sean artículos de relojería; aparatos de control remoto; aparatos de control técnico; electrolizadores; aparatos de extinción de incendios; aparatos de radiología para uso industrial; trajes de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; instalaciones eléctricas antirobo; gafas 30; cargadores de pilas y baterías; acumuladores eléctricos; dibujos animados; vallas electrificadas. de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1803  
 Fecha de presentación: 2021-04-22  
 Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: Guangzhou Beaver Cosmetic Co., Ltd.  
 Domicilio: No. 5, Zhenxing Rd., High-tech Industrial Park, Taiping Development Zone, Guangzhou, 510990, China

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

MARILIA DOMINGA ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BEAVER

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** Se reivindica grafía especial

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Acondicionadores para el cabello; cosméticos; colorantes para el cabello; preparaciones para ondular el cabello; champús; leches limpiadoras de tocador, aceites esenciales; productos de perfumería; preparaciones para el baño que no sean para uso médico. de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2023  
 Fecha de presentación: 2021-05-04  
 Fecha de emisión: 11 de octubre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: INVERSIONES MAYA, S. DE R.L..  
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Figurativo  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 OSWALDO AMILCAR DUARTE ESCOBAR.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos, emplastos, material para apósitos, de la clase 5.  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30, N. 15 y 30 D. 2021.

[1] Solicitud: 2019-039241  
 [2] Fecha de presentación: 16/09/2019  
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JOSÉ MANUEL PEREIRA MELGAR.  
 [4.1] Domicilio: MARCALA, LA PAZ, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA CONCEPCIÓN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue: Café.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ANGELA ODÁLIS RODRIGUEZ MARTINEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de octubre, del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30, N. 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-5602  
 Fecha de presentación: 2021-10-21  
 Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: GRUPO CORPORATIVO HERNÁNDEZ Y COMPAÑÍA, S. DE R.L.  
 Domicilio: RESIDENCIAL LAS CASCADAS, Z-B LOTE 531, CHOLOMA, CORTÉS, Honduras  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixto  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 MAURICE ADID PAZ RODRIGUEZ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 DR WILLIAM  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios médicos veterinarios, tratamientos de higiene y belleza para animales, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30, N. 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2020-21111  
 Fecha de presentación: 2020-07-28  
 Fecha de emisión: 14 de octubre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: EDY ALBERTO LÓPEZ ANDERO.  
 Domicilio: Tegucigalpa, Distrito Central, Honduras  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativo  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 ABEL ANTONIO SEVILLA HERRERA.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 FAMILY SELECTION PREMIUM  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Toallas húmedas para desinfectar, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30, N. 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24165  
 Fecha de presentación: 2020-11-25  
 Fecha de emisión: 27 de agosto de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ATLANTICA AGRÍCOLA, S.A.  
 Domicilio: Ciudad de Madrid, Provincia de Madrid, España  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativo  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 LILIAM SIWADY SALAZAR.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**NEMAGOLD**

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Producto para eliminar animales dañinos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30, N. 15 y 30 D. 2021.



- [1] Solicitud: 2020-022714  
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2020  
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: COMTE & FONT SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 [4.1] Domicilio: 5ta. avenida 5-55 zona 14, Europlaza Torre 11. Oficina 1503, Guatemala, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **LEGALSA Y DISEÑO**

## LEGALSA

- [7] Clase Internacional: 45  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios jurídicos y asesoría y servicios en los campos de derecho comercial, financiero, corporativo, tributario, laboral, civil, administrativo, propiedad intelectual y litigios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de enero del año 2021.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

- Número de Solicitud: 2021-1225  
 Fecha de presentación: 2021-03-16  
 Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: MELARA & ASOCIADOS S.A. DE C.V.  
 Domicilio: Penthouse del edificio Torre Mayab, Colonia Lomas del Mayab, Avenida República de Costa Rica, Tegucigalpa M.D.C., Honduras  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativo  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL ( )**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## ALTA MELARA & ASOCIADOS

- G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Establecimiento dedicado a la prestación de servicios de asesoría, consultoría legal y empresarial, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

- Número de Solicitud: 2021-4078  
 Fecha de presentación: 2021-08-09  
 Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH  
 Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie. AG, Unter Alstadt 10, 6302 Zug, Suiza  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativo  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## METFORNOVUM

- G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**

- I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos, a saber, productos farmacéuticos para el tratamiento cardiometabólico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

- Número de Solicitud: 2021-4138  
 Fecha de presentación: 2021-08-11  
 Fecha de emisión: 25 de octubre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: HONDURAS PROSPERA LLC.  
 Domicilio: 1875 Connecticut Ave NW, 10 th floor, Washington, DC 20009, Estados Unidos de América  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativo  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## ePROSPERA

- G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Negocios inmobiliarios, consultoría y operaciones financieras, análisis y administración financiera, administración de bienes inmuebles, inversión de capital, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

- Número de Solicitud: 2021-2928  
 Fecha de presentación: 2021-06-15  
 Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: CMI IP HOLDING  
 Domicilio: 20 Rue Eugene Ruppert 2453 Luxembourg, Luxemburgo  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativo  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## PREFERIDO POR LAS MAMÁS DE POLLO REY

- G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:** La Señal de Propaganda será vinculada a la marca "POLLO REY" con número de registro 151139.  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Pollo sin y con menudos, pollo marinado en barbacoa, pollo marinado picante, mitades de pollo sin y con menudo, partes de pollo, pechugas, piernas, alas con y sin hueso, con y sin piel, muslitos, puntas de filete, chicken fingers (deditos de pollo), carne molida de pollo, choripollo, mollejas, patas, corazones, hígado, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24291

Fecha de presentación: 2020-12-01

Fecha de emisión: 3 de junio de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LIBRA ASSOCIATION

Domicilio: Quai de l'Ile 1204 Geneva, Switzerland., Suiza

**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N.º 80895 de fecha 13/07/2020 de Jamaica

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO RUBI

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**DIEM**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Diseño y desarrollo de hardware y software informático; servicios informáticos; servicios de tecnología de la información (TI); servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (PSA); servicios de software como un servicio (ScuS); servicios de plataforma como servicio (PcuS); suministro de software de computación en la nube; suministro de software que permite a los usuarios invertir en moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; suministro de tecnología de contabilidad distribuida; suministro de información sobre tecnología de contabilidad distribuida a través de un sitio web; prestación de servicios de consultoría en el ámbito de la tecnología de contabilidad distribuida; diseño, desarrollo y alojamiento de software para y sobre la base de la tecnología de contabilidad distribuida; software como un servicio (ScuS) con software que utiliza tecnología de contabilidad distribuida; suministro de software para su uso en la gestión de carteras de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital y de cadena de bloques (blockchain), activo digitalizado, token digital, token criptográfico y token de utilidad; proporcionar software que facilite la capacidad de los usuarios para ver, analizar, registrar, almacenar, monitorear, administrar, comerciar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de servicios públicos; suministro de software para enviar, recibir, aceptar, comprar, vender, almacenar, transmitir, comerciar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de servicios públicos; suministro de software para implementar y registrar transacciones financieras, para crear cuentas y mantener y gestionar información sobre transacciones financieras en libros de contabilidad públicos distribuidos y redes de pago de igual a igual; suministro de software para procesar pagos electrónicos y transferir fondos desde y hacia terceros; suministro de software no descargable para la recopilación y distribución de datos; Suministro de software de plataforma financiera electrónica; Suministro de software para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (IPA) para el desarrollo, la prueba y la integración de aplicaciones de software de cadena de bloques (blockchain); suministro de software para transferencias de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad entre partes; suministro de software para su uso en operaciones financieras; suministro de software para su uso en intercambios financieros; suministro de software para su uso en el acceso a información financiera y datos y tendencias del mercado; suministro de software para liquidar transacciones financieras, para proporcionar autenticación de partes en una transacción financiera, para mantener libros de contabilidad para transacciones financieras; suministro de software para la gestión de la seguridad criptográfica de transmisiones electrónicas a través de redes

informáticas; suministro de software para su uso con moneda digital; suministro de software para su uso con criptomonedas; suministro de software para su uso con moneda virtual; suministro de software para su uso con billetera de moneda digital y servicios de almacenamiento; suministro de software para transacciones de cambio y pago de moneda digital; suministro de software de contabilidad distribuida para su uso en el procesamiento de transacciones financieras; suministros de software para transferencias electrónicas de fondos; suministros de software para conversión de divisas; suministro de software para la recopilación y distribución de datos; suministro de software para transacciones de pago; suministro de software para conectar ordenadores a bases de datos locales y redes informáticas mundiales; suministro de software para crear bases de datos de información y datos con capacidad de búsqueda; suministro de software para gestionar y validar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital, activo de cadena de bloques (blockchain), activo digitalizado, token digital, token de cifrado y token de utilidad; suministro de software para crear y gestionar contratos inteligentes; suministro de software para gestionar transacciones de pago y cambio; suministro de software para el intercambio electrónico de moneda por moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; suministro de software para permitir la transferencia electrónica de fondos hacia y desde terceros; suministro de software para crear una moneda digital descentralizada y de código abierto para su uso en transacciones basadas en cadenas de bloques (blockchain); suministro de software para crear una moneda virtual descentralizada y de código abierto para su uso en transacciones basadas en cadenas de bloques (blockchain); suministro de software para crear un activo digitalizado de código abierto y descentralizado para su uso en cadenas de bloques (blockchain); suministro de software para crear un token digital descentralizado y de código abierto para su uso en transacciones basadas en cadenas de bloques (blockchain); suministro de software para cifrar y permitir la transmisión segura de información digital a través de Internet, así como a través de otros modos de comunicación entre dispositivos informáticos; suministro de software para permitir a los usuarios calcular parámetros relacionados con transacciones financieras; software de plataforma de contabilidad distribuida para su uso en el procesamiento de transacciones financieras; suministro de software para transferencia electrónica de fondos y conversión de divisas; suministro de software para su uso en la gestión segura de la conversión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad en moneda fuerte; acceso a un portal web con blogs y publicaciones no descargables en la naturaleza de artículos, columnas y guías informativas en los campos de monedas virtuales, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain) y tendencias comerciales y de mercado; diseño, desarrollo y alojamiento de un portal web con blogs y publicaciones no descargables en forma de artículos, columnas y guías informativas en los campos de monedas virtuales, activos digitales y cadena de bloques (blockchain) y tendencias comerciales y de mercado; diseño, desarrollo y hospedaje de un sitio web con blogs y publicaciones no descargables en forma de artículos, columnas y guías informativas en los campos de monedas virtuales, activos digitales y cadena de bloques (blockchain) y tendencias comerciales y del mercado; facilitación de un portal web para que los usuarios accedan a información en el ámbito de las monedas virtuales, activos digitales y cadena de bloques (blockchain); diseño, desarrollo y alojamiento de un portal web para que los usuarios accedan a información en el campo de las monedas virtuales, activos digitales y cadena de bloques (blockchain); plataforma como un servicio (PcuS) con plataformas de software informáticas para la venta y compra de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registro de la Propiedad Industrial

Número de Solicitud: 2020-24290  
 Fecha de presentación: 2020-12-01  
 Fecha de emisión: 3 de junio de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LIBRA ASSOCIATION

Domicilio: Quai de l'Ile 1204 Geneva, Switzerland., Suiza

**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N.º 80895 de fecha 13/07/2020 de Jamaica

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO RUBI

**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DIEM****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios financieros; intercambio financiero; asuntos financieros, es decir, gestión financiera, planificación financiera, previsión financiera, gestión de cartera financiera y análisis y consultas financieras; información financiera proporcionada por medios electrónicos; servicios de corretaje; servicios de negociación de divisas; servicios de moneda digital; servicios de criptomonedas; servicios de moneda virtual; servicios de almacenamiento y billetera de moneda digital; servicios de billetera electrónica en relación con moneda digital; servicios de almacenamiento y billetera de moneda digital; servicios de almacenamiento de datos electrónicos; servicios de billetera electrónica; servicios de banca electrónica a través de una red informática mundial; comercio de divisas; servicios de procesamiento de pagos; moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital y cadena de bloques (blockchain), activo digitalizado, token digital, token criptográfico y servicios comerciales de token de utilidad; moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital y cadena de bloques (blockchain), activo digitalizado, token digital, token criptográfico y servicios de procesamiento de token de utilidad para terceros; moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital y cadena de bloques (blockchain), activo digitalizado, token digital, token criptográfico y token de utilidad servicios de pago, intercambio y procesamiento de transacciones para terceros; facilitar transferencias de equivalentes de efectivo electrónicos; transferencia electrónica de fondos; suministro de información financiera en la naturaleza de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, monedas digitales, monedas criptográficas y calificaciones de suministro de información financiera en los campos de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y mercados de tokens de utilidad; servicios de informes de noticias en el ámbito de las noticias financieras; suministro de información relacionada con las finanzas; servicios financieros, es decir, prestación de servicios de moneda virtual para su uso por miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; emisión de tokens de valor; gestión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; servicios financieros, es decir, suministro de intercambio financiero para el comercio de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; servicios de procesamiento de pagos con criptomonedas; servicios de pago electrónico; servicios de billetera electrónica; procesamiento de pagos electrónicos a través de servicios de billetera electrónica; servicios de gestión de divisas; servicios de transferencia de divisas; servicios financieros, es decir, suministro de transferencia electrónica de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; consultas financieras en el campo de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; suministro de procesamiento electrónico y seguimiento de transferencias electrónicas de fondos; servicios de cambio de divisas; servicios de gestión de inversiones; servicios de cambio de moneda; gestión de carteras de inversión en activos digitales; servicios de custodia para fondos en instituciones financieras; listado y negociación de permutas y derivados en moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; intercambio monetario; intercambiar dinero; compensación y conciliación de transacciones financieras; transferencia electrónica de fondos; servicios de información financiera; servicios de comercio financiero electrónico; comercio financiero electrónico, es decir, comercio en el ámbito de los activos digitalizados; servicios de comercio financiero electrónico, es decir,

gestión de activos digitales; suministro de información financiera a pedido y en tiempo real sobre moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; suministro de un sitio web con información financiera sobre moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital y de cadena de bloques (blockchain), activo digitalizado, token digital, token criptográfico y pagos con token de servicios públicos; suministro de información en los campos de inversiones y finanzas a través de redes informáticas y redes de comunicaciones globales; comercio electrónico de instrumentos financieros; servicios de pago de comercio electrónico; servicios de verificación de pagos basados en cadena de bloques (blockchain), de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023630

[2] Fecha de presentación: 21/10/2020

[3] Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: TWELVE-APP

[4.1] Domicilio: 59 RUE DE PONTHEIU BUREAU 562, 75008 PARIS, Francia

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**YUBO**

**YUBO**

[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Diseño y desarrollo de software; servicios de IT, es decir, creación de comunidades virtuales que permitan a los usuarios registrados participar en debates, participar en redes sociales y compartir, ver, suscribirse e interactuar con imágenes, contenido audiovisual y de vídeo, y datos e información relacionados con los mismos; facilitación del uso temporal de aplicaciones de software no descargables para redes sociales, la creación de comunidades virtuales y la transmisión de contenido de audio y vídeo, imágenes fotográficas, texto, gráficos y datos; facilitación del uso temporal de aplicaciones de software no descargables para la edición, modificación y transmisión de fotografías, vídeos, imágenes y contenido audiovisual; facilitación de uso temporal de software no descargable para redes sociales, la gestión de contenido de redes sociales, la creación de una comunidad virtual, y la transmisión de imágenes, contenido audiovisual y de vídeo, fotografías, vídeos, datos, texto, mensajes, anuncios y comunicaciones publicitarias; facilitación de un sitio web con tecnología que permite a los usuarios cargar archivos electrónicos, vídeos, fotografías y mensajes para compartir con otros en el ámbito de las redes sociales; facilitación de un uso temporal de software no descargable para visualizar e interactuar con fuentes de imágenes, contenido audiovisual y de vídeo y texto y datos asociados; suministro de motores de búsqueda para obtener datos a través de redes de comunicaciones; alojamiento de contenidos digitales en internet; alojamiento de sitios web; servicios de proveedores de servicios de aplicaciones (PSAs), es decir, alojamiento de aplicaciones de software, para terceros; servicios de proveedores de servicios de aplicaciones (PSAs) que proporcionan software para redes sociales, la gestión de contenido de redes sociales, la creación de una comunidad virtual y la transmisión, carga, lectura, publicación, visualización, vinculación, intercambio o suministro de información, imágenes y contenido audiovisual y de vídeo; proveedores de servicios de aplicaciones (PSAs) que proporcionan software para organizar y ver fotografías, vídeos, datos, texto, mensajes, anuncios, comunicaciones publicitarias y medios electrónicos en redes de comunicaciones; proveedores de servicios de aplicaciones (PSAs) con software de interfaz de programación de aplicaciones (IPA) que facilitan servicios en línea para redes sociales, el desarrollo de aplicaciones de software y la compra y difusión de material publicitario; proporcionar un sitio web con tecnología que permite a los usuarios planificar reuniones y reuniones sociales.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1254  
 Fecha de presentación: 2021-03-17  
 Fecha de emisión: 25 de mayo de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Advanced Drainage Systems, Inc.  
 Domicilio: 4640 Trueman Boulevard, Hilliard, Ohio 43026, Estados Unidos de América  
**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N°. 90199232 de fecha 22/09/2020 de Estados Unidos de América

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**ADS**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Los colores Verde y Negro se reivindican como una característica de la marca. La marca consta de tres franjas inclinadas con la franja central en Verde y las otras franjas en Negro a la izquierda de la palabra "ADS" en letras Negras con la "A" que contiene un diseño de gota de agua.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de publicidad; promoción de los servicios de inspección y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas pluviales de terceros mediante la distribución de material publicitario; promover la conciencia pública sobre la necesidad de mantenimiento e inspecciones del sistema de tratamiento de aguas pluviales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1256  
 Fecha de presentación: 2021-03-17  
 Fecha de emisión: 27 de mayo de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Advanced Drainage Systems, Inc.  
 Domicilio: 4640 Trueman Boulevard, Hilliard, Ohio 43026, Estados Unidos de América  
**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N°. 90199232 de fecha 22/09/2020 de Estados Unidos de América

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (40)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**ADS**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Los colores Verde y Negro se reivindican como una característica de la marca. La marca consta de tres franjas inclinadas con la franja central en Verde y las otras franjas en Negro a la izquierda de la palabra "ADS" en letras Negras con la "A" que contiene un diseño de gota de agua.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Tratamiento de materiales; reciclaje de desperdicios y basura; servicios de reciclaje de plástico, de la clase 40  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1257  
 Fecha de presentación: 2021-03-17  
 Fecha de emisión: 27 de mayo de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Advanced Drainage Systems, Inc.  
 Domicilio: 4640 Trueman Boulevard, Hilliard, Ohio 43026, Estados Unidos de América  
**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N°. 90199232 de fecha 22/09/2020 de Estados Unidos de América

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**ADS**

**G.-**



consta de tres franjas inclinadas con la franja central en Verde y las otras franjas en Negro a la izquierda de la palabra "ADS" en letras Negras con la "A" que contiene un diseño de gota de agua.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; proporcionar uso temporal de software propietario no descargable en línea para ayudar a ingenieros, arquitectos y diseñadores a seleccionar productos para drenaje de agua, de la clase 42

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1266  
 Fecha de presentación: 2021-03-17  
 Fecha de emisión: 20 de mayo de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Advanced Drainage Systems, Inc.  
 Domicilio: 4640 Trueman Boulevard, Hilliard, Ohio 43026, Estados Unidos de América  
**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N°. 90199267 de fecha 22/09/2020 de Estados Unidos de América

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (40)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**ADS**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** El color no se reivindica como una característica de la marca. La marca consta de tres franjas inclinadas a la izquierda de la palabra "ADS" con la "A" que contiene un diseño de gota de agua.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Tratamiento de materiales; reciclaje de desperdicios y basura; servicios de reciclaje de plástico, de la clase 40

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1265  
 Fecha de presentación: 2021-03-17  
 Fecha de emisión: 20 de mayo de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Advanced Drainage Systems, Inc.  
 Domicilio: 4640 Trueman Boulevard, Hilliard, Ohio 43026, Estados Unidos de América  
**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N°. 90199267 de fecha 22/09/2020 de Estados Unidos de América

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**ADS**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** El color no se reivindica como una característica de la marca. La marca consta de tres franjas inclinadas a la izquierda de la palabra "ADS" con la "A" que contiene un diseño de gota de agua.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de instalación y reparación; instalación y reparación de tuberías, máquinas y otros aparatos relacionados con el drenaje de agua, la gestión de aguas pluviales, la gestión de aguas residuales y el riego; servicios de recogida de reciclaje, de la clase 37

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1642  
 Fecha de presentación: 2021-04-12  
 Fecha de emisión: 5 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ALMACENES EL COMPADRE DE R.L. DE C.V.  
 Domicilio: EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, Honduras

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

KAREN ERAZO VILLEDA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**BOOMBOOM JEANS**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Ropa, calzado y sombreros para seres humanos, de la clase 25

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24591  
 Fecha de presentación: 2020-12-14  
 Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ALMACENES EL COMPADRE DE R.L. DE C.V.  
 Domicilio: EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, Honduras

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

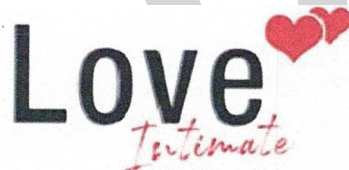
**D.- APODERADO LEGAL**

KAREN ERAZO VILLEDA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**LOVE INTIMATE**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, de la clase 25

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2888  
 Fecha de presentación: 2021-06-11  
 Fecha de emisión: 30 de julio de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: YALE HEALTHCARE GROUP INC  
 Domicilio: Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, Panamá

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

ABEL ANTONIO SEVILLA HERRERA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**BIOADIVET**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** COMPLEJO VITAMINICO, vitamina inyectable para especies bovinas, porcinas utilizadas para terapias complementarias de tratamientos antimicrobianos y antiparasitarios, convalecencia de enfermedades, gestación y post-parto, estrés animal, deficiencias alimentarias, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2889  
 Fecha de presentación: 2021-06-11  
 Fecha de emisión: 30 de junio de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: YALE HEALTHCARE GROUP INC  
 Domicilio: Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, Panamá

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

ABEL ANTONIO SEVILLA HERRERA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**TRACIVET**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Antibiótico de amplio espectro de actividad antimicrobiana. Se indica para atender artritis, infecciones gastrointestinales y respiratorias provocadas por microorganismos sensibles a la oxitetraciclina. Se aplica en distintas especies, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2891  
 Fecha de presentación: 2021-06-11  
 Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: YALE HEALTHCARE GROUP INC  
 Domicilio: Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, Panamá

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

ABEL ANTONIO SEVILLA HERRERA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**SUPLEVET**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Vitamina de uso veterinario utilizada para la prevención y tratamiento de algunas enfermedades metabólicas implicadas irregularidades con calcio, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

Número de Solicitud: 2019-52902  
 Fecha de presentación: 27-12-2019  
 Fecha de emisión: 27 de enero de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: WHATSAPP INC.  
 Domicilio: 1601 WILLOW ROAD, MENLO PARK, CALIFORNIA 94025, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- CLASE INTERNACIONAL (45)**  
**PROTEGE Y PROTEGER:** Servicios de redes sociales; servicios de redes sociales en línea; servicios de verificación de usuarios; servicios de verificación de identificación; servicios de verificación comercial, de la clase 45

**D.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**E.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Figurativo

**F.- APODERADO LEGAL**  
 JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**G.-**



**Limitaciones:**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-669  
 Fecha de presentación: 2021-02-12  
 Fecha de emisión: 14 de junio de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Arla Foods ambu  
 Domicilio: Sonderhøj 14, 8260 Viby J, Dinamarca

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Figurativo  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JORGE OMAR CASCO RUBI  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** SE REIVINDICAN LOS COLORES (ROJO Y GRIS CLARO) EN EL DISEÑO.  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Mantequilla; lácteos y vegetales, que consisten principalmente en una mezcla de mantequilla y aceite vegetal; crema fresca; aceites y grasas para alimentación, de la clase 29

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

Número de Solicitud: 2020-22859  
 Fecha de presentación: 2020-09-07  
 Fecha de emisión: 11 de octubre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: FONTAINE & CO. GMBH  
 Domicilio: Grnüter Weg 31, 52070 Aachen / Germany, Alemania

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativo  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JORGE OMAR CASCO RUBI  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (6)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**FONTAINE**

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Chapas perforadas, en particular tamices finos de cobre, latón, aluminio, níquel, hierro, acero, en particular de acero inoxidable, de la clase 6

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

Número de Solicitud: 2019-39830  
 Fecha de presentación: 2019-09-20  
 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: SINTETICA S.A.  
 Domicilio: Via Penate, 5 CH-6850 Mendrisio, Switzerland, Suiza

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativo  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JORGE OMAR CASCO RUBI  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**NOVISTIG**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Anestésicos, Simpaticomiméticos, relajantes musculares; para simpaticomiméticos; anticolinésterasas, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023629  
 [2] Fecha de presentación: 21/10/2020  
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TWELVE-APP  
 [4.1] Domicilio: 59 RUE DE PONTHEIU BUREAU 562, 75008 PARIS, Francia  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:  
**YUBO**

**YUBO**

[7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Entretenimiento; publicación electrónica y edición para terceros; creación, desarrollo, producción y distribución de contenido de entretenimiento, es decir, contenido multimedia, animaciones, secuencias de vídeo, texto, imágenes fijas y vídeos, ya sea en línea o en dispositivos móviles electrónicos; servicios de juegos en línea; suministro de juegos informáticos interactivos en línea; suministro de juegos informáticos en línea.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2020.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021.

Número de Solicitud: 2020-22835  
 Fecha de presentación: 2020-09-03  
 Fecha de emisión: 21 de octubre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO FARINTER IP S.R.L.  
 Domicilio: CALLE 53 ESTE, MARBELLA, HUMBOLDT TOWER, Panamá

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

SANDRA J. OCHOA B.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CREMIGEL HYDE PARK

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** No se le da protección a la denominación "HIDROALCOHÓLICO" que aparece en la etiqueta. No se le concede el uso exclusivo de la denominación "CREMIGEL".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N., y 15 D. 2021.

Número de Solicitud: 2020-22834  
 Fecha de presentación: 2020-09-03  
 Fecha de emisión: 21 de octubre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO FARINTER IP S.R.L.  
 Domicilio: CALLE 53 ESTE, MARBELLA, HUMBOLDT TOWER, Panamá

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

SANDRA J. OCHOA B.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CREMIGEL HYDE PARK

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** No se le da protección a la denominación "HIDROALCOHÓLICO" que aparece en la etiqueta. No se le concede el uso exclusivo de la denominación "CREMIGEL".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, de la clase 3

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N., y 15 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2734  
 Fecha de presentación: 2021-06-04  
 Fecha de emisión: 13 de agosto de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO FARINTER IP, S.R.L.  
 Domicilio: CALLE 53 ESTE, MARBELLA, HUMBOLDT TOWER, CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

SANDRA J. OCHOA B.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**HAXANIT**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N., y 15 D. 2021.

Número de Solicitud: 2019-48266  
 Fecha de presentación: 2019-11-22  
 Fecha de emisión: 4 de marzo de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES DE LA CUADRA, S. DE R.L.  
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

SANDRA J. OCHOA B.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ENTRE COPAS Y DISEÑO

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios destinados al recreo, la diversión y el entretenimiento de personas; servicios de entretenimiento; producción de espectáculos; producción de programas de entretenimiento; suministro en línea de programas de entretenimiento auditivos, visuales o audiovisuales, de la clase 41

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N., y 15 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1788  
 Fecha de presentación: 2021-04-21  
 Fecha de emisión: 22 de julio de 2021  
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO FARINTER IP, S.R.L.  
 Domicilio: CALLE 53 ESTE, MARBELLA, HUMBOLDT TOWER, CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

SANDRA J. OCHOA B.

**E.- CLASE INTERNACIONAL ( )****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**TOC TOC**

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Establecimiento dedicado a transporte, reparto, distribución y embalaje de productos y mercancías, de la clase 50

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N., y 15 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3663  
 Fecha de presentación: 2021-07-20  
 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: UNIVERSAL FOODS LIMITED  
 Domicilio: Cor. Pacific Ave & Caribbean Drive, Point Lisas Industrial Estate. Pt. Lisas Trinidad W.I., Trinidad y Tobago

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE LEON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HARVEST MILLS

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** La marca se protegerá únicamente en su conjunto; no se dará exclusividad sobre las palabras de forma individual por ser de uso común para la clase.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones de cereales; hojuelas de maíz, de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-4053  
 Fecha de presentación: 2021-08-06  
 Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S. A. B. DE C.V.  
 Domicilio: CIUDAD DE MEXICO, México

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE LEON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**ASEPXIA GENÉTICA**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se protege en su forma conjunta sin darle exclusividad de uso a las palabras de forma separadas.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos; sustancias dietéticas para uso médico; medicamentos, multivitamínicos, complementos y suplementos alimenticios; suplementos alimenticios destinados a completar una dieta normal o a beneficiar la salud; sustitutos de comidas; alimentos y bebidas dietéticos para uso médico, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-4052  
 Fecha de presentación: 2021-08-06  
 Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S. A. B. DE C.V.  
 Domicilio: CIUDAD DE MEXICO, México

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE LEON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**WOOMAN**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas); perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, de la clase 3

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23212  
 Fecha de presentación: 2020-09-28  
 Fecha de emisión: 5 de octubre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: TRASLADO Y RESPUESTA DE EMERGENCIAS MÉDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 Domicilio: 4 CALLE 7-73 ZONA 9, GUATEMALA, Guatemala

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE LEON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EMS

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** No se protegen las palabras "AMBULANCIAS HONDURAS" que aparecen en los ejemplares de etiquetas.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Transporte de personas, servicios de transporte en ambulancia; traslado de personas por emergencias médicas; servicios de atención de la salud en ambulancias, de la clase 39

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-4532  
 Fecha de presentación: 2021-08-31  
 Fecha de emisión: 13 de octubre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES DOBLE R, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

CLARIBEL MEDINA DE LEON

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LA ESTANCIA

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** No se reivindica la palabra, En La Esperanza.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales, de la clase 41

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2021.



Número de Solicitud: 2020-23668  
 Fecha de presentación: 2020-10-22  
 Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CAPCOM CO., LTD.

Domicilio: 3-1-3 Uchihiranomachi, Chuo-ku, Osaka, Japón

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**BIOHAZARD**

G.-

**BIOHAZARD****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de juegos en línea; facilitación de juegos en línea a través de una red informática; facilitación de juegos multijugador interactivos en línea; facilitación de juegos por medio de un sistema informático; facilitación de juegos en línea para teléfonos móviles, teléfonos inteligentes y equipos terminales de comunicaciones móviles; facilitación de juegos en línea; facilitación de juegos en línea para aparatos de juegos portátiles y videojuegos; arreglo, organización y dirección de competiciones de juegos en línea; arreglo, organización y dirección de eventos de videojuegos y competiciones de videojuegos en el ámbito de los deportes electrónicos; organización de competencias de entretenimiento; arreglo, organización y dirección de eventos de juegos; suministro de imágenes en línea, imágenes en movimiento e imágenes, no descargables; facilitación de vídeos en línea, no descargables; facilitación de vídeos en línea, no descargables, con juegos siendo jugados por otros; suministro de imágenes, imágenes en movimiento e imágenes a través de telecomunicaciones de teléfonos móviles, teléfonos inteligentes y equipos terminales de comunicaciones móviles; facilitación de música en línea, no descargable; servicios de esparcimiento, principalmente actuaciones en vivo por jugadores de videojuegos; servicios de esparcimiento; prestación de servicios de salas de juegos; facilitación de instalaciones recreativas; presentación de películas cinematográficas; producción y distribución de películas cinematográficas en forma de películas, cintas de vídeo y discos ópticos; presentación de espectáculos, obras de teatro o actuaciones musicales; organización y planificación de películas, espectáculos, obras de teatro o presentaciones musicales; dirección y ejecución de obras de teatro; producción y distribución de programas de entretenimiento multimedia en línea en el ámbito de los deportes electrónicos; producción de programas de radio y televisión; producción de programas de radiodifusión; facilitación de publicaciones electrónicas en línea, no descargables; facilitación de boletines electrónicos; servicios de biblioteca de referencia en línea para registros documentales y literarios; publicación de libros y revistas; alquiler de películas expuestas, películas de diapositivas expuestas, registros, discos de audio pregrabados, discos de vídeo pregrabados, cintas de audio pregrabadas, cintas de vídeo pregrabadas, CD-ROM pregrabados y DVD-ROM pregrabados; alquiler de soportes de grabación grabados con programas de juegos; alquiler de máquinas para parques de atracciones, máquinas de juegos recreativos, máquinas de bolos, implementos de bolos, equipos deportivos, instrumentos musicales y equipos de audio; alquiler de juguetes, máquinas y aparatos recreativos, y máquinas y aparatos de juegos; servicios educativos y de instrucción relacionados con las artes, la artesanía, los deportes o los conocimientos generales; servicios educativos y de instrucción relacionados con videojuegos; educación y formación relacionadas con videojuegos; arreglo, dirección y organización de seminarios, talleres o sesiones de formación relacionados con videojuegos; arreglo, dirección y organización de seminarios; servicios de esparcimiento de videojuegos, incluyendo el reconocimiento mediante premios y certificados para demostrar la excelencia en el ámbito de los videojuegos; suministro de información relacionada con todos los servicios mencionados, todos incluidos en la clase 41. de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N. 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-5114  
 Fecha de presentación: 2021-09-29  
 Fecha de emisión: 27 de octubre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Tyco Fire & Security GmbH.

Domicilio: Victor von Bruns-Strasse 21, 8212 Neuhausen am Rheinfall, Suiza

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (37)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**OPENBLUE**

G.-

**OPENBLUE****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) y equipos de seguridad; instalación, mantenimiento y reparación de detectores de humo; instalación, mantenimiento y reparación de extintores; instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de detección de intrusos; instalación, mantenimiento y reparación de rociadores automáticos; instalación, mantenimiento y reparación de luces de emergencia; instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de control de acceso; instalación, mantenimiento y reparación de dispositivos de prevención de robos y sistemas de monitoreo; instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de control de inventarios; instalación, reparación y mantenimiento de cámaras de video vigilancia electrónicas, instalación, reparación y mantenimiento de personal y dispositivos de seguimiento de activos; servicios de instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de protección contra incendios; instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de alarma, seguridad y control de acceso; instalación, reparación y mantenimiento de equipos y aparatos de control electrónico; instalación, mantenimiento y reparación de sistemas para proporcionar calefacción, ventilación, aire acondicionado, refrigeración, energía, iluminación, alarma contra incendios y sistemas de acceso de seguridad para instalaciones industriales, comerciales, residenciales o gubernamentales; instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de detección de incendios y sistemas de rociadores, tuberías y sistemas especiales de advertencia de peligros; mantenimiento y reparación de edificios; servicios de asesoramiento técnico relacionados con la instalación de equipos de prevención de incendios, suministro de información sobre reparación o mantenimiento de alarmas contra incendios, servicios de asesoramiento relacionados con la instalación de equipos de seguridad y protección; servicios de consultoría en el ámbito de la instalación y el mantenimiento de servicios de verificación y respuesta a alarmas; servicios de construcción, instalación, reparación y mantenimiento de infraestructura de hardware informático y centros de datos; servicios de construcción, instalación y mantenimiento de instalaciones y equipos utilizados para la investigación y la ingeniería en el ámbito de la eficiencia energética, la automatización de viviendas y edificios y sistemas automatizados; servicios de construcción, instalación y mantenimiento de equipos de vigilancia y seguridad y de instalaciones en el ámbito de la eficiencia energética, automatización de viviendas y edificios y sistemas automatizados; servicios de construcción, instalación y mantenimiento de equipos de vigilancia y seguridad y para instalaciones en el ámbito de la arquitectura de centros de datos; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos e instalaciones de iluminación, calefacción, refrigeración, humidificación, ventilación y aire acondicionado para hogares y edificios; información y consultoría sobre instalación, mantenimiento y reparación de aparatos e instalaciones de iluminación, calefacción, refrigeración, humidificación, ventilación y aire acondicionado para hogares y edificios; servicios de instalación y mantenimiento de instalaciones de seguridad, incluso a través de una red de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de sistemas inteligentes para edificios y viviendas; instalación y mantenimiento de instalaciones de automatización de viviendas y edificios y automatizaciones e instalaciones programables para la gestión técnica de viviendas y edificios; servicios de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y reparación de ordenadores y equipos periféricos informáticos; consultoría e información sobre construcción; servicios de instalación y reparación de equipos de procesamiento de datos electrónicos de centros de datos; instalación y reparación de computadoras; construcción y edificio de centros de datos; consultas en el campo de la construcción de centros de datos; servicios de soporte técnico para operaciones de centros de datos, principalmente, mantenimiento de medios electrónicos y equipos eléctricos; consultas sobre construcción y suministro de información sobre construcción; provisión de servicios de consultoría para la planificación, integración y mantenimiento de equipos de climatización y refrigeración para la optimización de la eficiencia energética en instalaciones de refrigeración; consultoría en los campos de instalación, mantenimiento y reparación de calefacción, ventilación y aire acondicionado, seguridad, protección, gestión energética, equipos de iluminación y sistemas de automatización de edificios, de la clase 37

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N. 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-4137  
 Fecha de presentación: 2021-08-11  
 Fecha de emisión: 25 de octubre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: HONDURAS PROSPERA LLC,  
 Domicilio: 1875 Connecticut Ave NW, 10th floor, Washington, DC 20009, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ePROSPERA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Plataforma en línea que ofrece servicios sociales y comerciales para gestionar y lograr el desarrollo de negocios, consultoría en la organización y dirección de negocios, asesoramiento comercial, investigación comercial, sistematización de datos en bases de datos informáticas, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2274  
 Fecha de presentación: 2021-05-14  
 Fecha de emisión: 30 de julio de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INDELPA S.A. DE C.V.

Domicilio: Avenida Ejercito Nacional 436 piso 5 Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11570, México

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AQUARELLE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas, toallitas impregnadas antisépticas, toallitas medicinales impregnadas de lociones farmacéuticas (toallitas impregnadas de), toallitas impregnadas de preparaciones antibacterianas, toallitas impregnadas de repelentes contra insectos, toallas vaginales impregnadas de lociones farmacéuticas, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2020-12060  
 Fecha de presentación: 2020-03-12  
 Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: RETAIL BRANDS AMERICAS INC.

Domicilio: Torre BICSA Financial Center, Piso 4, Avenida Balboa y Calle Aquilino de la Guardia, Panamá

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (19)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

UNO BITUMEN CALIDAD EN ASFALTOS Y DISEÑO

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Asfalto, mezclas de asfalto y pavimentos de asfalto, de la clase 19

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3929  
 Fecha de presentación: 2021-08-02  
 Fecha de emisión: 19 de octubre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH

Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie. AG, Unter Altstadt 10, 6302, Zug, Suiza

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

JOSAFAT ALEXANDER IZAGUIRRE ZUNIGA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****COLBER AMLO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos con acción terapéutica de control de la hipertensión y cardioprotección complementaria, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-4721  
 Fecha de presentación: 2021-09-10  
 Fecha de emisión: 27 de octubre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH

Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie. AG, Unter Altstadt 10, 6302, Zug, Suiza

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

JOSAFAT ALEXANDER IZAGUIRRE ZUNIGA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DEXKETONOVUM****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos, a saber, analgésicos, antiinflamatorio y productos antirreumáticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1964  
 Fecha de presentación: 2021-04-29  
 Fecha de emisión: 16 de noviembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: PRYSMIAN S.P.A.  
 Domicilio: Via Chiese 6- 20126 Milano, Italia

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ECO CABLE

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cables eléctricos; cables ópticos; cables de fibra óptica; cables de datos, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2057  
 Fecha de presentación: 2021-05-05  
 Fecha de emisión: 22 de julio de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: BIBI GRAETZ DI DAN GRAETZ  
 Domicilio: 37, Piazza Mino - Fiesole (Firenze), Italia

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (33)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**BIBI GRAETZ**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Vinos; bebidas alcohólicas (excepto cervezas), de la clase 33

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-4402  
 Fecha de presentación: 2021-08-24  
 Fecha de emisión: 28 de octubre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: KAMBOLAY, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Once Avenida número diez guión veintitrés de la zona uno del Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, Guatemala

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (2)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TROPICAL

G.-

**TROPICAL**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre (antioxidantes) y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas; y especialmente pinturas, de la clase 2

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2488  
 Fecha de presentación: 2021-05-25  
 Fecha de emisión: 14 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Stichting Aquaculture Stewardship Council Foundation

Domicilio: Daalseplein 101, 3511 SX Utrecht, Reino de los Países Bajos

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (44)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

asc

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Con reivindicación de los colores Blanco y Verde, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de una piscifactoría; cultivo de peces; cultivo de pescado, crustáceos, mariscos, algas, algas y comestibles algas (las denominadas "acuicultura"), de la clase 44

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3859  
 Fecha de presentación: 2021-07-28  
 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ALCON INC.

Domicilio: Rue Louis-d'Affry 6, 1701 Fribourg, Suiza

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (10)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

REVOLUTION

G.-

**REVOLUTION**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se acredita Poder, se acompaña copia. La denominación de la marca arriba indicada es "REVOLUCION".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso en cirugía oftálmica, de la clase 10

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23013  
 Fecha de presentación: 2020-09-16  
 Fecha de emisión: 1 de junio de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LOGISTICA UNIVERSAL, S.A.  
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Iris Ondina Reyes Soto

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

YAYEGA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23014  
 Fecha de presentación: 2020-09-16  
 Fecha de emisión: 3 de junio de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LOGISTICA UNIVERSAL, S.A.  
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Iris Ondina Reyes Soto

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CLINOX Y ETIQUETA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24009  
 Fecha de presentación: 2020-11-16  
 Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LOGISTICA UNIVERSAL, S.A.  
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

Iris Ondina Reyes Soto

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**BAM BAM**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, pesticidas de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-430  
 Fecha de presentación: 2021-01-28  
 Fecha de emisión: 27 de mayo de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES CAPITOLIO, S. de R.L. de C.V. Representante Legal NORMAN LUTFI GHAWI YUJA

Domicilio: La ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ECOVITA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-385  
 Fecha de presentación: 2021-01-27  
 Fecha de emisión: 8 de junio de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES AGROPECUARIAS RIVERSIDE de MIGUEL AFIF HANDAL HANDAL

Domicilio: La ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, Centroamérica, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

HUMBERTO ALEJANDRO REYES PEÑA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CLEANMAX

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la etiqueta en su conjunto sin reivindicar los demás denominativos que la conforman.

**I.- Reivindicaciones:** ETIQUETA

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Detergente de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3568  
 Fecha de presentación: 2021-07-14  
 Fecha de emisión: 29 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Seguros Atlántida, S.A.  
 Domicilio: Edificio Sonisa, Colonia San Ignacio, Tegucigalpa, HONDURAS

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Alberto Alvarez Suárez

**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HOGAR ATLANTIDA

G.-



Hogar  
Atlántida

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3567  
 Fecha de presentación: 2021-07-14  
 Fecha de emisión: 29 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Seguros Atlántida, S.A.  
 Domicilio: Edificio Sonisa, Colonia San Ignacio, Tegucigalpa, HONDURAS

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Alberto Alvarez Suárez

**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SEGUROS ATLANTIDA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3578  
 Fecha de presentación: 2021-07-15  
 Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Seguros Atlántida, S.A.  
 Domicilio: Plaza Bancatlan, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, HONDURAS

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Alberto Alvarez Suárez

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ONE BY BANCO ATLANTIDA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de coltro (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-3577  
 Fecha de presentación: 2021-07-15  
 Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Seguros Atlántida, S.A.  
 Domicilio: Plaza Bancatlan, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, HONDURAS

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Alberto Alvarez Suárez

**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ONE BY BANCO ATLANTIDA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24211  
 Fecha de presentación: 2020-11-27  
 Fecha de emisión: 29 de julio de 2021  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES ATLANTIDA, S.A.  
 Domicilio: Colonia Lomas del Guijarro Sur, Torre Alianza 11, Piso 10; Local 1005, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Donald Humberto Dubón Pineda

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BIENVENIDOS A LA MANERA SIMPLE DE VIVIR! Y DISEÑO

G.-

**Bienvenidos a la  
manera simple  
de vivir!**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Los servicios en relación al transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; repaño de productos; distribución de paquetes de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24522  
 Fecha de presentación: 2020-12-10  
 Fecha de emisión: 11 de octubre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: HUSH COSMETIC PRODUCTS  
 Domicilio: Colonia Buenos Aires, 14 calle, 4 avenida, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixto  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Martha Elizabeth Ponce  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**VIDA CLEAN**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto, no se da exclusividad de uso a "CLEAN".  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Spray antibacterial de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2715  
 Fecha de presentación: 2021-06-03  
 Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Grand Princess Hotel  
 Domicilio: Cucuyagua Copán, Honduras  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixto  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Julia Maria Melgar Hernández  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Grand Princess Hotel**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicio de restauración (alimentación); hospedaje temporal de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2537  
 Fecha de presentación: 2021-05-27  
 Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ADVANCE SECURITY, S. DE R.L.  
 Domicilio: 16 Ave., 6 calle, Barrio Suyapa, Plaza Mafo, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixto  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 José Ramón Ramírez Martínez  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**DURAMAXX**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Baterías para vehículos de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24527  
 Fecha de presentación: 2020-12-11  
 Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: GUSTIS LTDA  
 Domicilio: SAN JOSÉ, COSTA RICA, AVENIDA TERCERA, CALLE VEINTIOCHO, COSTA RICA.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativo  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 José Antonio Toro Zúñiga  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**GUTIS NEURAL**  
**G.-**

**GUTIS NEURAL**

**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Producto farmacéutico para uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Fidel Antonio Medina Castro**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24289  
 Fecha de presentación: 2020-12-01  
 Fecha de emisión: 03 de febrero de 2021  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: LIBRA ASSOCIATION  
 Domicilio: Quai de l'Île 1204 Geneva, Switzerland, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO RUBI

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DIEM****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Software; hardware informático; cadena de bloques (blockchain); software de tecnología de cadena de bloques (blockchain); billeteras electrónicas utilizadas para aplicaciones de cadena de bloques (blockchain); aparatos de red en el ámbito de cadena de bloques (blockchain); software de aplicación de cadena de bloques (blockchain); software en el campo de cadena de bloques (blockchain); software para plataformas basadas en cadena de bloques (blockchain), en concreto software para aplicaciones distribuidas; aplicaciones y billeteras de cadena de bloques (blockchain); software de cadena de bloques (blockchain); software para usar con moneda digital; software para usar con criptomonedas; software para usar con moneda virtual; software informático descargable para su uso como billetera de criptomonedas; hardware de billetera de criptomonedas; herramientas de desarrollo de software; software para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (IPA); interfaz de programación de aplicaciones (IPA) para su uso en la construcción de aplicaciones de software; software para la recopilación, gestión, edición, organización, modificación, transmisión, intercambio y almacenamiento de datos e información; software para transacciones de cambio y pago de moneda digital; software para su uso en la gestión de carteras de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de servicios públicos; software de plataforma de contabilidad distribuida; software que facilita la capacidad de los usuarios para ver, analizar, registrar, almacenar, monitorear, administrar, comercializar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; software para enviar, recibir, aceptar, comprar, vender, almacenar, transmitir, comercializar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; software para implementar y registrar transacciones financieras; software para crear cuentas y mantener y gestionar información sobre transacciones financieras en libros de contabilidad distribuidos y redes de pago entre iguales; software para su uso en transacciones financieras; software para uso en intercambio financiero; software para acceder a información financiera y datos y tendencias del mercado; software para liquidar transacciones financieras; software para proporcionar autenticación de partes en una transacción financiera; software para mantener libros de contabilidad para transacciones financieras; software para la gestión de la seguridad criptográfica de transacciones a través de redes informáticas; software para cifrar y permitir la transmisión segura de información digital a través de internet; software para permitir a los usuarios calcular parámetros relacionados con transacciones financieras; software de contabilidad distribuida para su uso en el procesamiento de transacciones financieras; software para transferencia electrónica de fondos; software para conversión de moneda; software para la recopilación y distribución de datos; software para transacciones de pago; software para conectar ordenadores a bases de datos informáticas mundiales; software para crear bases de datos de información y datos con capacidad de búsqueda; software para administrar y validar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital, activo de cadena de bloques (blockchain), activo digitalizado, token digital, token de cifrado y token de

utilidad; software para crear y gestionar contratos inteligentes; software para gestionar transacciones de pago e intercambio; software y hardware para su uso como billetera de moneda digital; software y hardware para su uso como una billetera de moneda virtual; software y hardware para su uso como billetera de activos digitales; software y hardware para su uso como billetera de tokens digitales; software y hardware para su uso como billetera de tokens criptográficos; software y hardware para su uso como billetera de tokens de utilidad; software para crear una moneda digital descentralizada y de código abierto para su uso en transacciones basadas en cadena de bloques (blockchain); software para crear una moneda virtual descentralizada y de código abierto para su uso en transacciones basadas en cadena de bloques (blockchain); software para crear una criptomoneda descentralizada y de código abierto para su uso en transacciones basadas en cadena de bloques (blockchain); software para crear un activo digitalizado descentralizado y de código abierto para su uso en transacciones basadas en cadena de bloques (blockchain); software para crear un token digital descentralizado y de código abierto para su uso en transacciones basadas en cadena de bloques (blockchain); software para que los usuarios compren y vendan productos mediante el uso de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; plataformas de software para facilitar transacciones y pagos utilizando moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos tokens de utilidad que permiten a los usuarios comprar y vender productos y servicios a otros; software de aplicaciones informáticas para plataformas basadas en cadena de bloques (blockchain), es decir, software para intercambios digitales de artículos virtuales; software para crear, vender y gestionar tokens o appcoins basados en cadena de bloques (blockchain); software para su uso en una plataforma financiera electrónica; software para procesar pagos electrónicos y transferir fondos desde y hacia terceros; software para transferencias de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad entre partes; software de plataforma de cadena de bloques (blockchain); software para su uso en la gestión e implementación de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, token digital, token criptográfico y token de utilidad; software para crear y administrar una plataforma de cadena de bloques (blockchain) para su uso en la gestión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, token digital, token de cifrado y cuentas de token de utilidad; software para gestionar cuentas de moneda digital y criptomonedas; software para usar en pagos, compras e inversiones utilizando moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de servicios públicos; software para permitir la transferencia electrónica de fondos hacia y desde terceros; software para su uso en la gestión de la conversión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad en moneda fuerte; software para desarrollar, implementar y administrar aplicaciones de software, e integrar aplicaciones de software para monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y cadena de bloques (blockchain), activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y cuentas de tokens de utilidad; software para facilitar el uso de una cadena de bloques (bloc)

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O, 15 y 30 N. 2021.

Número de Solicitud: 2021-668  
 Fecha de presentación: 2021-02-12  
 Fecha de emisión: 14 de junio de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Arla Foods amba  
 Domicilio: Sønderhøj 14, 8260 Viby J. Dinamarca.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO RUBI

**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** SE REIVINDICAN LOS COLORES (AZUL OSCURO Y GRIS CLARO) EN EL DISEÑO.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Carne, pescado, aves y caza, patés de hígado, patés de verduras, extractos de carne; sustitutos de carne a base de vegetales; sustitutos de carne a base de lácteos; comidas preparadas que consisten principalmente en sustitutos de carne, proteína vegetal texturizada para su uso como sustituto de la carne; proteína láctea con textura para usar como sustituto de la carne; huevos; leche y productos lácteos, productos lácteos y sustitutos lácteos; sustitutos de la leche, incluyendo leche de soja, leche de avena, leche de coco, leche de almendras, también en polvo; bebidas a base de centeno como sustitutos de la leche; bebidas a base de centeno (sustitutos de la leche) en polvo, leche en polvo, crema en polvo; leche de centeno en polvo, sustitutos de la nata; yogur; yogur fermentado, incluido el yogur fermentado a base de plantas; yogur no fermentado, incluido el yogur vegetal no fermentado; postres de yogur; bebidas a base de yogur; skyr; bebidas que consisten principalmente en una mezcla de yogur y skyr; postres compuestos principalmente por una mezcla de yogur y skyr; postres skyr; postre consistente principalmente en yogur o skyr, que también contiene muesli y/o frutos secos y/o nueces, bebidas a base de productos lácteos, incluidos batidos y leche con chocolate; preparaciones para hacer debidas a base de lácteos, leche proteica; suero; suero seco; suero en polvo; concentrado de suero, proteína de suero; suero permeado; cuajo, queso; queso para untar, queso en polvo, bocadillos a base de queso, postres a base de productos lácteos, bocadillos a base de leche; pudines lácteos; postres lácteos refrigerados; salsas a base de lácteos; aceites y grasas para alimentación, mantequilla; mantequilla aromatizada; productos lácteos para untar, cremas lácteas y vegetales que consisten principalmente en una mezcla de mantequilla y aceite vegetal; mantequilla concentrada, aceite de mantequilla; ghee, crema agria; sustitutos de la mantequilla; mantequilla clarificada; preparaciones de mantequilla; mantequilla con hierbas; mantequilla para cocinar; cremas a base de grasas comestibles para untar en pan; sustitutos lácteos en forma de polvo o pasta, sustitutos de la mantequilla en líquido, en polvo o pasta; sustitutos de mantequilla aromatizados; sustitutos del aceite de mantequilla untables a base de plantas; cremas de verduras; pastas de frutas; mantequilla de almendras; mantequilla de coco; mantequillas de semillas, mantequilla hecha de nueces, sustitutos lácteos a base de plantas; preparaciones alimenticias hechas predominantemente de plantas procesadas, incluidas verduras o frutas procesadas; preparaciones para cocinar hechas predominantemente de plantas procesadas, incluidas verduras o frutas procesadas, preparaciones alimenticias a base de plantas; postres hechos principalmente de plantas procesadas, incluidas verduras o frutas procesadas; postres a base de plantas; margarina, sustitutos de la margarina, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas;

jaleas, mermeladas, compotas; bocadillos a base de frutas; barras de aperitivo a base de frutas y nueces; bocadillos a base de nueces, mezclas de aperitivos que consisten en frutas deshidratadas y nueces procesadas; comidas preparadas que consisten principalmente en verduras; sopas preparaciones para hacer sopas; concentrados de caldo, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N, 2021.

[1] Solicitud: 2020-023626

[2] Fecha de Presentación: 21/10/2020

[3] Solicitud de Registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: TWELVE-APP.

[4.1] Domicilio: 59 RUE DE PONTHEIU BUREAU 562, 75008 PARIS, Francia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: YUBO

# YUBO

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue: Software de computadora descargable y aplicaciones móviles para redes sociales; software de aplicaciones informáticas descargables para teléfonos móviles, es decir, software para redes sociales; reproductores portátiles multimedia y ordenadores, software de ordenador para tomar y editar fotografías y para grabar y editar videos; software informático para la transmisión y difusión en vivo o no vivo de fotografías, videos, imágenes, contenido audiovisual, datos, texto, mensajes, comentarios, anuncios y comunicaciones; software informático para enviar y recibir fotografías, videos, imágenes, mensajes electrónicos y texto digital a terceros a través de redes informáticas mundiales; software descargable para ver e interactuar con una fuente de imágenes, contenido audiovisual y de video y texto y datos asociados; software descargable para localizar contenido y editores de contenido, y para suscribirse a contenido; software de motor de búsqueda descargable; software informático para su uso en relación con servicios de citas en línea y redes sociales; software informático para redes sociales; software para crear, administrar e interactuar con una comunidad en línea; software para la recopilación, edición, organización, modificación, transmisión, almacenamiento e intercambio de datos e información; software que permite a los usuarios crear y acceder a información de redes sociales, incluidas libretas de direcciones, listas de amigos, perfiles, preferencias y datos personales; software informático para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (Ipa); software para la difusión de publicidad para terceros; software en forma de interfaces de programación de aplicaciones (Ipas) que facilitan servicios en línea para redes sociales, el desarrollo de aplicaciones de software y la compra y difusión de material publicitario; publicaciones electrónicas descargables; software de juegos de ordenador para juegos interactivos en línea.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2020.



Número de Solicitud: 2021-2197  
 Fecha de presentación: 2021-05-12  
 Fecha de emisión: 14 de agosto de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: MILOM HONDURAS INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: COLONIA SAN CARLOS, CALLE COLOMBIA, CASA 202, TEGUCIGALPA, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

SANDRA ELOISA PONCE INESTROZA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CONDOMINIOS CUMBRE DEL SUR

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** SE PROTEGE LOS COLORES CON LOS PANTONES INDICADOS.

**I.- Reivindicaciones:** SE REIVINDICAN LOS PANTONES P85-8C, P69-7C Y P52-6C, NO SE LE DA PROTECCIÓN A LA PALABRA CONDOMINIOS QUE APARECE EN LA ETIQUETA

**J.- Para Distinguir y Proteger:** NEGOCIOS INMOBILIARIOS, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021

Número de Solicitud: 2021-3793  
 Fecha de presentación: 2021-07-26  
 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: BINGO QUEEN, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: Centro Comercial, El Dorado, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

BERNABE SORTO RAMIREZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (43)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BINGO QUEEN

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** No se le da exclusividad de uso de la carta

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de bar y restaurante. de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021

Número de Solicitud: 2021-2479  
 Fecha de presentación: 2021-05-24  
 Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONSTRUCTORA ORTIZ BENITEZ S DE R.L. DE C.V. Representante Legal Ximar Yarel Ortiz Duarte.  
 Domicilio: LA CEIBA, ATLÁNTIDA, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

NINOSKA LETICIA PUERTO MONTOYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL ( )****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GRACEM****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Establecimiento dedicado en la rama de ingeniería civil, diseño construcción y reparación de vivienda y edificación de todo tipo. de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021

Número de Solicitud: 2020-24031  
 Fecha de presentación: 2020-11-18  
 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 Domicilio: Guatemala, Guatemala.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GYNE-CS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos indicados para el tratamiento de infecciones urinarias de la mujer, sustancias dietéticas para uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021

Número de Solicitud: 2021-1249  
 Fecha de presentación: 2021-03-17  
 Fecha de emisión: 25 de mayo de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Advanced Drainage Systems, Inc.  
 Domicilio: 4640 Trueman Boulevard, Hilliard, Ohio 43026, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad No. 90199232 de fecha 22/09/2020 de Estados Unidos de América.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL ( 6 )**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ADS

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Los colores Verde y Negro se reivindican como una característica de la marca. La marca consta de tres franjas inclinadas con la franja central en Verde y las otras franjas en Negro a la izquierda de la palabra "ADS" en letras negras con la "A" que contiene un diseño de gota de agua.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Materiales metálicos para edificación y construcción; dispositivos de control de sedimentos de aguas pluviales; estructuras metálicas de drenaje, filtros de entrada y partes asociadas a los mismos; tubos y accesorios de drenaje ondulados flexibles; cuencas de recogida de metal para atrapar escombros y tratar el agua; recipientes de recolección de metal para unirlos a las tuberías de alcantarillado para atrapar los desechos, con bolsas de filtro que se venden como una unidad, de la clase 6

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021

Número de Solicitud: 2021-1268  
 Fecha de presentación: 2021-03-17  
 Fecha de emisión: 20 de mayo de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Advanced Drainage Systems, Inc.  
 Domicilio: 4640 Trueman Boulevard, Hilliard, Ohio 43026, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad No. 90199289 de fecha 22/09/2020 de Estados Unidos de América.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL ( 6 )**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** El color verde y negro se reivindican como una característica de la marca. La marca consta de tres franjas inclinadas con la franja central en Verde y las otras franjas en Negro.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Materiales metálicos para edificación y construcción; dispositivos de control de sedimentos de aguas pluviales; estructuras metálicas de drenaje, filtros de entrada y partes asociadas a los mismos; tubos y accesorios de drenaje ondulados flexibles; cuencas de recogida de metal para atrapar escombros y tratar el agua; recipientes de recolección de metal para unirlos a las tuberías de alcantarillado para atrapar los desechos, con bolsas de filtro que se venden como una unidad, de la clase 6

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021

Número de Solicitud: 2021-1275  
 Fecha de presentación: 2021-03-17  
 Fecha de emisión: 20 de mayo de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Advanced Drainage Systems, Inc.  
 Domicilio: 4640 Trueman Boulevard, Hilliard, Ohio 43026, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad No. 90199289 de fecha 22/09/2020 de Estados Unidos de América.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

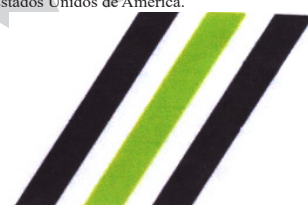
**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL ( 40 )**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Los colores Verde y Negro se reivindican como una característica de la marca. La marca consta de tres franjas inclinadas con la franja central en Verde y las otras franjas en Negro.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Tratamiento de materiales; reciclaje de desperdicios y basura; servicios de reciclaje de plástico, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021

Número de Solicitud: 2021-1276  
 Fecha de presentación: 2021-03-17  
 Fecha de emisión: 20 de mayo de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Advanced Drainage Systems, Inc.  
 Domicilio: 4640 Trueman Boulevard, Hilliard, Ohio 43026, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad No. 90199289 de fecha 22/09/2020 de Estados Unidos de América.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Los colores Verde y Negro se reivindican como una característica de la marca. La marca consta de tres franjas inclinadas con la franja central en Verde y las otras franjas en Negro.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con los mismos: servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; proporcionar uso temporal de software propietario no descargable en línea para ayudar a ingenieros, arquitectos y diseñadores a seleccionar productos para drenaje de agua, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021

Número de Solicitud: 2021-1255  
 Fecha de presentación: 2021-03-17  
 Fecha de emisión: 27 de mayo de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Advanced Drainage Systems, Inc.  
 Domicilio: 4640 Trueman Boulevard, Hilliard, Ohio 43026, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad No. 90199232 de fecha 22/09/2020 de Estados Unidos de América.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL ( 37 )**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ADS

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Los colores Verde y Negro se reivindican como una característica de la marca. La marca consta de tres franjas inclinadas con la franja central en Verde y las otras franjas en Negro a la izquierda de la palabra "ADS" en letras Negras con la "A" que contiene un diseño de gota de agua.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de instalación y reparación; instalación y reparación de tuberías, máquinas y otros aparatos relacionados con el drenaje de agua, la gestión de aguas pluviales, la gestión de aguas residuales y el riego; servicios de recogida de reciclaje, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021

Número de Solicitud: 2021-1273  
 Fecha de presentación: 2021-03-17  
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Advanced Drainage Systems, Inc.  
 Domicilio: 4640 Trueman Boulevard, Hilliard, Ohio 43026, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad No. 90199289 de fecha 22/09/2020 de Estados Unidos de América.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL ( 35 )****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Los colores Verde y Negro se reivindican como una característica de la marca. La marca consta de tres franjas inclinadas con la franja central en Verde y las otras franjas en Negro.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de publicidad; promoción de los servicios de inspección y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas pluviales de terceros mediante la distribución de material publicitario; promover la conciencia pública sobre la necesidad de mantenimiento e inspecciones del sistema de tratamiento de aguas pluviales, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021

Número de Solicitud: 2021-1267  
 Fecha de presentación: 2021-03-17  
 Fecha de emisión: 20 de mayo de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Advanced Drainage Systems, Inc.  
 Domicilio: 4640 Trueman Boulevard, Hilliard, Ohio 43026, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad No. 90199267 de fecha 22/09/2020 de Estados Unidos de América.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL ( 42 )****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ADS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Los colores no se reivindican como una característica de la marca. La marca consta de tres franjas inclinadas a la izquierda de la palabra "ADS" con la "A" que contiene un diseño de gota de agua.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; proporcionar uso temporal de software propietario no descargable en línea para ayudar a ingenieros, arquitectos y diseñadores a seleccionar productos para drenaje de agua, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021

Número de Solicitud: 2021-1269  
 Fecha de presentación: 2021-03-17  
 Fecha de emisión: 20 de mayo de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Advanced Drainage Systems, Inc.  
 Domicilio: 4640 Trueman Boulevard, Hilliard, Ohio 43026, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad No. 90199289 de fecha 22/09/2020 de Estados Unidos de América.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL ( 7 )****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Los colores Verde y Negro se reivindican como una característica de la marca. La marca consta de tres franjas inclinadas con la franja central en Verde y las otras franjas en Negro.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Máquinas y dispositivos para tratar aguas pluviales y mejorar la calidad del agua; unidades de separación y filtración para remover y atrapar sedimentos, desechos sólidos, basura, desechos orgánicos, hidrocarburos de petróleo, metales pesados y nutrientes del agua; potenciadores de la separación en la naturaleza de los paneles de fibra de vidrio curvados colocados para separar el aceite y el agua en un separador de aceite y agua, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021

Número de Solicitud: 2021-1264  
 Fecha de presentación: 2021-03-17  
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Advanced Drainage Systems, Inc.  
 Domicilio: 4640 Trueman Boulevard, Hilliard, Ohio 43026, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad No. 90199267 de fecha 22/09/2020 de Estados Unidos de América.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL ( 35 )****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ADS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** El color no se reivindica como una característica de la marca. La marca consta de tres franjas inclinadas a la izquierda de la palabra "ADS" con la "A" que contiene un diseño de gota de agua.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de publicidad; promoción de los servicios de inspección y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas pluviales de terceros mediante la distribución de material publicitario; promover la conciencia pública sobre la necesidad de mantenimiento e inspecciones del sistema de tratamiento de aguas pluviales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021

Número de Solicitud: 2021-1260  
 Fecha de presentación: 2021-03-17  
 Fecha de emisión: 26 de mayo de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Advanced Drainage Systems, Inc.  
 Domicilio: 4640 Trueman Boulevard, Hilliard, Ohio 43026, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad No. 90199267 de fecha 22/09/2020 de Estados Unidos de América.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL ( 7 )****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ADS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** El color no se reivindica como una característica de la marca. La marca consta de tres franjas inclinadas a la izquierda de la palabra "ADS" con la "A" que contiene un diseño de gota de agua.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Máquinas y dispositivos para tratar aguas pluviales y mejorar la calidad del agua; unidades de separación y filtración para remover y atrapar sedimentos, desechos sólidos, basura, desechos orgánicos, hidrocarburos de petróleo, metales pesados y nutrientes del agua; potenciador de la separación en la naturaleza de los paneles de fibra de vidrio curvados colocados para separar el aceite y el agua en un separador de aceite y agua, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 O., 15 y 30 N. 2021

Número de Solicitud: 2021-3722  
 Fecha de presentación: 2021-07-22  
 Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: IPPF/WHR INNOVA, S.A..  
 Domicilio: Ave. Manuel Espinoza Batista, antiguo Edif. NCR, piso 1, Oficina 3, Panamá

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixto  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 CLARIBEL MEDINA DE LEÓN  
**E.- CLASE INTERNACIONAL ( 10 )**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**



**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Copas menstruales, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2021

Número de Solicitud: 2021-1547  
 Fecha de presentación: 2021-04-06  
 Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Space Exploration Technologies Corp.  
 Domicilio: 1 Rocket Road, Hawthorne California 90250, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativo  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 CLARIBEL MEDINA DE LEÓN  
**E.- CLASE INTERNACIONAL ( 42 )**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**



**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de investigación y desarrollo en el ámbito de las comunicaciones por satélite; servicios de consultoría en el ámbito de las comunicaciones por satélite; servicios de ingeniería en el ámbito de las comunicaciones por satélite; servicios científicos y tecnológicos, en concreto, investigación, análisis y seguimiento de datos capturados a través de satélites y sensores remotos; servicios de tele detección, en concreto, levantamientos aéreos mediante el uso de satélites, de la clase 42

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2021

Número de Solicitud: 2020-22802  
 Fecha de presentación: 2020-09-02  
 Fecha de emisión: 13 de octubre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: JUDITH MEDINA MARTÍNEZ.  
 Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixto  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 CLARIBEL MEDINA DE LEÓN  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**



**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de restauración (alimentación); servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo, prestados por personas o establecimientos, de la clase 43.

**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:** No se reivindica "INVESTIGACIÓN. ESTRATEGIA. BRANDING", que aparece en la etiqueta.  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Agencia y consultoría de marca, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

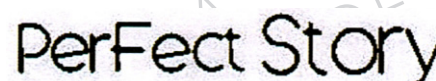
Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2021

Número de Solicitud: 2021-504  
 Fecha de presentación: 2021-02-03  
 Fecha de emisión: 13 de octubre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Bonage, Inc.  
 Domicilio: Ave. República de Panamá, Provincia de Colón, Colón, Distrito de Colón, Barrio Sur, Zona Libre, Interplaza, local 6, Panamá

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixto  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 CLARIBEL MEDINA DE LEÓN  
**E.- CLASE INTERNACIONAL ( 25 )**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**



**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2021

Número de Solicitud: 2021-3149  
 Fecha de presentación: 2021-06-24  
 Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: INVERSIONES DOBLE R. S.A. DE C.V.  
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixto  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 CLARIBEL MEDINA DE LEÓN  
**E.- CLASE INTERNACIONAL ( 43 )**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**



**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de restauración (alimentación); servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo, prestados por personas o establecimientos, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2021

Número de Solicitud: 2021-2898  
 Fecha de presentación: 2021-06-11  
 Fecha de emisión: 9 de agosto de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A.  
 Domicilio: CENTRO FINANCIERO BAC/CREDOMATIC, BLVD. SUYAPA, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

FLOR JAZMIN HERNANDEZ AGUILAR

**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Ahorro Matic****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Negocios financieros, negocios monetarios, de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2021

Número de Solicitud: 2021-2900  
 Fecha de presentación: 2021-06-11  
 Fecha de emisión: 3 de agosto de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A.  
 Domicilio: CENTRO FINANCIERO BAC/CREDOMATIC, BLVD. SUYAPA, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

FLOR JAZMIN HERNANDEZ AGUILAR

**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Banco de América Central Honduras****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Negocios financieros, negocios monetarios, de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2021

Número de Solicitud: 2021-2901  
 Fecha de presentación: 2021-06-11  
 Fecha de emisión: 3 de agosto de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A.  
 Domicilio: CENTRO FINANCIERO BAC/CREDOMATIC, BLVD. SUYAPA, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

FLOR JAZMIN HERNANDEZ AGUILAR

**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BAMER****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Negocios financieros, negocios monetarios, de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2021

Número de Solicitud: 2021-600  
 Fecha de presentación: 2021-02-08  
 Fecha de emisión: 6 de junio de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC/CREDOMATIC)  
 Domicilio: CENTRO FINANCIERO BAC/CREDOMATIC, BLVD. SUYAPA, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

FLOR JAZMIN HERNANDEZ AGUILAR

**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MiRecargable****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Negocios financieros, de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2021

Número de Solicitud: 2021-601  
 Fecha de presentación: 2021-02-09  
 Fecha de emisión: 15 de junio de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC/CREDOMATIC)  
 Domicilio: CENTRO FINANCIERO BAC/CREDOMATIC, BLVD. SUYAPA, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

FLOR JAZMIN HERNANDEZ AGUILAR

**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Programa de Beneficios Premiun  
BAC Credomatic****G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de manera separada de los elementos denominativos que la conforman.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Negocios financieros, de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 N. y 15 D. 2021

Número de Solicitud: 2020-24286

Fecha de presentación: 2020-12-01

Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: AISIN SEIKI KABUSHIKI KAISHA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO AISIN SEIKI CO., LTD.)

Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad No. 2020-082622 de fecha 03/07/2020 de Japón.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AISIN

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** SE CONSIDERA UNA MARCA DENOMINATIVA

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Remisión de cuidadores, personal doméstico, trabajadores encargados de cuidados y enfermeras; agencias de empleo; intercambios de personal; servicios de colocación de personal y servicios de información y consultoría relacionados con los mismos; recepción de visitantes en edificios; servicios de venta minorista y mayorista relacionados con máquinas de coser; servicios de intermediación comercial relacionados con la venta de camas o muebles; servicios de intermediarios comerciales relacionados con la venta de máquinas de coser; suministro de información de productos con fines comerciales; servicios de asesoramiento e información para consumidores relacionados con la compra de productos; recopilación y sistematización de información en bases de datos informáticas y servicios de consultoría y suministro de información para los mismos; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; búsqueda de datos en archivos informáticos para terceros; servicios de optimización de motores de búsqueda; facilitación y alquiler de espacios publicitarios utilizando redes de comunicación; servicios de anuncios y publicidad; alquiler de material publicitario; servicios de búsqueda de patrocinio y consultoría de los mismos; consultoría empresarial para la construcción de sistemas relacionados con TI e introducción de TI; servicios de consultoría empresarial; análisis de gestión empresarial y consultoría empresarial; investigación y análisis de mercados; promoción y gestión de venta de productos y servicios de terceros, y consultoría para los mismos; emisión, pago y gestión de tarjetas de fidelización, sellos comerciales y cupones; promoción de productos y servicios de terceros a través de la administración de ventas y esquemas de incentivos promocionales que involucran sellos comerciales; suministro de información y asesoramiento a consumidores sobre la selección de productos y servicios; remisión de ingenieros de tecnología de la información; suministro de información laboral; servicios de procesamiento de datos [trabajos de oficina]; recopilación de datos e información comerciales almacenados en bases de datos informáticas; funciones de oficina; servicios de oficina; suministro de gestión de proceso en el funcionamiento de sistemas informáticos y suministro de información sobre el mismo; prestación de asistencia comercial a terceros en el funcionamiento de aparatos de procesamiento de datos, es decir, computadoras, máquinas de escribir, máquinas de télex y otras máquinas de oficina similares; servicios de recortes de noticias; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea en relación con la venta de software informático; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de una variedad de productos en cada campo de prendas de vestir, alimentos y bebidas, y artículos para el hogar, llevando todos los productos juntos, incluso a través de

Internet; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de tejidos y ropa de cama; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de cojines y mantas; servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de prendas de vestir; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de calzados y cajas de zapatos; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de bolsos y carteras; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de artículos personales; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de insignias y distintivos de latín; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de alimentos y bebidas; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de automóviles y sus partes; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de cojines, colchones y reposacabezas como equipamiento interior de automóviles; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de muebles; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de accesorios de ensamblaje de metal; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de tatamis; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de equipos de ritual; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de aparatos de maquinaria eléctrica; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de estuches y correas para teléfonos inteligentes y teléfonos móviles; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de aparatos de iluminación; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de máquinas e instrumentos de medición y prueba; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de aparatos e instrumentos médicos; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de aparatos de iluminación de seguridad, alarmas de seguridad, alarmas de seguridad portátiles, aparatos e instrumentos de seguridad que no sean para vehículos, aparatos de vigilancia de seguridad y sus partes, aparatos de seguridad y alarma y sus partes, aparatos de alarma y vigilancia y sus partes, aparatos de prevención de delitos y desastres; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de herramientas manuales afiladas o puntiagudas, herramientas manuales y herrajes metálicos; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de equipamiento de cocina, herramientas de limpieza y utensilios de lavado; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de tanques de agua portátiles; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarios y suministros médicos; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de cosméticos, artículos de tocador, dentífricos, jabones y detergentes; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de pegatinas decorativas

para el cuerpo o el rostro; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de máquinas, implementos y suministros agrícolas; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de flores [naturales] y árboles; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de material impreso; servicios de venta minorista y mayorista incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de papel y artículos de papelería; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de correas o pinzas con carrete para sujetadores de tarjetas o boletos; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de artículos y equipos deportivos; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de juguetes, muñecas, máquinas y aparatos de juego; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de cintas para la cabeza, megáfonos y juguetes para animación; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de máquinas y aparatos fotográficos y suministros fotográficos; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de anteojos de ópera y máquinas y aparatos ópticos; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de relojes, relojes pulsera y anteojos [lentes y gafas]; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de llaveros; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de imanes decorativos; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de fotografías [impresas], retratos, soportes de fotografías y marcos de fotografías; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de revestimientos para suelos; servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de soportes de papel higiénico y fundas de tela de papel tisá, servicios de venta minorista y mayorista, incluyendo servicios de venta minorista y mayorista en línea, en relación con la venta de soportes para botellas de plástico; gestión y administración de empresas; servicios de intermediarios comerciales para contratos de venta de una variedad de productos; servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con contratos de compra de productos; servicios de aprovisionamiento para terceros [compra de bienes y servicios para otras empresas]; preparación de estados financieros; subastas; servicios de agencia de importación y exportación; servicios de suscripción a periódicos para terceros; taquígrafa; transcripción; reproducción de documentos; alquiler de máquinas de escribir, fotocopiadoras y procesadores de texto; alquiler de máquinas expendedoras; suministro de información publicitaria por medio de asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes y aparatos de navegación para vehículos [computadoras de a bordo], de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**  
Registrador Nacional

30 N., 15 y 30 D. 2021

Número de Solicitud: 2021-4732  
Fecha de presentación: 2021-09-10  
Fecha de emisión: 27 de octubre de 2021  
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Luga, S.A.

Domicilio: La Ceiba, Atlántida, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Arly Paola Rápalo Ordóñez.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Masapan

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicio de restaurante, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELIEN MEJÍA ANDURAY**  
Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021

Número de Solicitud: 2021-3770

Fecha de presentación: 2021-07-26

Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: COMPANI TELEVISORA HONDUREÑA, S.A.

Domicilio: BOULEVARD SUYAPA CONTIGUO EMISORAS UNIDAS, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

ELA PATRICIA SARMIENTO PAREDES

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CON TODO

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Entretenimiento y diversión, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021

Número de Solicitud: 2021-4131  
 Fecha de presentación: 2021-08-10  
 Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Boehringer Ingelheim International GmbH.  
 Domicilio: Binger Strasse 173, 55216 Ingelheim, Alemania.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Con reivindicación del color Dorado, tal como se muestra en el ejemplar que se acompaña.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos del tracto digestivo y del metabolismo y sangre y órganos formadores de sangre; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema cardiovascular, sistema músculo esquelético, sistema nervioso central, sistema nervioso periférico, sistema genitourinario y sistema respiratorio; y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos dermatológicos, hormonales, infecciosos, vírales y oncológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos autoinmunitarios; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos inflamatorios, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021

Número de Solicitud: 2021-4183  
 Fecha de presentación: 2021-08-13  
 Fecha de emisión: 20 de octubre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: FCA GROUP MARKETING, S.P.A.  
 Domicilio: Via Nizza 250, 10126 Torino, Italia.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga Prioridad No. 922762163 de fecha 27/04/2021 de Brasil.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (12)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FIAT Fastback

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bolsa de aire [dispositivos de seguridad para automóviles]; alarma antirrobo para vehículos; amortiguadores para suspensión

de vehículos; llantas de vehículos; asientos de seguridad para vehículos para niños; bocinas para vehículos; cobertores de asientos para vehículos; carrocerías de automóviles; chasis de vehículos; cadenas antideslizantes; dispositivos antideslizantes para neumáticos de vehículos; dispositivos antirrobo para vehículos; equipos de reparación de cámaras de aire [neumáticos]; espejos retrovisores; frenos para vehículos; muelles amortiguadores para vehículos; motores eléctricos para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; guardabarros; portaequipajes para vehículos; redes para equipaje para vehículos; parches adhesivos para reparar cámaras de aire; tapones para tanques de combustible de vehículos; válvulas para neumáticos de vehículos; vehículos de locomoción terrestre; automóviles; neumáticos; llantas de auto; neumáticos para ruedas de vehículos; cámaras de aire para neumáticos; luces direccionales para vehículos, de la clase 12

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021

Número de Solicitud: 2021-4184  
 Fecha de presentación: 2021-08-13  
 Fecha de emisión: 14 de octubre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: FCA GROUP MARKETING, S.P.A.  
 Domicilio: Via Nizza 250, 10126 Torino, Italia.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (12)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FIAT PULSE

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bolsa de aire [dispositivos de seguridad para automóviles]; alarma antirrobo para vehículos; amortiguadores para suspensión de vehículos; llantas de vehículos; asientos de seguridad para vehículos para niños; bocinas para vehículos; cobertores de asientos para vehículos; carrocerías de automóviles; chasis de vehículos; cadenas antideslizantes; dispositivos antideslizantes para neumáticos de vehículos; dispositivos antirrobo para vehículos; equipos de reparación de cámaras de aire [neumáticos]; espejos retrovisores; frenos para vehículos; muelles amortiguadores para vehículos; motores eléctricos para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; guardabarros; portaequipajes para vehículos; redes para equipaje para vehículos; parches adhesivos para reparar cámaras de aire; tapones para tanques de combustible de vehículos; válvulas para neumáticos de vehículos; vehículos de locomoción terrestre; automóviles; neumáticos; llantas de auto; neumáticos para ruedas de vehículos; cámaras de aire para neumáticos; luces direccionales para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

30 N., 15 y 30 D. 2021